DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 8 de Enero de 1968

TOMO 250 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17745

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).

SUMARIO

EN EL DIARIO DEL DIA 5 DE ENERO SE PUBLICO LA LEY N.o 13.637 "PRESUPUESTO NACIONAL DE RECURSOS"

Ministerio de Ganadería y Agricultura

22

Decreto 857|967. — Se establecen disposiciones referentes a la comercialiación de los subproductos de la remolacha.

23

Decreto 863|967. — Se fijan subsidios para los fertilizantes.

24

Decreto 864|967. — Se modifica la disposición por la que se fijó el precio de venta de lagarticida, por parte de la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal.

Ministerio de Industria y Comercio

25

Decreto 858|967. — Se destina determinada suma de la cuenta del Fondo Especial de Estabilización de Carnes para atender las necesidades de los Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A. y Frigorífico Anglo del Uruguay S. A.

26

Decreto 859|967. — Se dan normas para la importación de máquinas de refrigeración.

27

Decreto 860|967. — Se acepta la renuncia al depósito previo del precio provisorio, ofrecida a las empresas expropiadas "Cuopar", "Langón", "Montevideo Wool Import Export", en lo referente a la toma urgente de posesión de dichas empresas.

28

Decreto 861|967. — Se fijan precios para la comercialización de la remolacha azucarera, para la zafra 1967|968.

29

Decreto 865|967. — Se fijan precios para la comercialización de azúcar blanco.

30

Resolución 1880|967. — Se autoriza al Ministerio de Industria y Comercio, para contratar los servicios de un técnico experto en comercio.

31

Resolución 1881|967. — Se designa Director General del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

32

Resolución. — Se desestima la solicitud de registro de la marca "K-55".

33

Resolución. — Se desestima la solicitud de patente de invención para "Entrepisos Reticulares Celulados en Celosía".

34

Resolución. — Se mantiene la resolución por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Deltastab".

35

Resolución. — Se revoca en lo pertinente, la disposición por la que se concedió la solicitud de registro de la marca "Lisagal".

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

36

Ley 13.641. — Se establecen normas sobre aportaciones sociales de las Empresas Periodísticas con el Banco de Previsión Social, pago de jornales devengados durante el conflicto de la prensa, sobre Asignaciones Familiares y Hogar Constituído para los vendedores de diarios y sobre fomento de la prensa escrita del Interior.

37

Decreto 862|967. — Se destina a prestar servicios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en el Instituto Nacional del Trabajo, respectivamente, a los funcionarios que se indican del Servicio Oceanográfico y de Pesca.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución 6|968. — Se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Río Negro

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de enero de 1968.

Visto: vacante un cargo de Oficial Subayudante en la Jefatura de Policía de Río Negro, y de acuerdo con el resultado de las calificaciones discernidas conforme a lo previsto por el decreto Nº 348 de 6 de junio de 1967.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º) Nómbrase Oficial Subayudante, Código Bg., Grado 6, de la Jefatura de Policía de Río Negro, al Sargento 1ro. Nilo Semiramides Medina Muriguines y Sargento 1ro. Código Bg., Grado 5, al Sargento Valeriano Rivero Olivera.

2º) Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — AUGUSTO LEGNANI.

2

Resolución 7|968. — Se efectúan promociones en el Cuerpo Nacional de Bomberos

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de enero de 1968.

Visto: vacantes diversos cargos en el Cuerpo Nacional de Bomberos; y

Atento: a lo dispuesto por el artículo 60 del decreto orgánico de dicha Unidad.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1º) Nómbrase, con fecha 15 de diciembre ppdo., Mayor Código Bg. Grado 11, del Cuerpo Nacional de Bomberos, al Capitán Donato Larrosa; Capitán Código

Bg. Grado 10, al Teniente 1ro. Enrique Giñera, Teniente 1ro. Código Bg. Grado 9, al Teniente 2do. Luis Eduardo Castiglioni; Teniente 2do. Código Bg. Grado 8, los Alféreces, Angel Osorio Volpi, Carlos Ariel Gau, Juan Carlos Farías y Américo Martins y Alféreces, Código Bg. Grado 7, a los Oficiales Supernumerarios Néstor Edi Paipo, Walter Ferrúa, Luis Mario Acuña, Miguel Alvarez, Hugo Fernández, Arnolfo Seoane, Edison Micol, Lauro Ribeiro, Inaudi Pereira, Osvaldo Amorín y Jonas Ogeda Hernández.

2º) Comuníquese, anótese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — AUGUSTO LEGNANI.

3

Resolución 8|968. — Se revoca parcialmente una resolución en lo referente al nombramiento de un Subcomisario, en la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de enero de 1968.

Visto: la reclamación presentada por Armando García Masías Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

Resultando: con fecha 30 de diciembre de 1966, (fs. 4) Armando García Masías, Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, interpone recurso ante el Consejo Nacional de Gobierno de la resolución de ese Cuerpo de fecha 21 de diciembre de 1966 (Fs. 6) que nombra Subcomisario al Sargento de 1ra. Carlos Alfredo Olalde Laborde.

Considerando: el recurso fue presentado en forma y al parecer (Fs. 4 vta.) en tiempo.

El recurrente se agravia del nombramiento de Subcomisario recaído en Carlos Alfredo Olalde, que ostentaba el cargo de Sargento 1ro. y el recurrente el de Oficial Inspector (Fs. 12 y 14).

Así planteadas las cosas, el problema es de puro derecho. El nombramiento de Subcomisario de Olalde, es a todas luces ilegal. Atenta contra lo preceptuado en el artículo 22 de la ley N.o 12.801 y contra los artículos 143 y 147 de la ley N.o 12.802 (ambas de 30 de noviembre de 1960) vale decir, contra la carrera de los funcionarios policiales. Esta si bien no les está reconocida por la Constitución (son excluídos expresamente artículo 59 apartado A) lo está por la ley citada.

Los ascensos, deben efectuarse por antigüedad calificada dentro de cada Item, del cargo inferior al superior sin saltar grados, y, en el "Sub-judice", el nombrado pasó de Sargento a Subcomisario.

Ello contraría además lo establecido en el planillado de la ley N.o 12.803, planillado que, de acuerdo al artículo 4º, es ley.

Además el recurrente, tiene una antigüedad de 6 años, mayor que el recurrido, y al calificársele la antigüedad, no consta la existencia de elementos que la enerven.

Al dársele vista al recurrido del expediente, de acuerdo al artículo 90 del decreto de 23 de noviembre de 1966, no concurrió en defensa de su derecho.

Por lo que antecede.

Atento a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior y Comisión de Ascensos y Promociones.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Revócase parcialmente la resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 21 de diciembre de 1966, en cuanto al nombramiento de Subcomisario recaído en el funcionario Carlos Alfredo Olalde Laborde.

2.o La Jefatura de Policía de Treinta y Tres elevará conforme a derecho, las propuestas respectivas para el nombramiento de Subcomisario.

3.o Anótese, pase a la Jefatura antes citada para su conocimiento y notificación de los interesados y cumplido vuelvan y archívese. — **PACHECO ARECO.** — AUGUSTO LEGNANI.

4

Resolución 9|968. — Se revoca una resolución y se designa Agente de la Jefatura de Policía de San José

Ministerio del Interior.

Montevideo, 2 de enero de 1968.

Visto: el recurso presentado por el ex Agente de Seguridad, señor Eduardo Farías, contra la resolución de la Jefatura de Policía de San José de fecha 24 de noviembre de 1966 (Fs. 4) que lo declaró cesante.

Resultando: no se dio vista al funcionario de las averiguaciones que se practicaron y que dieron motivo a su cesantía (Fs. 3), la Jefatura, con fecha 27 de enero de 1967 (Fs. 8), confirmó la resolución recurrida, de 24 de noviembre de 1966, fundamentándola en el inciso 4.o del artículo 16 del decreto de 12 de marzo de 1945.

Considerando: conforme al artículo 66 de la Constitución no se considera concluída ninguna investigació administrativa sin que el inculpado tenga oportunidad de ejercitar su defensa y presentar descargos La Jefatura efectuó averiguaciones (investigación) y omitió la vista, por lo que la cesantía está viciada de nulidad formal, apareciendo el acto administrativo como inválido. En su mérito, corresponde revocarlo.

Por lo expuesto; y

Oídas: Las Fiscalías Letrada de Policía y de Gobierno de 1.o y 2.o Turno y la Comisión Asesora creada por decreto de 25 de abril próximo pasado,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Revócase la resolución de la Jefatura de Policía de San José de fecha 24 de noviembre de 1966.

2.o Desígnase Agente, por aquella Jefatura a Ricardo Farías.

3.o Practíquese el sumario del caso y désele vista oportunamente, al citado, de las actuaciones, elevándose luego a este Ministerio para resolución. Tome nota la Oficina de Personal y pase para su notificación y demás efectos a la Jefatura de Policía de San José. — **PACHECO ARECO.** — AUGUSTO LEGNANI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

5

Decreto 2|968. — Se dispone la adhesión de la República, a la Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo.

Montevideo, 2 de enero de 1968.

Visto: la Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental (OCMI), suscrita en Ginebra el 6 de marzo de 1948 y en vigor desde el 17 de marzo de 1958, destinada a la adopción de normas, reglamentaciones y prácticas gubernamentales relativas a la navegación comercial internacional, sobre todo en lo referente a seguridad marítima, eficiencia de la navegación, eliminación de medidas discriminatorias, ayuda a la marina mercante nacional, intercambio de informaciones, con funciones consultivas y de asesoramiento;

Resultando: que la referida Convención permanece abierta para su firma o aceptación;

Y que la Organización está vinculada a la Organización de las Naciones Unidas a título de organismo especializado en materia de navegación marítima (Artículos 57 y 63 de la Carta);

Considerando: 1.o) Que la Administración Nacional de Puertos señala que es imprescindible y urgente lograr su incorporación a la Organización Marítima Consultiva Intergubernamental;

2.o) Que en el mismo sentido se expide el Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, así como el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Prefectura General Marítima y los Departamentos Técnicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, todos los cuales coinciden en reconocer las grandes ventajas que se obtendrán para el país en materia de seguridad y desarrollo del tráfico marítimo nacional con la adhesión a OCMI;

3.o) Que la citada organización, de acuerdo a sus estatutos y enmiendas posteriores tiene funciones meramente consultivas y de asesoramiento, no imponiendo por ende obligaciones imperativas a sus Miembros;

Atento: a lo dispuesto por el artículo 6 de la Convención, que establece que "los Miembros de las Naciones Unidas pueden ser miembros de la Organización adhiriendo a la presente Convención de acuerdo a las disposiciones del artículo 57",

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Comuníquese a la Secretaría General de las Naciones Unidas, así como a la sede de la Organización establecida en Londres, que de acuerdo al artículo 57 de la Convención relativa a la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, la República Oriental del Uruguay firma sin reservas la aceptación de la Convención, realizándose el correspondiente depósito del instrumento de adhesión.

Art. 2.o Créase una Comisión Especializada con el cometido de asesorar al Gobierno y demás organismos del Estado, sobre la aplicación de las recomendaciones, normas o convenios que surjan de la OCMI y sus conferencias: integrada con un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores, que la presidirá, uno del Ministerio de Defensa Nacional, uno del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Turismo, y uno de la Administración Nacional de Puertos.

Dicha Comisión funcionará en la sede de la Dirección de la Marina Mercante, la que a la vez facilitará a la misma el personal técnico y demás elementos necesarios para su buen funcionamiento.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — HECTOR LUISI. — ANTONIO FRANCESE. — JUSTINO CARRERE SAPRIZA.

6

Decreto 3|968. — Se deja sin efecto una disposición del decreto que reglamentó la expedición de Pasaportes.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de enero de 1968.

Visto: que la ley 13.640 de Presupuesto promulgada el 26 de diciembre de 1967, no ha sido publicada en el "Diario Oficial";

Considerando: que en virtud del hecho precedente no puede entrar en vigencia inmediata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el artículo 45 del decreto reglamentario de Pasaportes de fecha 12 de setiembre de 1967.

Art. 2.o La aplicación del decreto de 12 de setiembre de 1967, comenzará a regir a partir del 15 de enero de 1968.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — HECTOR LUISI. — CESAR CHARLONE.

7

Resolución 10|968. — Se deja sin efecto una resolución y se designa un Ayudante de 1ra., en el Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de enero de 1968.

Visto: el recurso de revocación presentado por el funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Francisco Cruz contra las resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 14 y 23 de febrero de 1967.

Considerando: 1º) Que el recurso contra el acto administrativo que asciende al señor Roberto Salerno para el cargo de Ayudante de 1ra. del Item 9.01, Ministerio de Relaciones Exteriores, Código Ad, Catego-

ría III, Grado 5 se fundamenta en los mejores derechos que exhibe el recurrente, señor Francisco Cruz.

2º) Que el Directorio del Estatuto del Funcionario emitió su opinión favorable al reclamante en su dictamen de fs. 12 del expediente incoado.

3.o) Que ese criterio es también compartido por la Asesoría Letrada y el Consultor Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores en sus dictámenes de fs. 14 y 16, respectivamente.

Atento: a lo establecido por el artículo 317 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Déjase sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 14 de febrero de 1967, ratificada por la resolución de 23 del mismo mes, en lo relacionado con la promoción del Ayudante de 2da., don Roberto Salerno, para ocupar el cargo de Ayudante de 1ra. del Item 9.01, Ministerio de Relaciones Exteriores, Código Ad, Categoría III, Grado 5.

Segundo. Promuévese a dicho cargo al Ayudante de 2da., señor Francisco Cruz, Credencial Cívica, Serie B.F.B. N.o 552.

Tercero. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — HECTOR LUISI.

8

Resolución 11|968. — Se autoriza a la Embajada de la República, en la República Arabe Unida, a contratar los servicios de una Secretaria Administrativa.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de enero de 1968.

Visto: la nota de fecha 24 de noviembre de 1967 presentado por el señor Encargado de Negocios a. i. de la República en la República Arabe Unida doctor Zuleik Ayala Cabeda por la que solicita autorización para contratar los servicios de la ciudadana egipcia señorita Hoda A. Azer como Secretaria Administrativa de la Embajada de la República en la República Arabe Unida.

Atento: a lo dispuesto por la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de agosto de 1967.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Autorízase a la Embajada de la República en la República Arabe Unida a contratar a la señorita Hoda A. Azer como Secretaria Administrativa de la misma.

Segundo. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — HECTOR LUISI.

9

Resolución 12|968. — Se designa un Secretario de 3ra. en el Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 2 de enero de 1968.

Visto: que se halla vacante en el Item 9.01, "Ministerio de Relaciones Exteriores", un cargo de Secretario de Tercera, Código Bh, Categoría III, Grado 1.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Primero. Nómbrase para el cargo de Secretario de Tercera del Item 9.01, "Ministerio de Relaciones Exteriores", Código Bh, Categoría III, Grado 1, al señor Tulio Idiarte Borda, Credencial Cívica Serie B F.B. Nº 5482.

Segundo. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — HECTOR LUISI.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

10

Ley 13.639. — Se aprueba el contrato de préstamo concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar las obras de Ampliación de la Red de Agua a Montevideo.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el contrato de préstamo concertado de acuerdo con la autorización concedida por la ley N.o 13.196, de 21 de noviembre de 1963, entre el Gobierno de la República y el Banco Interamericano de Desarrollo, por el cual este Banco otorga a la República un crédito de US 4:400.000.00 (cuatro millones cuatrocientos mil dólares), cuyo texto luce anexo a la presente ley y la integra, autorizándose al Poder Ejecutivo a suscribirlo.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer, durante el quinquenio 1968-1972, de hasta la cantidad de $ 540:000.000.00 (quinientos cuarenta millones de pesos m|n.), en concepto de aporte nacional al financiamiento del plan de obras que se indica en el artículo siguiente.

La cantidad referida se utilizará a medida que la ejecución de las obras a efectuarse lo requiera, y se imputará al crédito correspondiente a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, en el Plan Nacional de Inversiones. Dicho crédito y las cantidades a imputarse al mismo, se ajustarán en las oportunidades señaladas por el inciso final del artículo 214 de la Constitución de la República.

Art. 3º Los recursos previstos en los artículos precedentes se destinarán a la financiación del Plan de Obras de Agua Potable y Alcantarillado, a ejecutarse en los departamentos del interior del país, incluído en el Plan de Inversiones — Programa Nº 4 del Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, quinquenio 1968-1972, incorporado al Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos, Recursos e Inversiones.

Art. 4º El servicio del préstamo a que se refiere el artículo 1º de la presente ley, se atenderá:

A) Con el producido de los recursos establecidos en las leyes números 10.690, de 20 de diciembre de

1945; 12.121, de 7 de julio de 1954, y 12.497, de 24 de abril de 1958.

B) Con los importes que deberán abonar los propietarios de predios por cuyos frentes se construyan cañerías de agua y alcantarillado.

C) Con Rentas Generales en cuanto los recursos indicados en los apartados precedentes fueran insuficientes.

Los propietarios de los predios por cuyos frentes se construyan cañerías de agua o alcantarillado, deberán abonar directamente a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado el costo de las obras, en proporción con las medidas del frente y del área de cada predio, quedando eximidos en este caso del pago de los impuestos creados por el inciso c) del artículo 3.o de la ley N.o 10.960, de 20 de diciembre de 1945.

Art. 5º Grávanse con derecho real en favor de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, los inmuebles con frente a las redes de agua o alcantarillado que construya dicho Ente, a los efectos de garantizar el pago del costo de esas obras, incluída su financiación. Facúltase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a otorgar facilidades para el pago a plazos de las cuentas correspondientes, así como también para proceder al ajuste anual de las mismas, que se hará en la misma proporción en que aumente el costo de las obras, según expresión del Poder Ejecutivo en la Rendición anual de Cuentas.

Art. 6º Constituyen título ejecutivo a favor de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, los testimonios de las liquidaciones efectuadas por la Gerencia de Hacienda, aprobadas por acto administrativo del Directorio.

La mora en los pagos a favor del Ente se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos estipulados, y será sancionada con un recargo del 2 o|o (dos por ciento) mensual.

Art. 7º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de la cantidad de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos m|n.), para financiar las "Obras de Ampliación de la Red de Agua a Montevideo", incluídas en el inciso G), del artículo 2.o de la ley N.o 13.196, de 21 de noviembre de 1963.

La cantidad referida se imputará al crédito correspondiente a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, en el Plan Nacional de Inversiones.

Art. 8º Derógase la ley N.o 13.196, de 21 de noviembre de 1963, excepción hecha de su artículo 3.o.

Art. 9º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 20 de diciembre de 1967.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de diciembre de 1967.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO**. — WALTER PINTOS RISSO. CESAR CHARLONE. — HECTOR LUISI.

CONTRATO DE PRESTAMO

CONTRATO celebrado entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el "Banco") y la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (en adelante denominada la "República").

ARTICULO I

El Préstamo y su objeto

Sección 1.01. **Monto y monedas.** Conforme a las estipulaciones del presente Contrato, el Banco se compromete a otorgar a la República y ésta acepta, un préstamo con cargo a los recursos del Fondo para Operaciones Especiales hasta por la suma de cuatro millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (U$S 4:400.000.00), o su equivalente en otras monedas que formen parte del Fondo. Las cantidades que se desembolsen en virtud de este Contrato se denominarán en adelante el "Préstamo".

Sección 1.02. **Monedas para los desembolsos:**

(a) El Banco se reserva el derecho de decidir en qué moneda o monedas de las previstas en la Sección 1.01 del Contrato se efectuarán los desembolsos, dando preferencia a la moneda o monedas que la República deberá utilizar en el pago de bienes y servicios.

(b) Las partes convienen en que los desembolsos podrán hacerse en pesos uruguayos hasta por una cantidad equivalente a un millón doscientos cincuenta mil dólares (U$S 1:250.000.00).

Sección 1.03. **Objeto.** El Préstamo tendrá por objeto cooperar en el financiamiento de sistemas de agua potable y alcantarillado en localidades del interior del Uruguay (en adelante denominado el "Programa"). Este Programa se explica en forma más detallada en el Anexo B. el cual debe tenerse como parte integrante de este Contrato.

ARTICULO II

Amortización, intereses y comisiones

Sección 2.01. **Amortización.** La República amortizará el Préstamo mediante cincuenta y cuatro (54) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales deberá pagarse el ..., la segunda el ... del mismo año y las restantes los días ... y de ... de cada año subsiguiente, hasta el... La moneda a emplearse en los pagos se regirá por lo previsto en la Sección 2.06 (c).

Sección 2.02. **Intereses.** La República, siguiendo lo previsto en la Sección 2.06 (c) deberá pagar semestralmente sobre los saldos deudores un interés de 2-1|4 o|o por año, que se devengará desde las fechas de los respectivos desembolsos. Los intereses serán pagaderos semestralmente los días ... de cada año, comenzando el ...

Sección 2.03. **Comisión de servicio.** La República, además de los intereses, deberá pagar semestralmente sobre los saldos deudores una comisión de servicio de 3|4 o|o por año, la que se devengará desde la fecha de los respectivos desembolsos. Dicha comisión será pagadera proporcionalmente en las respectivas monedas desembolsadas en las mismas fechas de los intereses.

Sección 2.04. **Comisión de compromiso.** (a) sobre los saldos no desembolsados de la suma indicada en la

Sección 1.01 de este Contrato la República deberá pagar una comisión de compromiso de 1|2 o|o por año que empezará a devengarse a los sesenta (60) días después de la fecha de este Contrato.

(b) Esta comisión cesará de devengarse en todo o parte, según sea el caso, en la medida en que: (i) se hayan efectuado los respectivos desembolsos; (ii) haya quedado total o parcialmente sin efecto el Contrato según las Secciones 3.08, 3.09 y 3.10, o (iii) se hayan suspendido los desembolsos conforme a la Sección 4.01.

(c) Esta comisión deberá pagarse en las mismas fechas estipuladas para el pago de los intereses y su pago se hará en dólares menos en la parte correspondiente a pesos uruguayos prevista en la Sección 1.02 cuyo pago se hará en esta moneda.

Sección 2.05. **Cálculo de intereses y comisiones.** El cálculo de los intereses y comisiones correspondientes a un período que no sea un semestre completo se hará con relación al número de días, sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días por año.

Sección 2.06. **Monedas del Préstamo.** (a) El Préstamo será denominado en las mismas monedas que el Banco haya desembolsado.

(b) Cuando sea necesario computar en dólares los desembolsos efectuados en otras monedas, se estará a la equivalencia que para estos efectos determine el Banco, aplicando en la fecha del desembolso el tipo de cambio en que el Banco tenga contabilizadas en sus activos dichas monedas, o en su caso, el tipo de cambio que tuviere acordado con el respectivo país miembro para los efectos de mantener el valor de su moneda en poder del Banco.

(c) Todo pago de amortización e intereses se hará en pesos uruguayos mediante la entrega en esta moneda de una cantidad que equivalga al monto adeudado en dólares o en las demás respectivas monedas desembolsadas. A elección de la República cualesquiera de estos pagos, total o parcialmente, podrá efectuarse proporcionalmente en las respectivas monedas desembolsadas.

Sección 2.07. **Mantenimiento de valor.** Los desembolsos que se efectúen en pesos uruguayos serán adeudados por su equivalencia en dólares a la fecha del respectivo desembolso. Los intereses y comisión de servicio que se devenguen sobre esta parte del Préstamo se calcularán y adeudarán sobre su equivalencia en dólares a la fecha en que deba efectuarse el pago.

Sección 2.08. **Tipo de cambio.** (a) La equivalencia de pesos uruguayos con relación a las respectivas monedas desembolsadas se calculará en la fecha del correspondiente vencimiento aplicando el tipo de cambio efectivo que rija en dicha fecha. En caso de pago atrasado, el Banco podrá, a su opción, exigir que se aplique el tipo de cambio efectivo en la fecha del vencimiento o en la del pago.

(b) Se tendrá como tipo de cambio efectivo del dólar de los Estados Unidos de América o de las demás monedas desembolsadas en una fecha determinada, el tipo de cambio al cual en esa fecha se venda la respectiva moneda a los residentes en Uruguay que no sean entidades del Gobierno, para efectuar las siguientes operaciones: (i) pago por concepto de capital e intereses adeudados; (ii) remesa de dividendos o de otros ingresos provenientes de inversiones de capital en Uruguay; y (iii) remesa de capitales invertidos. Si para estas tres clases de operaciones no hubiere un mismo tipo de cambio, se aplicará el que sea más alto, es decir el que represente un mayor número de pesos uruguayos por unidad de la respectivamente desembolsada.

(c) Si en la fecha en que deba realizarse el pago, no pudiere aplicarse la regla antedicha por inexistencia de las operaciones mencionadas, el pago se hará sobre la base del más reciente tipo de cambio efectivo utilizado dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento.

d) Si aplicando las reglas anteriores no pudiere determinarse el tipo de cambio efectivo o surgieren discrepancias en cuanto a dicha determinación, se estará en estas materias a lo que resuelva razonablemente el Banco. De no estar la República de acuerdo con la decisión del Banco, el asunto será sometido a decisión arbitral siguiendo el procedimiento establecido en el artículo VIII.

(e) Si el Banco determina que el pago efectuado en pesos uruguayos ha sido insuficiente, deberá comunicarlo así a la República dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el pago, y la República deberá cubrir la diferencia dentro del plazo de treinta (30) días de recibido el aviso. Si por el contrario, la suma recibida resultare superior a la adeudada, el Banco deberá ponerse de acuerdo con la República para hacer la devolución de los fondos sobrantes.

Sección 2.09. **Participaciones.** El Banco podrá ceder a otras instituciones públicas o privadas, a título de participaciones y en la medida que tenga a bien, los derechos correspondientes a las obligaciones pecuniarias de la República, provenientes de este Contrato. El Banco informará, en cada caso, a la República, las participaciones que haya cedido.

Sección 2.10. Lugar de los pagos. Todo pago deberá efectuarse en la oficina principal del Banco en Washington D. C., a menos que el Banco designe otro lugar o lugares para este efecto.

Sección 2.11. **Recibos y pagarés.** A solicitud del Banco, la República deberá suscribir y entregar al Banco, en cualquier tiempo durante el período de los desembolsos y muy particularmente a la finalización de los mismos, el recibo o recibos que representen las sumas hasta la fecha desembolsadas. Asimismo, la República deberá suscribir y entregar al Banco, a solicitud de éste, pagarés y otros documentos negociables que representen la obligación de la República de amortizar el Préstamo con los intereses y comisiones pactados en este Contrato. La forma de dichos documentos será la que el Banco determine.

Sección 2.12. **Imputación de los pagos.** Todo pago se imputará primeramente a las comisiones y a los intereses vencidos y luego el saldo, si lo hubiere, a las amortizaciones vencidas de capital.

Sección 2.13. **Pagos anticipados.** Previo un aviso dado con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a lo menos, la República podrá pagar cualquier parte del capital del Préstamo antes de su vencimiento, siempre que no adeude suma alguna por concepto de comisiones o intereses exigibles. El pago anticipado, salvo acuerdo en contrario, se imputará a las cuotas de capital pendientes en orden inverso a su vencimiento.

Sección 2.14. **Vencimientos en días feriados.** Todo pago o cualquier otro acto que de acuerdo con este Contrato debiera llevarse a cabo en sábado o en día que sea feriado según la ley del lugar en que deba ser hecho se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil inmediato posterior, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

ARTICULO III

Condiciones previas y otras normas relativas a los desembolsos

Sección 3.01. **Condiciones previas al primer desembolso.** El Banco no estará obligado a efectuar el primer desembolso mientras no se hayan cumplido a su entera satisfacción los siguientes requisitos:

(a) Que el Banco haya recibido uno o más informes jurídicos en que quede establecido que: (i) La República ha cumplido todos los requisitos necesarios de conformidad con la Constitución, las leyes y reglamentos del Uruguay para la celebración de este Contrato o para ratificarlo, si fuere el caso; (ii) Las obligaciones contraídas por la República en este Contrato son válidas y exigibles; (iii) El procedimiento sobre licitaciones públicas a que se refiere la letra (g) de esta Sección se ajusta a las disposiciones legales vigentes en Uruguay. Dichos informes además deberán cubrir cualquier otra consulta jurídica que el Banco estime pertinente.

(b) Que el Banco haya recibido prueba de que la persona o personas que han suscrito este Contrato en nombre de la República han actuado con poder o facultad suficientes para hacerlo o, en caso contrario, prueba de que el Contrato ha sido válidamente ratificado.

(c) Que la República haya designado uno o más funcionarios que puedan representarla en todos los actos relacionados con la ejecución del presente Contrato y que haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos repreesntantes.

(d) Que la República haya presentado en plan detallado de inversiones con señalamiento de las fuentes de los fondos.

(e) Que el Banco haya recibido las seguridades adecuadas de que la República dispondrá oportunamente de recursos suficientes para llevar a cabo el Programa, en una suma no inferior a la señalada en la Sección 5.07.

(f) Que el Deudor haya presentado al Banco un informe inicial preparado en la forma que señale el Banco y que sirva de base para la elaboración y evaluación de los informes subsiguientes de progreso a que se refiere la Sección 6.03. En adición a otras informaciones que el Banco pueda razonablemente solicitar, de acuerdo con este Contrato, el informe inicial deberá comprender un plan de realización del Programa incluyendo los planos y especificaciones previstos en la Sección 5.01 y un calendario o cronograma de trabajo y un programa de adquisiciones. El informe deberá incluir un estado de las inversiones y una descripción de las obras realizadas en el Programa hasta una fecha inmediata anterior al informe.

(g) Que la República haya presentado el procedimiento que se propone seguir sobre licitaciones públicas para dar cumplimiento a lo estipulado en el literal (b) de la Sección 5.04 de este Contrato.

(h) Que la República, por intermedio de la Administración de Obras Sanitarias del Estado (en adelante denominada "OSE"), como organismo ejecutor del Programa, haya:

(i) Presentado al Banco los estados financieros de OSE al 31 de diciembre de 1965 y de 1966, auditados por el Tribunal de Cuentas, o si este organismo no estuviera en condiciones de hacerlo, dictaminados por una firma de auditores independiente, satisfactoria al Banco.

(ii) Contratado una firma de auditores independiente, aceptable al Banco, para que practique la auditoría de los programas y proyectos que se han financiado con recursos de los diversos préstamos del Banco cuya ejecución esté a cargo de OSE, desde el inicio de tales programas y proyectos hasta el 31 de diciembre de 1966 y presentado al Banco el informe de dichos auditores.

(iii) Completado, a satisfacción del Banco, los estudios de los 12 proyectos-tipo que representan la primera etapa del Programa, de manera que éstos cubran las necesidades de la población futura para un período mínimo de 10 años.

(iv) Presentado, para la aprobación del Banco, el plan para la ejecución de la asistencia técnica previsto en la Sección 5.08 y el presupuesto detallado correspondiente.

(v) Contratado la realización de un estudio de tarifas para determinar cómo éstas cubrirán, por lo menos, los costos indicados en la Sección 5.02 (b) de este Contrato.

(vi) Cumplido en la parte que corresponda el plan de reorganización de OSE indicado en la Sección 5.03.

(i) Que la República haya presentado una lista de bienes y servicios que serán adquiridos con recursos del Préstamo junto con el costo estimado de las diferentes partidas.

Sección 3.02. **Condiciones previas a todo desembolso.** Todo desembolso, incluso el primero, estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

(a) Que la República haya presentado una solicitud de desembolso y que, en apoyo de dicha solicitud, suministre al Banco los documentos y demás antecedentes que éste puede razonablemente haberle requerido. Dicha solicitud y los antecedentes y documentos correspondientes deberán acreditar, a entera satisfacción del Banco, el derecho de la República a retirar la cantidad solicitada y deberán asegurar que dicha cantidad será utilizada exclusivamente para los fines de este Contrato.

(b) Que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en la Sección 4.01.

Sección 3.03 **Desembolsos para asistencia técnica y gastos de inspección.** El Banco podrá autorizar los desembolsos correspondientes a: (i) gastos de asistencia técnica prevista en la Sección 5.08, una vez se hayan cumplido los requisitos establecidos en las Secciones 3.01, letras (a), (b), (c) y (h) (iv) y 3.02; y (ii) gastos de inspección y vigilancia contemplados en la Sección 6.02 (c), una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en la Sección 3.01, letras (a), (b) y (c).

Sección 3.04. **Procedimiento de desembolso.** El Banco podrá efectuar desembolsos por cuenta del Préstamo: (a) girando a favor de la República las sumas a que tenga derecho conforme al presente Contrato; (b) haciendo pagos por cuenta de la República y de acuerdo con ella a otras instituciones bancarias; (c) constituyendo o renovando el fondo rotatorio a que se refiere la Sección 3.05 de este Contrato; y, (d) mediante otro método que las partes acuerden por escrito. Cualquier gasto bancario que cobre un tercero con motivo de los desembolsos será por cuenta de la República. A

menos que las partes lo acuerden de otra manera, no se hará ningún desembolso por una suma inferior al equivalente de veinticinco mil dólares (U$S 25.000).

Sección 3.05. **Fondo rotatorio.** Como parte del Préstamo y cumplidos los requisitos previstos en las Secciones 3.01 y 3.02 el Banco con cargo a las sumas a que se refiere la Sección 1.01, podrá establecer un fondo rotatorio en la cantidad que estime apropiada, que no excederá de U$S 400.000 o su equivalente que la República deberá utilizar para financiar los gastos relacionados con la ejecución del Programa. El Banco podrá renovar total o parcialmente este fondo si la República así lo solicita a medida que disminuyan los recursos, y siempre que se cumplan los requisitos de la Sección 3.02. La constitución y renovación del fondo rotatorio se tendrán como desembolsos para todos los efectos del presente Contrato.

Sección 3.06. **Gastos en moneda nacional.** Para determinar la equivalencia en dólares de una suma en pesos uruguayos que se utilicen para cubrir gastos en esta moneda, se aplicará el tipo de cambio efectivo en la fecha del respectivo gasto, u otra que se convenga, siguiendo la regla señalada en la Sección 2.08.

Sección 3.07. **Cartas de crédito especiales.** El Banco y la República convienen en efectuar los desembolsos en dólares destinados a cubrir gastos en moneda local utilizando el procedimiento de cartas de crédito especiales, de que se trata el Anexo C del presente Contrato.

Sección 3.08. **Plazo para solicitar el primer desembolso** .Si antes del .. de .... de 1968 o de una fecha posterior que las partes acuerden por escrito, la República no presenta una solicitud de desembolso que se ajuste a lo dispuesto en el presente artículo, el Banco podrá poner término al Contrato, dando a la República el aviso correspondiente.

Sección 3.09. **Plazo final para desembolsos.** Las sumas a que se refiere la Sección 1.01 solamente podrán ser desembolsadas hasta el .. de ...... de 1970. A menos que las partes acuerden por escrito prorrogar este plazo, el Contrato quedará sin efecto en la parte de dichas sumas que no hubieren sido desembolsadas dentro de dicho plazo o prórroga.

Sección 3.10. **Renuncia a parte del Préstamo.** La República, mediante aviso por escrito enviado al Banco, podrá renunciar su derecho a recibir cualquier parte de las sumas indicadas en la Sección 1.01 que no hayan sido desembolsadas antes del recibo del respectivo aviso y siempre que no se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en la Sección 4.03.

Sección 3.11. **Ajuste de las cuotas de amortización.**

(a) Si en virtud de lo dispuesto en las Secciones 3.09 y 3.10 quedare sin efecto el derecho de la República a recibir cualquier parte de la suma indicada en la Sección 1.01, el Banco ajustará proporcionalmente las cuotas de amortización a que se refiere la Sección 2.01.

(b) Este ajuste no afectará a cualquier parte de una cuota de amortización con relación a la cual el Banco hubiere acordado participaciones conforme a la Sección 2.09 del presente Contrato, bajo el supuesto de que la República utilizare la totalidad del Préstamo.

(c) El saldo pendiente del Préstamo que exceda el monto sobre el cual el Banco hubiere contratado participaciones, será amortizado en tantas cuotas iguales, semestrales sucesivas cuantas sean necesarias para mantener sin cambio alguno el número de cuotas establecido en la Sección 2.01 del presente Contrato.

Sección 3.12. **Disponibilidad de las monedas.** El Banco solamente estará obligado a entregar a la República por concepto de desembolsos en pesos uruguayos las sumas correspondientes a dicha moneda solamente en la medida en que el respectivo depositario del Banco las haya puesto a su efectiva disposición.

ARTICULO IV

Incumplimiento de obligaciones de la República

Sección 4.01. **Suspensión de desembolsos.** El Banco, mediante aviso a la República, podrá suspender los desembolsos si surge y mientras subsista alguna de las circunstancias siguientes:

(a) El retardo en el pago de las sumas que la República adeude por capital, comisiones e intereses o por cualquier otro concepto, según el presente Contrato ó cualquier otro contrato celebrado entre el Banco y la República.

(b) El incumplimiento por parte de la República de cualquier obligación estipulada en este Contrato.

(c) El retiro o suspensión de la República Oriental del Uruguay como miembro del Banco.

(d) Cualquier modificación en la naturaleza, organización, patrimonio, finalidades y facultades de OSE que, a juicio del Banco, afectare desfavorablemente la ejecución del Programa o los propósitos del Préstamo.

(e) Cualquier circunstancia extraordinaria que a juicio del Banco haga improbable que la República pueda cumplir las obligaciones contraídas en este Contrato o que no permita satisfacer los propósitos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

Sección 4.02. **Vencimiento anticipado.** Si alguna de las circunstancias previstas en las letras (a) y (b) de la Sección anterior se prolongare más de treinta (30) días, o si después de la corespondiente notificación las circunstancias previstas en las letras (c) y (d) se prolongaren más de sesenta (60) días, el Banco tendrá derecho para declarar vencido y pagadero de inmediato el Préstamo o parte de él y los intereses devengados hasta la fecha de pago.

Sección 4.03. **Obligaciones no afectadas.** No obstante lo dispuesto en las Secciones 4.01 y 4.02, ninguna de las medidas previstas en este Artículo afectará: (a) las cantidades sujetas a la garantía irrevocable de una carta de crédito, o (b) las cantidades comprometidas por cuenta de compra contratadas o contrataciones de obras y servicios perfeccionados con anterioridad a la suspensión, autorizadas por escrito por el Banco y con respecto a las cuales se hayan colocado previamente órdenes específicas.

Sección 4.04. **No renuncia de derechos.** El retardo en el ejercicio de los derechos del Banco acordados en este Artículo, o su omisión, no podrán ser interpretados como una renuncia del Banco a tales derechos ni como una aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos.

Sección 4.05. **Disposiciones no afectadas.** la aplicación de las medidas establecidas en este Artículo no

afectará las demás disposiciones de este Contrato, las cuales quedarán en pleno vigor.

ARTICULO V

Ejecución del Programa

Sección 5.01. **Ejecución del Programa y utilización de recursos.**

(a) La ejecución del Programa y la utilización de los recursos del mismo estarán a cargo de OSE, sujetándose a las modalidades establecidas en este Contrato, y la República se compromete a que el Programa será ejecutado con la debida diligencia de conformidad con eficientes normas financieras y de ingeniería, de acuerdo con los planes de inversión, presupuesto, planos y especificaciones que se hayan presentado al Banco y éste haya aprobado.

(b) Toda modificación importante en los planes de inversión, presupuesto, planos y especificaciones del Programa, así como todo cambio sustancial en el contrato o contratos de servicios de ingeniería que se costeen con el Préstamo o en la lista de las adquisiciones, requieren autorización escrita del Banco.

(c) Antes del ... de ... de 1968 la República deberá presentar a la aprobación del Banco los estudios adicionales a los referidos en la Sección 3.01 (h) (iii) para la ejecución total del Programa, los que deberán ser preparados de acuerdo a las especificaciones que el Banco determine. Cada proyecto específico deberá ser aprobado por el Banco antes de iniciarse su construcción.

Sección 5.02. **Tarifas.**

(a) La República, antes del ... de ... de 1968, deberá presentar a la aprobación del Banco, un proyecto de modificación del sistema de tarifas preparado con base en el estudio hecho por consultores contratados a este fin, a que se refiere la Sección 3.01 (h) (v). El nuevo sistema de tarifas deberá estar en vigencia antes del ... de ... de 1969.

(b) Además, la República deberá tomar todas las medidas necesarias, a juicio del Banco, para que las tarifas de los servicios financiados con los recursos del Préstamo y destinados a poblaciones de hasta un número de habitantes que la República, de acuerdo con el Banco, determine con base en el estudio sobre el sistema de tarifas previsto en la precedente letra (a), produzcan ingresos suficientes para cubrir, por lo menos, los costos ordinarios de operación del respectivo sistema, incluyendo los de administración, los intereses, el mantenimiento y la depreciación. En las poblaciones de mayor número de habitantes se requerirá, además, que si las sumas por concepto de depreciación no fueren suficientes para atender el servicio del Préstamo, las tarifas y|o impuestos sobre las propiedades beneficiadas por dichos servicios produzcan las cantidades adicionales que sean necesarias con este propósito.

Sección 5.03. **Plan de reorganización.** La República se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que la reorganización de OSE sea completada antes del ... de acuerdo con el plan aprobado por la Oficina Panamericana de la Salud y el Banco.

Sección 5.04. **Precios y licitaciones.**

(a) Los contratos de construcción y de prestación de servicios así como toda compra de bienes para el Programa se harán a un costo razonable que será generalmente el precio más bajo del mercado, tomando en cuenta factores de calidad, eficiencia y otros que sean del caso.

(b) En la adquisición de maquinarias, equipos y otros bienes relacionados con el Programa y en la adjudicación de contratos para la ejecución de obras, la República deberá utilizar el sistema de licitación pública cuando el valor de dichas adquisiciones o contratos exceda en cada caso el equivalente de diez mil dólares (U$S 10.000.00). El procedimiento de las licitaciones deberá sujetarse a las condiciones que el Banco apruebe, teniendo en cuenta las leyes aplicables en Uruguay y los propósitos del Préstemo.

Sección 5.05. **Uso de fondos.**

(a) Sólo podrán usarse los fondos del Préstamo para el pago de bienes y servicios procedentes del territorio de los Estados Unidos de América o para la adquisición de bienes y servicios procedentes del Uruguay. Sin embargo, el Banco podrá autorizar la adquisición de bienes producidos en otros de sus países miembros o la contratación de servicios provenientes de dichos países, si considera que dichas operaciones son ventajosas para la República.

(b) Cualesquiera bienes o servicios no originarios o provenientes de Uruguay que sea necesario adquirir o contratar para la ejecución del Programa deberán ser financiados con los dólares del Préstamo. Este requisito no se aplicará a las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios originarios o provenientes de cualquier país miembro del Banco, ni a las compras menores en el mercado local.

(c) La República utilizará los bienes adquiridos por el Préstamo sólo para los fines establecidos en este Contrato. En caso que deseare disponer de esos bienes para otros fines, deberá obtener la previa autorización del Banco.

Sección 5.06. **Transporte de bienes.** Por lo menos el cincuenta por ciento (50 o|o) del tonelaje bruto de los equipos, materiales y enseres cuya compra se financie con fondos del Préstamo y que deban ser movilizados por vía marítima, deberán transportarse en barcos mercantes de bandera de los Estados Unidos de América que pertenezcan a compañías privadas, siempre que tales barcos estén disponibles a tarifas que sean justas y razonables para los barcos mercantes que navegan bajo bandera de los Estados Unidos.

Sección 5.07. **Recursos adicionales.** La República se compromete a aportar oportunamente todos los recursos adicionales al Préstamo que se necesite para la completa ejecución del Programa y para el eficiente mantenimiento de las obras realizadas, de acuerdo con un plan de inversiones que sea satisfactorio al Banco. Estos recursos adicionales no podrán ser inferiores al equivalente de dos millones setecientos mil dólares (U$S 2.700.000.00).

Sección 5.08. **Asistencia técnica.** Con cargo al Préstamo podrá destinarse hasta el equivalente de trescientos mil dólares (U$S 300.000.00) de la suma comprometida en la Sección 1.01 para cubrir los gastos que ocasione la asistencia técnica de acuerdo con el plan de operaciones que apruebe el Banco con el fin de llevar a cabo la reorganización de OSE y para preparar los proyectos restantes a los referidos en la Sección 3.01 (h) (iii) y para el estudio de tarifas.

ARTICULO VI

Registros, Inspecciones de Informes

Sección 6.01. **Registros.** La República, por intermedio de OSE, deberá llevar registros adecuados en que se acrediten las inversiones en el Programa, tanto de los fondos del Préstamo como de los fondos que la República deba aportar para su total ejecución. En dichos registros deberán identificarse los bienes adquiridos, demostrarse el empleo de los mismos en el Programa y quedar constancia del progreso y costo de la obra.

Sección 6.02. **Inspecciones.** (a) El Banco establecerá los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Programa.

(b) La República deberá permitir que los funcionarios, ingenieros y demás expertos que envíe el Banco inspeccionen en cualquier momento el Programa, los equipos y materiales y revisen los registros y documentos que el Banco estime pertinente conocer.

(c) Para cubrir gastos de inspección incluyendo los gastos que ocasione la contratación de un ingeniero de proyecto, el Banco destinará ciento cincuenta mil dólares (U$S 150.000.00) o su equivalente con cargo al Préstamo. Estos gastos serán cubiertos sin necesidad de solicitud previa de la República para los respectivos desembolsos, pero el Banco enviará a la República notificación del cargo correspondiente.

Sección 6.03. **Informes.** (a) La República se compromete a presentar al Banco, a entera satisfacción de éste y en los plazos que se señalan para cada uno de ellos, los informes que se indican a continuación:

(i) Dentro de los treinta (30) días subsiguientes a cada trimestre calendario, o en otro plazo que las partes acuerden, los informes relativos a la ejecución del Programa conforme a las normas que sobre el particular le envíe el Banco a la República.

(ii) Dentro de los 90 días subsiguientes al cierre de cada ejercicio económico de OSE, los balances generales y los estados de operaciones e informaciones financieras complementarias a dichos estados.

(iii) Los demás informes que el Banco razonablemente solicite respecto a la inversión de las sumas prestadas, la utilización de los bienes adquiridos con dichas sumas y el progreso del Programa.

(b) Los balances y estados de que trata el numeral (ii) deberán presentarse dictaminados por el Tribunal de Cuentas de la Nación. A pedido del Banco todos los demás informes que éste razonablemente solicite se presentarán también dictaminados por dicho Tribunal. Mientras el Tribunal de Cuentas no se haya pronunciado definitivamente sobre los estados financieros, el Banco podrá requerir que determinados estados financieros sean dictaminados provisionalmente por auditores públicos independientes designados de común acuerdo entre OSE y el Banco. Los gastos que demande esta auditoría serán de cargo de la República.

ARTICULO VII

Disposiciones varias

Sección 7.01. **Fecha del Contrato.** Para todos los efectos del Contrato se tendrá como fecha del mismo, la que figura en la frase inicial de este documento.

Sección 7.02. **Terminación.** El pago total del capital, de los intereses y comisiones dará por terminado este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.

Sección 7.03. **Validez.** Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles de conformidad con los términos en él convenidos, sin respecto a legislación de país determinado, y en consecuencia, ni el Banco ni la República podrán alegar la invalidez de cualesquiera de sus disposiciones.

Sección 7.04. **Compromiso sobre gravámenes.** La República se compromete, caso de que otorgare algún gravamen sobre sus bienes o rentas como garantía de una deuda externa, a constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Banco, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato. La anterior disposición no se aplicará, sin embargo: (i) a los gravámenes sobre bienes comprados, cuando se constituyan para pagar el saldo insoluto del precio, (ii) a los gravámenes pactados en operaciones bancarias para garantizar el pago de deudas con vencimientos no mayores de un año.

Sección 7.05. **Publicidad.** La República se compromete a indicar en forma adecuada en sus programas de publicidad relacionados con el Programa que éste se financia con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo y se realiza dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso. Además, la República colocará o hará que se coloquen en los lugares donde se ejecuten las obras financiadas por el Préstamo, avisos que señalen con claridad esta información.

Sección 7.06. **Comunicaciones.** Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que enseguida se anota:

Al Banco:

Dirección postal:

Banco Interamericano de Desarrollo
808 17 th Street, N. W.
Washington, D. C. 20577

Dirección cablegráfica:

INTAMBANC
Washington D.C.

A la República:

Dirección postal:

Ministerio de Obras Públicas
Montevideo, Uruguay

Dirección cablegráfica:

Ministerio de Obras Públicas
Montevideo (Uruguay)

ARTICULO VIII

Arbitraje

Sección 8.01. **Cláusula compromisoria.** Para la solución de toda controversia que se derive del presente Contrato que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Anexo A de este Contrato, el cual debe tenerse como parte integrante del mismo.

En fe de lo cual, el Banco y la República, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman este Contrato en tres ejemplares de igual tenor en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día arriba indicado.

República Oriental del Uruguay: ....
Banco Interamericano de Desarrollo: ....

ANEXO A

Arbitraje

Artículo Primero. **Composición del Tribunal.** El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco; otro, por la República; y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo entre las partes, ya directamente, ya por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, éste será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

Artículo Segundo. **Iniciación del procedimiento.** Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación, deberá dentro del plazo de quince (15) días comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá ocurrir ante el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

Artículo Tercero. **Constitución del Tribunal.** El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

Artículo Cuarto. **Procedimiento.** (a) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(b) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Contrato y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(c) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos de los árbitros por lo menos; deberá dictarse dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo; será notificado a las partes mediante comunicación suscrita cuando menos por dos miembros del Tribunal; deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación; tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

Artículo Quinto. **Gastos.** Antes de constituirse el Tribunal las partes acordarán la remuneración de los árbitros y de las demás personas que requiera el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable según las circunstancias. Cada parte sufragará sus costas en el procedimiento de arbitraje. Los gastos del Tribunal serán sufragados en partes iguales por ambas partes. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

Artículo Sexto. **Notificaciones.** Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en el presente Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

ANEXO B

Descripción del Programa

A. El Programa consiste en la construcción y mejoramiento, con ampliaciones, de los servicios de agua potable y alcantarillado en localidades del interior de la República Oriental del Uruguay, con núcleos de población superiores a los 150 habitantes.

B. Las obras a ser realizadas dentro del Programa tendrán las características siguientes:

1. **En Sistemas de Agua Potable:**

(a) Captación de fuentes de aprovisionamiento cuyas características físico-químicas y bateriológicas lo mismo que de volumen cumplan con los requisitos de potabilidad y de población.

(b) Líneas de aducción desde las fuentes de abastecimiento hasta las plantas de tratamiento, tanque de almacenamiento, estaciones de bombeo y|o comienzo de las redes de distribución.

(c) Distribución del agua acondicionada mediante redes primarias y secundarias, conexiones domiciliarias y fuentes públicas. Las conexiones domiciliarias cubrirán del 70 al 100 o|o de la población servida. Lo restante se hará a través de las fuentes o piletas públicas.

(d) Colocación de medidores en el 100 o|o de las conexiones domiciliarias en localidades de más de 5.000 habitantes. En localidades menores a 5.000 habitantes, se deja esto al criterio del diseñador, por cuanto, en muchos casos este requisito puede ser de difícil cumplimiento por lo elevado del costo de operación, por razón de presiones en la red o por falta de recursos suficientes de los asociados.

(c) Construcción de plantas de tratamiento completo, intermedio o de simple aplicación de cloro, como tratamiento mínimo exigido. Todo de conformidad con las características físico-químicas y bacteriológicas de cada fuente de agua cruda, considerada en cada proyecto específico.

2. En Sistemas de Evacuación de Aguas Servidas:

(a) Recolección de las aguas servidas por medio de desagües domiciliarios, redes de alcantarillado hasta su disposición, por medio de emisores finales, en la fuente receptora. Esto para todo núcleo de población mayor a los 5.000 habitantes, en líneas generales. El diseñador de estas obras dirá lo contrario en casos especiales que sean claramente justificables.
(b) Construcción de plantas de tratamiento de aguas negras para las localidades que lo requieran indispensablemente, y previa aprobación del Banco.
(c) Construcción de estaciones de bombeo y de líneas de impulsión que fueren estrictamente necesarias, de conformidad con los diseños aprobados por el Banco.

C. Obras prioritarias. Por disponer de estudios, diseños, planos y presupuestos actualizados, se dará prioridad a las obras de las localidades de Artigas, Colonia, Rivera, Pando, Lascano, Sarandí del Yí, Cardona, Sarandí Grande, Isidoro Noblía, Villa Darwin, San José, Santa Lucía y Carmelo. Estas podrán formar el primer grupo de obras a licitar tan pronto sean reajustadas por OSE para poblaciones futuras de cálculo de 8 a 10 años. Esto debe ocurrir antes del primer desembolso.

D. Criterios para la selección de las demás localidades. Para la selección de las demás localidades que serán incluídas en el Programa, se tomarán en consideración ciertos criterios generales que sin ser inflexibles servirán de orientación para una selección apropiada. Algunos de los criterios se enumeran a continuación:

1. Falta absoluta del servicio de agua potable y existencia de fuentes de agua cruda.
2. Costo per cápita del suministro de agua potable relativamente bajo. Suponiendo igualdad de las demás condiciones se debe dar preferencia a sistemas de menor costo.
3. Facilidades para llevar a cabo las obras de construcción del sistema de agua potable, tales como vías de acceso, energía eléctrica, materiales de la región, mano de obra no especializada, ayuda de las autoridades locales y de la comunidad, etc.
4. Estudios existentes aceptables.
5. Posibilidad de nuevas industrias y ensanches de las existentes dando mayores oportunidades de trabajo.

E. Modalidades para la selección de localidades y para la preparación de los proyectos:

1. La preselección de localidades estará a cargo de OSE con la ayuda de las autoridades de higiene, obras públicas y fomento, y de acuerdo con los criterios generales anteriormente mencionados. Además, OSE presentará al Banco dentro de los primeros 12 meses contados a partir de la firma del Contrato, el resto de los estudios necesarios para la ejecución del Programa.
2. El Banco deberá aprobar cada proyecto antes de iniciar su construcción.
3. Para la elaboración de los proyectos OSE podrá utilizar, previa aprobación del Banco, su personal técnico. Sin embargo, de no recibir esa aprobación previa del Banco, la preparación de uno o varios de los proyectos deberá efectuarse mediante los servicios de firmas competentes de ingeniería contratadas al efecto.
4. Los proyectos que se preparen deberán encuadrar dentro de los objetivos del Programa y ajustarse a las características mencionadas en la letra B.

F. Costo del Programa: Para la realización del Programa se dispondrá de un monto global de U$S 7.1 millones cuyos componentes serán: U$S 4.4 millones provenientes del préstamo del Banco y el equivalente de U$S 2.7 millones como aporte local del Gobierno de la República Oriental del Uruguay. A esta suma se le dará el siguiente destino:

COSTO DEL PROGRAMA
(en miles de U$S)

I. Costo estimado de los proyectos con estudio, incluyendo una partida para completar el diseño de forma que se cubra el crecimiento de población hasta diez años	2.163.6
II. Costo estimado de los proyectos del Programa cuyo estudio se efectuará con cargo a la Asistencia Técnica	4.486.4
III. Asistencia Técnica	300.0
IV. Supervisión y vigilancia	150.0
Total	7.100.0

ANEXO C

Convenio Adicional sobre uso de Cartas de Crédito en dólares

CONVENIO celebrado el ... entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY y el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (en adelante denominados el "BID", la "República" y "Banco Central", respectivamente).

Este Convenio complementa el Contrato de Préstamo N.o 156|SF-UR celebrado el ... entre el BID y la República, en virtud del cual el primero se compromete a otorgar a la segunda un préstamo de hasta cuatro millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (U$S 4.400.000.00) o su equivalente en otras monedas que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales (en adelante denominado el "Préstamo").

ARTICULO I

Objeto

A continuación se expresa el acuerdo entre las partes respecto del uso de una o más cartas de crédito en dólares para financiar los gastos en moneda nacional con cargo al Préstamo.

ARTICULO II

Las Cartas de Crédito

Toda carta de crédito será irrevocable y transmisible a favor del Banco Central o de quien éste designe

y será abierta, a solicitud del BID por una institución bancaria de los Estados Unidos (en adelante denominada "Banco Norteamericano") designada por el Banco Central.

ARTICULO III

Uso de las Cartas de Crédito

(1) Las cartas de crédito se utilizarán conforme con el presente Convenio y dentro de los términos del Contrato de Préstamo, únicamente cuando la República solicite al BID que desembolse dólares de los Estados Unidos para costear gastos en moneda nacional.

(2) Si el BID aprueba la solicitud de la República, comunicará por escrito al Banco Central tanto dicha aprobación como su intención de ordenar la apertura o ampliación de una o más cartas de crédito por la suma en dólares de los Estados Unidos que, al tipo de cambio que corresponda conforme con el Contrato de Préstamo, equivalga al monto de moneda nacional requerido. Al mismo tiempo, el BID solicitará al Banco Central que designe el o los Bancos Norteamericanos donde deban abrirse o ampliarse las cartas de crédito.

Al recibir el BID respuesta del Banco Central en forma y contenido satisfactorios a aquél, solicitará al Banco o Bancos Norteamericanos designados por el Banco Central que abran o amplíen una carta de crédito en favor del Banco Central, por el equivalente en dólares del monto en moneda nacional que deba proporcionarse de conformidad con el desembolso autorizado. Al recibir el Banco Central notificación de que el Banco Norteamericano ha abierto o ampliado la carta de crédito conforme con lo solicitado, depositará una suma equivalente en moneda nacional en una cuenta especial a la vista de la República y a la mayor brevedad enviará por cable al BID las informaciones correspondientes.

(3) La suma en dólares de los Estados Unidos expresada en cada carta de crédito devengará a favor del BID los intereses y la comisión de servicio previstos en el Contrato de Préstamo desde la fecha en que el BID haya reembolsado al Banco Norteamericano la suma o sumas por él entregadas.

ARTICULO IV

Términos y condiciones de las Cartas de Crédito

(1) **Importación de Mercaderías.**

Toda clase de mercadería y servicios conexos de carácter civil podrán ser financiados por medio de las cartas de crédito.

(2) **Origen.**

Todos los bienes y servicios conexos que se financien con cartas de crédito deberán tener origen en los Estados Unidos de América. El término "origen" significa el país desde donde la mercadería se despacha a la República. Sin embargo, cuando la mercadería se despacha desde un puerto libre o desde un almacén de depósito en la misma forma en que ha sido recibida, el término "origen" significará el país desde el cual la mercadería se despachó al puerto libre, o al almacén de depósito.

(3) **Fletes.**

Los fletes marítimos y aéreos sólo podrán ser financiados con las cartas de crédito cuando el transporte lo hicieren porteadores con matrícula de los Estados Unidos de América.

(4) **Gastos bancarios.**

Los gastos que cobre el Banco Norteamericano, conforme con lo que haya convenido con el Banco Central, por concepto de comisiones, transferencias, intereses u otros gastos directamente relacionados con la carta de crédito, correrán por cuenta del Banco Central sin perjuicio del derecho de éste de recobrar esos gastos de cualquier persona, pero en ningún caso del BID. El Banco Norteamericano podrá hacerse pago de esos gastos de cualquier saldo no utilizado de la carta de crédito.

(5) **Período de validez.**

Las cartas de crédito podrán utilizarse para financiar bienes despachados y servicios prestados a partir de esta fecha hasta la fecha final expresada en la carta de crédito para la presentación de documentos para su pago (fecha final del financiamiento).

La fecha final de financiamiento por medio de las cartas de crédito será fijada por el BID, conforme con las costumbres usuales del comercio, pero no podrá fijarse más allá de tres años a partir de la fecha de la última ampliación de la respectiva carta de crédito. Si la carta de crédito no hubiere sido totalmente utilizada hasta el día de su fecha final, podrá ser prorrogada a pedido del Banco Central, que deberá presentar la solicitud correspondiente al BID con anterioridad a aquella fecha.

ARTICULO V

Documentación

(1) A fin de asegurar que las cartas de crédito se utilicen conforme con las disposiciones contenidas en este Convenio, los pagos con cargo a esas cartas de crédito no se efectuarán sino contra presentación de los siguientes documentos:

(a) **Facturas:**

Una copia (que puede ser fotostática) de la factura del proveedor de la mercadería y, si algún flete se financia también con cargo a la carta de crédito pero no ha sido incluido en el precio de la mercadería, copia de la factura del porteador. Ambas copias serán: (i) marcadas por el proveedor o porteador, según sea el caso, con la palabra "pagado", y (ii) certificadas por un funcionario bancario o acompañadas de un certificado expedido también por un funcionario bancario, expresando en todo caso que el pago ha sido efectuado por la suma señalada en la factura. Las facturas de flete marítimo deberán indicar el nombre del buque, su matrícula y el costo en dólares del flete y otros gastos relacionados con el transporte. Si el conocimiento de embarque a que se refiere el párrafo (b) de este mismo artículo V, contiene la información que debe consignarse en la factura del porteador, esta factura no será necesaria. Las facturas de otras clases de fletes deberán expresar la

nacionalidad del transportador y las sumas que deban pagarse en dólares.

(b) **Conocimiento de Embarque o su Equivalente:**

Una copia (que puede ser fotostática) del respectivo conocimiento de embarque bajo póliza de fletamento, conocimiento de embarque fluvial, guía de carga ferroviaria o aérea, o recibo de encomienda postal o de transporte terrestre, que pruebe el despacho con destino al país recipiente.

Estos documentos deben demostrar el embarque desde los Estados Unidos de América. En aquellos casos en que el Banco Norteamericano no efectúe el pago directamente al proveedor ni a otro banco de los Estados Unidos por cuenta del proveedor, dichos documentos deberán ser presentados al Banco Norteamericano que abrió la carta de crédito dentro de los 60 días subsiguientes a la fecha del embarque (fecha del conocimiento de embarque).

(c) Certificación extendida por el Banco Central de que los documentos mencionados en las letras (a) y (b) anteriores no han sido ni serán utilizados para obtener pagos con cargo a cartas de crédito especiales abiertas o ampliadas por el BID o por la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) o por cualquier otra agencia o dependencia del Gobierno de los Estados Unidos de América.

(2) Procedimiento de Reembolso - Certificación

Las solicitudes de reembolso que presente el Banco Norteamericano deberán contener la siguiente certificación:

"The undersigned bank hereby certifies that it has received the documentation prescribed in the Letter of Credit N.o ...... in favor of the Banco Central de la República Oriental del Uruguay, has complied with all applicable provisions of said Letter of Credit, has complied with all applicable instructions by the said beneficiary relative to the Letter of Credit and has either effected payment to supplier (s) or reimbursed (or credited the account of) said beneficiary in amount totalling .... (eligible value .... including .... for charges of transactions

The undersigned bank further states that the reimbursement documents have been forwarded to the beneficiary. The commission transfers interest and|or other charges for which payment is being claimed are in accordance with schedule of charges agreed between us and the beneficiary.

....
Authorized Signature

ARTICULO VI

Ejecución

El Banco Central se compromete a adoptar y mantener todos los procedimientos, a llevar todos los registros y a presentar todos los informes que el BID juzgue necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de este Convenio. El BID tendrá derecho a examinar en cualquier momento adecuado, los registros que requiere conforme con lo dispuesto en este artículo.

En fe de lo cual, el Banco Central, la República y el BID actuando cada uno por medio de sus respectivos representantes autorizados suscriben este Convenio en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez, en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, el día arriba mencionado.

Banco Central de la República Oriental del Uruguay: ....

República Oriental Oriental del Uruguay: ....

Banco Interamericano de Desarrollo: ....

11

Decreto 1|968. — Se establecen normas para la importación en admisión temporaria, de equipos, máquinas, camiones, etc., necesarios para la construcción de las Rutas 5 y 26.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 2 de enero de 1968

Visto: los antecedentes, relacionados con la importación en admisión temporaria de equipos, máquinas, camiones, vehículos y|o elementos de laboratorios de obra, necesarios para la construcción de las Rutas Nos. 5 y 26.

Resultando: I) Que en los Pliegos de Condiciones de los llamados a Licitación Internacional para la construcción de las referidas obras se contempla la posibilidad de utilizar el régimen de Admisión Temporaria.

II) Que, al facilitar la utilización del mencionado régimen de importación, se incorporarían a las obras elementos útiles para acelerar su ejecución.

III) Que, la aplicación del Art. 16 del decreto del 25 de mayo de 1961 exige la constitución de garantías que hacen muy gravosa la aplicación de este régimen a los elementos a utilizar en las mencionadas obras.

IV) Que la utilización del régimen de Admisión Temporaria permitirá contar con un importante aporte de elementos sin que ello signifique erogación de divisas para el País.

Considerando: que es de interés para el Estado promocionar la utilización del Régimen de Admisión Temporaria en las Obras de Transformación de las Rutas 5 y 26.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Exonérase de la aplicación del Art. 16 del decreto del 25|V|61 a los equipos, máquinas, camiones, vehículos y|o elementos de laboratorio de obra que se importen bajo el régimen de Admisión Temporaria para ser utilizados en las Obras de Transformación de las Rutas Nos. 5 y 26.

Art. 2.o El Ministerio de Obras Públicas certificará las denuncias de importación correspondientes.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — WALTER PINTOS RISSO. — CESAR CHARLONE. — HORACIO ABADIE SANTOS.

12

Decreto 4|968. — Se modifican las tarifas para el suministro de agua potable de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 3 de enero de 1968.

Visto: Que en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 11, Inciso B) de la ley 11.907 de 19 de diciembre de 1952 (Carta Orgánica), la Administración de las Obras Sanitarias del Estado solicita al Poder Ejecutivo, la aprobación del Reajuste Tarifario que ha proyectado para los servicios de Suministro de Agua Potable.

Resultando: Que la revisión de los precios retributivos de los Servicios se funda en la impostergable necesidad de adecuar los ingresos del citado Organismo para el Ejercicio 1968, a fin de atender estricta y exclusivamente las nuevas obligaciones derivadas del Presupuesto General de Sueldos, Gastos e Inversiones recientemente promulgado.

Considerando: Que, consecuentemente con el criterio fijado por el Ente concordante con la política del Poder Ejecutivo, de no gravar, o gravar en el mínimo posible el núcleo familiar, los aumentos proyectados son de menor incidencia para los bajos consumos de hasta 10 metros cúbicos mensuales y de aumentos progresivos en los servicios, cuyos consumos no sólo atienden las necesidades primordiales, sino también las secundarias de riego, piscinas, etc.

Considerando: Que el ajuste de tarifas proyectado es un primer paso hacia la racionalización total, cuyo estudio ya ha sido encomendado por el Directorio del Ente.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse las siguientes modificaciones de las tarifas fijadas en el decreto del 16 de marzo de 1967 para el "Servicio de Suministro de Agua Potable" de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, así como las normas de pago y complementarias que reglamentan los derechos y deberes de los usuarios para el normal cumplimiento de la función específica asignada a dicho Organismo.

A) SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA

Los usuarios de este servicio abonarán los consumos de acuerdo a las tarifas que se detallan:

I) CONEXIONES A MEDIDOR

TARIFA Nº 1.

Servicio Doméstico

A) Usuarios de servicios familiares con consumos de hasta 5.000 litros mensuales, $ 2.30 los mil litros.

B) Usuarios de servicios familiares con consumos mayores de 5.000 litros y hasta 10.000 litros mensuales inclusive, $ 6.00 los mil litro, por el total del consumo.

C) Usuarios de servicios familiares con consumos mayores de 10.000 litros y hasta 50.000 litros mensuales inclusive, $ 9.50 los mil litros por el total del consumo.

D) Usuarios de servicios familiares con consumos mayores de 50.000 litros mensuales, sin limitación, $ 13.80 los mil litros por el total del consumo.

E) Usuarios de servicios familiares en viviendas colectivas, casas de apartamentos y edificios de propiedad horizontal, $ 9.50 los mil litros, cualquiera sea el consumo mensual.

F) Usuarios de servicios familiares, de casas de familia, residenciales o de propiedad horizontal del "Balneario Punta del Este", cualquiera sea el consumo mensual $ 20.00 los mil litros por el total del consumo.

TARIFA Nº 2.

Usuarios funcionarios de O.S.E., funcionarios presupuestados del Ministerio de Obras Públicas y Empresas periodísticas del Interior del País, $ 2.30 los mil litros cualquiera sea el consumo mensual.

TARIFA Nº 3.

Consumos de las oficinas y dependencias del Gobierno Central y Departamentales y de todos aquellos servicios que no están particularmente especificados en las tarifas anteriores, $ 9.50 los mil litros, cualquiera sea el consumo mensual, excepción hecha de las dependencias del Ministerio de Salud Pública y de las escuelas del Estado (Ministerio de Cultura) cuyos consumos se calcularán a razón de $ 6.00 los mil litros, cualquiera sea su consumo mensual.

TARIFA Nº 4.

Consumos de los servicios de U.T.E., $ 17.20 los mil litros, cualquiera sea el consumo mensual.

TARIFA Nº 5.

Consumos de la Industria, Comercio y Banca, Oficinas, Escritorios Comerciales o Profesionales, Industria de la Construcción, Hospitales y Sanatorios Particulares, Sociedades o Mutualistas de Asistencia paga, Instituciones de Enseñanza paga, total o parcial, Entes, Servicios y|o dependencias Industriales y Comerciales del Estado y de los Gobiernos Departamentales, Dirección General de Correos y Telégrafo Nacional y de todos aquellos usuarios que no hagan uso exclusivo del agua potable con fines domésticos - familiar, abonarán por los consumos registrados individualmente, por cada conexión a razón de $ 32.00 los mil litros hasta mil metros cúbicos mensuales y a razón de $ 24.50 cada mil litros, por los consumos que excedan de mil metros cúbicos mensuales.

II) CONEXIONES SIN MEDIDOR

Los usuarios con conexiones domiciliarias sin medidor, abonarán por concepto de consumo de agua, una cuota mensual por conexión, en relación a los valores de aforo fijados para el pago de la Contribución Inmobiliaria y de acuerdo a la siguiente escala:

1) Propiedades aforadas hasta $ 1.000.00 inclusive, $ 32.40.

2) Propiedades con aforos de más de $ 1.000.00 hasta $ 3.000.00 inclusive, $ 52.60.

3) Propiedades con aforos de más de $ 3.000.00 hasta $ 7.000.00 inclusive, $ 105.00.

4) Propiedades con aforos de más de $ 7.000.00 sin limitación, $ 213.80.

B) **DERECHOS AL SERVICIO**

I) SERVICIOS CON MEDIDOR INDIVIDUAL

Por concepto de derecho al servicio, reclamos, mantenimiento y conservación de las conexiones domiciliarias y demás gastos fijos que se originan, independientes del consumo de agua, los usuarios abonarán una cuota fija mensual de acuerdo a las siguientes normas y escalas:

1) Consumos mensuales de hasta 5.000 litros $ 20.00.
2) Consumos mensuales de más de 5.000 litros hasta 20.000 litros inclusive, $ 25.00.
3) Consumos mensuales de más de 20.000 litros y hasta 30.000 litros inclusive, $ 40.00.
4) Consumos mensuales de más de 30.000 litros y hasta 50.000 litros inclusive, $ 80.00.
5) Consumos mensuales de más de 50.000 litros y hasta 100.000 litros inclusive, $ 150.00.
6) Consumos mensuales de más de 100.000 litros y hasta 500.000 litros inclusive, $ 350.00.
7) Consumos mensuales de más de 500.000 litros y hasta 1:000.000 litros inclusive, $ 400.00.
8) Consumos mensuales de más de 1:000.000 de litros sin limitación, $ 550.00.

II) SERVICIOS CON MEDIDOR COLECTIVO

Las viviendas colectivas, casas de apartamentos, edificios de propiedad horizontal, para oficinas, escritorios o cualquier otro destino, abonarán la suma de $ 30.00 mensuales por cada unidad independiente que los integre, circunstancia que será determinada por la Administración.

III) SERVICIOS SIN MEDIDOR

Los usuarios de servicios sin medidor pagarán una cuota mensual de acuerdo al valor del aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria según la siguiente escala:

1) Propiedades aforadas hasta $ 1.000.00 inclusive, $ 16.20.
2) Propiedades aforadas de más de $ 1.000.00 y hasta $ 3.000.00 inclusive, $ 29.10.
3) Propiedades aforadas en más de $ 3.000.00 y hasta $ 7.000.00 inclusive, $ 47.10.
4) Propiedades con aforos de más de $ 7.000.00 sin limitación, $ 113.40.

IV) SERVICIOS DE INCENDIO

Los usuarios por conexiones de servicio de incendio abonarán por cada una de las conexiones la suma de $ 250.00 mensuales por concepto de derecho de inspección y vigilancia.

C) **MANTENIMIENTO DEL MEDIDOR**

Por concepto de mantenimiento y conservación del medidor, regirán las siguientes tarifas mensuales:

1) Consumos mensuales de hasta 5.000 litros inclusive, $ 5.00.
2) Consumos mensuales de más de 5.000 litros y hasta 15.000 litros inclusive, $ 10.00.
3) Consumos mensuales de más de 15.000 litros y hasta 30.000 litros inclusive, $ 20.00.
4) Consumos mensuales de más de 30.000 litros y hasta 50.000 litros inclusive, $ 35.00.
5) Consumos mensuales de más de 50.000 litros y hasta 500.000 litros inclusive, $ 97.70.
6) Consumos mensuales de más de 500.000 litros sin limitación, $ 258.00.

D) **SERVICIOS DE AGUAS RESIDUALES**

Los propietarios de inmuebles por cuyo frente pase la red de alcantarillado a cargo del Organismo y que tengan servicio de agua potable. abonarán por el servicio de alcantarillado mensualmente y por conexión, la tarifa establecida en el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de marzo de 1967.

E) **NORMAS DE LIQUIDACION Y PAGO**

Regirán con esta tarifa las normas de liquidación y pago aprobados en el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de marzo de 1967.

Artículo 2o.) Esta tarifa entrará en vigencia con la facturación que efectuará la Administración de las Obras Sanitarias del Estado correspondiente al mes de enero de 1968.

Art. 3o.) Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — WALTER PINTOS RISSO.

13

Decreto 5|968. — Se modifican las normas para el cobro de Peaje en las Rutas Nacionales.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 3 de enero de 1968

Visto: el artículo 218 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967;

Resultando: que dicho artículo establece que: "Queda facultado el Poder Ejecutivo, para fijar la tarifa de peaje a que se refiere la ley N.o 13.297 de 3 de noviembre de 1964". "A partir del momento en que el Poder Ejecutivo haga uso de la autorización precedente, quedará derogado el artículo 2.o de la ley N.o 13.297 de 3 de noviembre de 1964". "También podrá el Poder Ejecutivo por decreto fundado, establecer nuevos puestos de peaje, además de los autorizados por el artículo 1.o de la ley N.o 13.297 de 3 de noviembre de 1964, dando cuenta en cada caso a la Asamblea General";

Considerando: I) Que a estos fines el Ministerio de Obras Públicas dispuso el estudio de las nuevas tarifas de peaje, expidiéndose la comisión designada proponiendo las siguientes modificaciones: a) tarifa única para todos los puestos; b) eliminación del tope del pago del peaje por tres veces diarias; c) actualización y simplificación de la tarifa;

II) Que fundamentando dichas modificaciones la referida comisión expresa que las "propuestas se basan en el concepto jurídico del peaje, ya que si éste es un precio, y el usuario que lo paga tiene una ventaja económica por su uso y dicho uso es voluntario, no se justifican tarifas diferenciales para cada puesto, que no dimanen de la longitud y calidad del pavimento —situación que no se da al presente— y menos aún,

que el mayor uso de la carretera, es decir, la mayor ventaja económica del usuario, sea acrecentada con el tope actual";

III) Que asimismo, procede la actualización de la tarifa vigente por cuanto tanto los costos de operación de los vehículos, como la conservación de las rutas, se han multiplicado por nueve, según surge del estudio de precio realizado por la citada comisión;

IV) Que en tal sentido se propone una escala de sólo tres precios diferenciales con la cual no sólo se mantiene una relación directa entre el beneficio económico del usuario y el precio del peaje, sino que a la vez, dichos precios se sitúan en alrededor del 50 o|o del aumento habido en los costos desde la sanción de la ley N.o 13.297, de 3 de noviembre de 1964;

V) Que por lo precedentemente expuesto, procede disponer la modificación de las normas que rigen actualmente el cobro de peaje en las rutas nacionales,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1o. La Dirección Nacional de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas, tendrá a su cargo la fiscalización y recaudación del peaje.

Art. 2o. Las tarifas a aplicarse en los puestos de recaudación del peaje a partir del día 15 de enero, son las siguientes:

1)	Autos, camionetas, camiones de 2 ejes y tractores	$ 20.00
2)	Combinaciones de 3 ejes y ómnibus transportando pasajeros	" 50.00
3)	Combinaciones y trenes de 4 ejes o más	" 100.00

Art 3o. Los residentes permanentes en las proximidades de los puestos de recaudación y en razón fundada de su actividad, estarán exonerados en forma total o parcial del pago del peaje. Facúltase al Ministerio de Obras Públicas para establecer en cada caso los límites de las zonas exoneradas.

A estos fines el usuario deberán presentarse por escrito ante la Dirección Nacional de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas acreditando su residencia permanente por certificado expedido por la autoridad policial del lugar y dando razón de su actividad.

Justificado el extremo por el Ministerio de Obras Públicas, dicha Dirección expedirá pases válidos para que los vehículos puedan transitar por el puesto de peaje de que son vecinos.

Art. 4o. De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 3o. de la ley No. 13.297, estarán exentos del pago del peaje los: vehículos oficiales, máquinas agrícolas y los vehículos de porte menor, (motocicletas, bicicletas, acoplados para autos de un eje, carros, cabalgaduras, etc.).

Asimismo, estarán exentos de dicho pago los ómnibus que circulen con el letrero de "Expreso" transportando únicamente al chofer y guarda.

Art. 5o. El Ministerio de Obras Públicas a propuesta de la Dirección Nacional de Tránsito, podrá fijar a las empresas de ómnibus regulares de transporte colectivo de pasajeros el pago mensual del peaje.

Art. 6o. Los usuarios deberán acatar las indicaciones que se establezcan en los puestos de recaudación con el fin de agilitar el servicio.

Eludir el pago del peaje será sancionado con el equivalente a diez (10) veces la tarifa que correspondiere.

Art. 7o. La Dirección Nacional de Tránsito procederá al retiro del producido de la recaudación del peaje por intermedio de su personal según lo dispuesto por el artículo 11 y siguientes de la ley No. 11.925 de 27|3|953.

El producido del peaje será vertido en la Cuenta: Fondo Nacional de Inversiones, SubCta. Inversiones del Ministerio de Obras Públicas (No. 245) abierta en el Banco de la República Oriental del Uruguay, o a su favor en la Sucursal más próxima de la Oficina Recaudadora.

Art. 8o. La Dirección Nacional de Tránsito llevará los registros contables pertinentes, para cada uno de los puestos de recaudación del peaje, y elevará mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes al Ministerio de Obras Públicas, el estado de las recaudaciones y versiones realizadas.

Art. 9o. La Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas llevará contabilidad del producido de la recaudación del peaje en cada una de las rutas nacionales en que éste se aplique, así como de las erogaciones emergentes de la aplicación de la ley que se reglamenta.

Art. 10. El Ministerio del Interior por intermedio de las respectivas Jefaturas de Policía suministrará en forma permanente, la vigilancia necesaria en cada puesto de recaudación.

Art. 11. Dada la índole de las tareas del personal que atiende la recaudación del peaje, antes de ser designado para el cargo, deberá presentar certificado de buena conducta debidamente avalado y rendir prueba de suficiencia con especial exigencia en lo que se relaciona con la forma del cobro y rendición de cuentas, así como de práctica en el manejo de elementos mecánicos que pudieran utilizarse.

Art. 12. Derógase el decreto del 1o. de diciembre de 1964.

Art. 13. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — WALTER PINTOS RISSO. — AUGUSTO LEGNANI.

14

Resolución 1854|967. — Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas, para contratar los servicios de un Dibujante, con detsino en la Dirección de Topografía.

Ministerio de Obras públicas.

Montevideo, 26 de diciembre de 1967.

Visto: que por resolución de fecha 14 de febrero próximo pasado se autorizó al Ministerio de Obras Públicas para contratar, entre otros, los servicios del señor Daniel Andrés Mera Navas, en calidad de Dibujante para la Dirección de Topografía.

Resultando: I) Que el refrido funcionario presentó renuncia a su cargo, la que le fue aceptada con fecha 25 de julio próximo pasado;

II) Que la referida Dirección, en distintas oportunidades, ha solicitado la contratación de personal especializado a fin de poder atender, en debida forma, la gran cantidad de tareas a su cargo;

III) Que, en consecuencia, se estima conveniente la designación de un sustituto;

IV) Que la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas ha practicado la intervención previa que le compete.

Considerando: que, en mérito a lo expuesto precedentemente, procede autorizar la contratación de un Dibujante para prestar servicios en la citada Dirección.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para contratar los servicios del señor Haroldo González Nicolini (Credencial Cívica A.Q.A. N.o 8.559), enrolado, en calidad de Dibujante con un jornal de $ 304.00 (trescientos cuatro pesos) desde el 26 de diciembre de 1967 hasta el 31 de diciembre de 1968, con destino en la Dirección de Topografía.

La erogación autorizada que asciende a la suma de 109.440.00 (incluído el 20 o|o de Aporte Patronal) se atenderá con cargo a la ley N.o 13.483 de 12|7|966 Capítulo I, Apartado "G", Numeral 223, Crédito de pesos 8:000.000.00 al amparo de lo establecido por el artículo 65 de la ley N.o 13.608 de 8|9|967, Ejercicio 1967.

2.o Comuníquese y previa intervención de la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — WALTER PINTOS RISSO.

15

Resolución 1|968. — Se autoriza la contratación de un Ingeniero, con destino en la Dirección de Vialidad.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 2 de enero de 1968

Visto: que la Dirección de Vialidad ha solicitado en distintas oportunidades la contratación de personal especializado a efectos de atender, en debida forma, las tareas derivadas de las obras incluídas o a incluirse en los distintos Planes anuales de obras públicas;

Resultando: I) Que, a los efectos indicados, se propone la contratación del señor Nicolás Vasilich quien posee los conocimientos necesarios para el cargo;

II) Que la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas ha tomado la intervención previa que le compete;

Considerando: que, en razón de lo expuesto, procede autorizar la contratación mencionada hasta el 31 de diciembre de 1968;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para contratar los servicios del señor Nicolás Vasilich, Cred. Cívica B.D.B. N.o 21.112, enrolado, en calidad de Ayudante de Ingeniero para la Dirección de Vialidad, hasta el 31 de diciembre de 1968, con un jornal de $ 359.00 (trescientos cincuenta y nueve pesos) el que llevará los aumentos establecidos para el personal jornalero por la Ley de Presupuesto General de Sueldos de fecha 26|12|67. La suma de $ 129.240.00 importe total de la contratación que se autoriza (incluido el 20 o|o de Aporte Patronal), se atenderá con cargo a la ley 13.483 de 12|7|66, Cap. I, Ap. "G" Nal. 35 Crédito de $ 10:000.000.00. Habilitado para Ejercicio 1968 al amparo de lo establecido por el artículo 65 de la ley N.o 13.608 de 8|9|67.

2.o Comuníquese, tome nota la Contaduría Central del Ministerio de Obras Públicas y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — WALTER PINTOS RISSO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

16

Resolución 1888|967. — Se designa un Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en "La Charqueada" (Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres).

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 29 de diciembre de 1967.

Visto: estos antecedentes relacionados con el llamado a Concurso para proveer el cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en "La Charqueada" (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres;

Considerando: que el Tribunal que intervino en dicho Concurso adjudica el cargo de la referencia, en virtud de los méritos presentados y las pruebas realizadas, al doctor Luis Eduardo Iriondo García;

Considerando: que el citado técnico tiene su título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 324, Fo. 108, Lo. 13, de fecha 19 de mayo de 1967;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desígnase para ocupar el cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en "La Charqueada", (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres (Item 10.22, Esc. I, Cód. AaA, P. 56, Cat. II, Gdo. 5, N.o de Orden 159), de acuerdo al resultado del concurso de méritos y pruebas realizado, al doctor Luis Eduardo Iriondo García (Credencial Cívica BMB 14833).

2.o) Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — RICARDO YANNICELLI.

17

Resolución 1889|967. — Se designa un Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en "La Paloma" (Centro Departamental de Salud Pública de Durazno).

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo [illegible] diciembre de 1967.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en

"La Paloma" (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno, el cual es imprescindible proveer por requerirlo así las necesidades del establecimiento;

Considerando: que el doctor Miguel Angel Donabella quien tiene su título inscripto en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 141, Fo. 47, Lo. 14 de fecha 27 de octubre de 1967, se encuentra en condiciones de desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

Atento: a que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención prescripta por decretos del Poder Ejecutivo N.o 432|965 de 30 de setiembre de 1965 y N.o 221|966 de 12 de mayo de 1966, Asunto N.o 6131, inciso 19;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desígnase para ocupar un cargo de Médico de Policlínica Móvil y Asistencia Domiciliaria en "La Paloma" (Policlínicas Rurales y Puestos de Socorro) del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno (Item 10.09, Esc. 1, Cód. AaA, P. 58, Cat. II, Gdo. 5, N.o de orden 137) al doctor Miguel Angel Donabella (Credencial Cívica BBB 15138) interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo, o nueva resolución.

2.o) Comuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — RICARDO YANNICELLI.

18

Resolución 2|968. — **Se designa Jefe de Laboratorio del Hospital Marítimo "Dr. Alejandro Gallinal"**

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 2 de enero de 1968.

Visto: la gestión promovida por la Dirección del Hospital Marítimo "Dr. Alejandro Gallinal", en el sentido de que se encargue de las funciones de Jefe de Laboratorio a la Auxiliar 1.o de Laboratorio de dicho establecimiento, señora Marta Visca de Acosta, dado que es imprescindible contar con sus servicios para cumplir las exigencias del establecimiento.

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Encárgase de las funciones de Jefe de Laboratorio del Hospital Marítimo "Dr. Alejandro Gallinal", a la Auxiliar 1.o de Laboratorio de dicho establecimiento, señora Marta Visca de Acosta.

2.o omuníquese y, previo desglose, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — RICARDO YANNICELLI.

19

Resolución 3|968. — Se aclaran diversas resoluciones por las que se efectuaron designaciones en Establecimientos Asistenciales del Ministerio de Salud Pública, en el sentido de establecer los nombres y apellidos correctos, de las personas nombradas.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 2 de enero de 1968.

Visto: que en las Resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 10 de octubre, 26 de setiembre, 22 de agosto, 5 de setiembre y 19 de setiembre de 1967 (Resoluciones Internas Nos. 797, 727, 568, 621 y 696, respectivamente), se cometieron diversos errores, por inadvertencia, con relación a los nombres y apellidos de las personas designadas.

Considerando: que procede corregir los mismos, con arreglo a lo informado al respecto por el Departamento del Personal del Ministerio de Salud Pública, en base a la documentación respectiva,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Acláranse las Resoluciones del Poder Ejecutivo que se enumeran a continuación:

a) Resolución de fecha 10 de octubre de 1967 (Resolución Interna N.o 797), donde dice María Elena González de Pombo, designada para ocupar un cargo de Costurera Cortadora, con carácter interino, (P) del Hospital Pasteur, debe decir: María Esperanza González de Pombo.

b) Resolución de fecha 26 de setiembre de 1967 (Resolución Interna N.o 727), donde dice Reiner Sánchez Olguín, designado para ocupar un cargo de Anestesista, extra Presupuesto, con cargo al artículo 29 de la ley N.o 11.925 del Hospital Maciel, debe decir: Reiner Sánchez Holguín.

c) Resolución de fecha 22 de agosto de 1967 (Resolución Interna N.o 568), donde dice Ana María Ade de Alvarez, designada para ocupar un cargo de Guardián (P) con carácter interino, de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santín Carlos Rossi", debe decir: Ana María Ade Alvarez.

d) Resolución de fecha 5 de setiembre de 1967 (Resolución Interna N.o 621), donde dice Doris Rodríguez Rodríguez, designada para ocupar un cargo de Guardián (P), con carácter interino, de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santín Carlos Rossi", debe decir Angela Doris Rodríguez de Valdez.

e) Resolución de fecha 19 de setiembre de 1967 (Resolución Interna N.o 696), donde dice Mirtha Zilpa Fernández Viera, designada para ocupar un cargo de Enfermero 2.o (P), con carácter interino, de Asistencia de Alienados "Colonias Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santín Carlos Rossi" debe decir: Mirtha Zilpa Fernández de Dergam.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — RICARDO YANNICELLI.

20

Resolución 4|968. — Se designan dos Parteras en el Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 2 de enero de 1968.

Visto: estos antecedentes relacionados con la nota del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú, por la que solicita que se incluyan en el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa, dos Parteras con destino a dicho establecimiento, a fin de sustituir a las titulares cuando sea necesario concederles licencia reglamentaria o por enfermedad;

Considerando: que el citado Centro Departamental manifiesta que en la precitada localidad se encuentran radicadas las Obstétricas señoritas Zaida Herminia Tenchio y Elnis Edelma Irma Guglielminotti, que tienen sus títulos registrados en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 53, F.o 177, L.o 12 de fecha 23 de setiembre de 1965 y N.o 688, F.o 230, L.o 12 de fecha 26 de abril de 1966, respectivamente;

Atento: a lo informado por la División Asistencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnanse a las Obstétricas señoritas Zaida Herminia Tenchio (Credencial Cívica KCA 2353) y Elnis Edelma Irma Guglielminotti (Credencial Cívica KCB 9493), para integrar el Cuadro de Parteras Suplentes del Servicio de Asistencia Externa, con destino al Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — RICARDO YANNICELLI.

21

Resolución 5|968. — Se designa Director General de Secretaría, del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 2 de enero de 1968.

Visto: que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de agosto de 1967 (Resolución Interna número 512) se encargó de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Salud Pública al Director de la División Administración de dicho Ministerio, señor Carlos María Reyes, sin perjuicio de que continuara con las funciones de su cargo presupuestal;

Considerando: que el cargo de Director General de Secretaría está comprendido en las disposiciones de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960, artículo 145,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar el cargo de Director General de Secretaría (Dedicación Total) del Ministerio de Salud Pública (Programa 12.01, Escalafón Ab, Grado E (Ex Item 10.02, Secretaría General, Partida 1, N|o de orden 1) al actual Director de la División Administración de dicho Ministerio, señor Carlos María Reyes.

2.o Comuníquese y publíquese. — **PACHECO ARECO.** — RICARDO YANNICELLI.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

22

Decreto 857|967. — Se establecen disposiciones referentes a la comercialización de los subproductos de la remolacha.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 28 de diciembre de 1967

Visto: los decretos N.o 406|967, de 1.o de julio, N.o 425|967 de 12 de julio y N.o 667|967 de 28 de setiembre del corriente año;

Resultando: en dichos decretos se establecieron determinadas normas tendientes a atender y paliar la grave situación de emergencia que soportó la campaña, como consecuencia de diversos y acumulados fenómenos climáticos adversos.

Considerando: I) A la fecha han desaparecido las causales que dieran motivo a las medidas adoptadas, para el caso, por el Poder Ejecutivo;

II) En tal sentido, a la liberalización ya establecida para la comercialización interna de determinados forrajes tales como alfalfa, pasto seco, henos, concentrados proteicos y granos en general, corresponde adoptar similar criterio para la venta de los subproductos de la remolacha;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el Art. 1.o del decreto N.o 667|967, de 28 de setiembre del corriente año.

Art. 2.o A partir de la vigencia del presente decreto, quedan exceptuadas, de la aplicación de lo dispuesto por los artículos 1.o y 2.o del decreto N.o 406|967, de 1.o de julio de 1967, las partidas de subproductos de remolacha, tallarín y melaza.

Art. 3.o El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — MANUEL FLORES MORA. — HORACIO ABADIE SANTOS.

23

Decreto 863|967. — Se fijan subsidios para los fertilizantes.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de diciembre de 1967

Visto: la ley de Presupuesto Nacional de Sueldos y Gastos de 26 de diciembre en curso y los decretos

Nos. 570|965 y 70|967, de fechas 9 de diciembre de 1965 y 1.o de febrero de 1967, respectivamente;

Resultando: I) Por la precitada ley se destina la cantidad de $ 400:000.000.00, dentro del Fondo Nacional de Inversiones, para ser aplicada a subsidios a los fertilizantes;

II) Por los decretos Nos. 570|965 y 70|967, se establecieron normas reglamentarias, tendientes al incremento de uso y abaratamiento de precio de fertilizantes;

Considerando: I) Es imprescindible modificar los beneficios vigentes para los fertilizantes, a fin de mantener la relación entre el kilogramo de fertilizantes fosfatados y los precios de los productos agrícolas, en particular lana y carne, dentro de niveles que permitan la extensión de técnicas altamente beneficiosas para el país, como la implantación de praderas artificiales y el mejoramiento de campos naturales;

II) Los subsidios a establecerse deben situarse de manera tal que mantengan la relación expresada, que es similar a la que rigió el año anterior y que fue responsable de una expansión aceptable de los consumos. Deben, asimismo, tener en cuenta los precios brutos resultantes de las importaciones realizadas con cargo al préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

III) Resulta imprescindible extender el subsidio a las partidas de Superfosfato triple que se importen con destino a siembras aéreas a realizarse con asistencia técnica de la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, desde que los productos sustitutivos nacionales, como el Superfosfato granulado, tienen un precio que resulta excesivo e insumiría, en caso de subsidiarse, sumas demasiado importantes, a lo cual debe agregarse, además, el doble costo de transporte y de esparcimiento derivado de su menor contenido en unidades.

IV) Los volúmenes a importarse, estimados aproximadamente en 6.000 toneladas, no tienen magnitud, por otra parte, para afectar la industria nacional, estableciéndose, además, con carácter excepcional, a efectos de no limitar el área a mejorar por los numerosos equipos de aviones y cargadores que están en vías de importación. Por otra parte, el subsidio sólo comprende el fertilizante destinado a siembra aérea, dado que, en otras formas de siembra, así como en refertilizaciones, es posible usar el Superfosfato común.

V) Es conveniente también adecuar el subsidio al Nitrógeno llevándolo a niveles acordes con los valores actuales, si bien las disponibilidades de fondos no permiten llegar a extremos totalmente satisfactorios. Es posible, sin embargo, extender el subsidio a todos los cultivos agrícolas, dado que para ello los fondos son ahora suficientes. También debe adecuarse a los valores actuales el subsidio a la granulación realizada en el país;

VI) La protección a la industria nacional, en cuanto al mercado de mezclas NPK se refiere, ha de resultar suficiente, en tanto no se agoten las existencias importadas con cargo al referido préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Por tanto, no es conveniente detener la iniciación de las ventas a fin de esperar la revisión del sistema, revisión que, por la razón expresada, no tiene apremio y que, además, requiere un estudio detenido, que debe tener presente el préstamo a la Agencia Internacional de Desarrollo (AID), préstamo que incluye diversos materiales concentrados, así como la posibilidad de lograr una protección adecuada mediante subsidios diferenciales al nitrógeno o recargos en la importación;

Por todo lo cual,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 3.o, 4.o y 5.o del decreto N.o 570|965 de 9 de diciembre de 1965, por los siguientes:

"Artículo 3.o La unidad kilo de fósforo obtenida en el país por el ataque de fosforita mediante ácidos, por molienda de fosforita o escorias de desfosforación y por procesamiento de huesos o residuos de las industrias frigoríficas o matanza, recibirá los siguientes beneficios:

a) $ 9.00 (nueve pesos) la unidad kilo de fósforo asimilable, soluble en agua o ácido cítrico 2 o|o ,o citrato de amonio, expresada en P205;

b) $ 5.00 (cinco pesos) la unidad kilo de fósforo no asimilable que resulte de la diferencia entre el fósforo total y el asimilable expresada en P205. Los beneficios establecidos en el presente artículo se extenderán a las partidas de superfosfato triple importadas con destino a su aplicación en oportunidad de las siembras aéreas que se realicen con asistencia técnica de la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario hasta el 31 de julio de 1968".

"Artículo 4.o Fíjase en $ 15.00 (quince pesos) el beneficio por cada unidad de nitrógeno total expresado en N, cualquiera sea el cultivo agrícola a que se destine".

"Artículo 5.o Los fertilizantes que sean granulados por la industria nacional mediante procedimientos y con características por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, tendrán un beneficio de pesos 700.00 (setecientos pesos) por tonelada".

Art. 2.o Los beneficios establecidos por el artículo precedente entrarán en vigencia a partir del 1.o de enero de 1968 y se imputarán a la partida de pesos 400:000.000.00 establecida en el Fondo Nacional de Inversiones, creado por la ley de 26 de diciembre de 1967, sobre Presupuesto Nacional de Sueldos y Gastos.

Art. 3.o Derógase el decreto N.o 70|967 de 1.o de febrero de 1967.

Art. 4.o Dése cuenta a la Comisión Permanente.

Art. 5.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — MANUEL FLORES MORA. — CESAR CHARLONE.

24

Decreto 864|967. — Se modifica la disposición por la que se fijó el precio de venta de lagarticida, por parte de la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de diciembre de 1967.

Visto: el decreto Nº 835|967, de fecha 21 de diciembre en curso, sobre fijación del precio de venta de la-

garticida por parte de la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal.

Atento: a que se padeció error en el texto del artículo 1º del referido decreto, se procederá a efectuar la rectificación correspondiente, conforme a lo preceptuado por el artículo 10 de la ley N.o 10.914, de 26 de junio de 1947.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Sustitúyese el artículo 1.o del decreto N.o 835|967, por el siguiente:

"Fíjase en $ 480.00 (cuatrocientos ochenta pesos) la hectárea tratada con lagarticida, por el Departamento de Sanidad Vegetal de la Dirección de Servicios Agropecuarios y Protección Vegetal, en la campaña de lucha contra las lagartas".

Art. 2º Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — MANUEL FLORES MORA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

25

Decreto 858|967. — Se destina determinada suma de la cuenta del Fondo Especial de Estabilización de Carnes para atender las necesidades de los Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A. y Frigorífico Anglo del Uruguay S. A.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de diciembre de 1967

Visto: lo dispuesto por el **Art. 2.o de la Ley N.o 13.564** de 26 de octubre de 1966, complementado por el Art. 41 de la ley N.o 13.608 de 8 de setiembre de 1967, y atento a que aún no se ha dictado por el Instituto Nacional de Carnes (INAC) la reglamentación respectiva para la administración del Fondo Especial de Estabilización de Carnes;

Resultando: que las empresas Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A. y Anglo del Uruguay, tienen sumo apremio en percibir parte de sus créditos contra dicho Fondo Especial, para atender obligaciones impostergables;

Considerando: que el Instituto Nacional de Carnes (INAC), se encuentra aún estudiando la reglamentación de la ley N.o 13.564, por lo que, y teniendo en cuenta la extrema urgencia de las referidas empresas en obtener un pago a cuenta, para atender sus obligaciones más perentorias, corresponde en consecuencia adoptar las medidas pertinentes a fin de satisfacer las necesidades de Establecimientos Frigoríficos del Cerro y Anglo del Uruguay.

Atento: a que el señor Ministro de Hacienda se ha excusado con carácter general de intervenir en estos asuntos, el presente decreto se expide por el Ministerio de Industria y Comercio:

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Destínase, de la cuenta del Fondo Especial de Estabilización de Carnes existente en el Banco de la República, la suma de cincuenta y nueve millones quinientos mil pesos ($ 59:500.000) para atender las necesidades de los Frigoríficos: Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A. (EFCSA), la suma de cincuenta millones de pesos ($ 50:000.000) y Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., la suma de nueve millones quinientos mil pesos ($ 9:500.000), a que se hace referencia en la parte expositiva del presente decreto. Este pago tiene carácter de provisorio y se ajustará en su oportunidad.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — HORACIO ABADIE SANTOS. — CESAR CHARLONE.

26

Decreto 859|967. — Se dan normas para la importación de máquinas de refrigeración

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de diciembre de 1967.

Visto: las gestiones realizadas por empresas fabricantes de refrigeradores en el sentido de que se permita la importación de máquinas de refrigeración destinadas al equipamiento de unidades por ellas elaboradas.

Resultando: que la industria nacional productora de máquinas de refrigeración se ha visto afectada por un conflicto laboral que ha impedido la fabricación de los referidos materiales y su entrega a los fabricantes de refrigeradores, situación que de mantenerse, obligará a la paralización total de esta rama industrial.

Considerando: que sin perjuicio de mantenerse los tratamientos oportunamente acordados para la importación de máquinas de refrigeración, una vez que finalice el conflicto laboral de referencia, es conveniente aceptar medidas transitorias que permitan el normal funcionamiento de la industria elaboradora de refrigeradores, facilitándoles el abastecimiento de materiales importados.

Atento: a lo que dispone la ley N.o 12.670 de 17 de diciembre de 1959,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o A partir de la fecha del presente decreto, la importación de "máquinas de refrigeración hasta 1|4| HP" (subrubro 41174 del Código de Mercaderías del Banco de la República) no estará sujeta a las prohibiciones de importación vigentes, toda vez que el Ministerio de Industria y Comercio así lo autorice mediante certificación extendida a tales efectos.

Art. 2.o El Ministerio de Industria y Comercio extenderá los Certificados de referencia a solicitud de los interesados, toda vez que constate que la industria local no está en condiciones de suministrar los citados materiales, y por volúmenes adecuados a las necesidades de producción de las fábricas de refrigeradores, durante el lapso en que comparezca el impedimento de abastecimientos de origen nacional.

Art. 3.o Las importaciones que se realicen al amparo de lo dispuesto en el presente decreto, quedarán exo-

neradas del recargo establecido para el subrubro 41174 correspondiéndoles solamente el pago del recargo mínimo del 10 o|o.

Art. 4.o El Banco Central del Uruguay no aplicará consignaciones a las importaciones que autorice el Ministerio de Industria y Comercio conforme a las disposiciones del presente decreto.

Art. 5.o Dése cuenta a la Asamblea General.
Art. 6.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO** — HORACIO ABADIE SANTOS. — CESAR CHARLONE.

27

Decreto 860|967. — Se acepta la renuncia al depósito previo del precio provisorio, ofrecida a las empresas expropiadas "Cuopar", "Langón", "Montevideo Wool Import Export", en lo referente a la toma urgente de posesión de dichas empresas.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de diciembre de 1967.

Visto: El procedimiento judicial de toma urgente de posesión de los bienes de las empresas expropiadas por la ley N.o 13.469 de 27 de enero de 1966;

Resultando: I) Los representantes de tres de las empresas expropiadas, "Cuopar S. A.", "Langón S. A." y "Montevideo Wool Import Export S. R. L." se han presentado ante el Juzgado donde se tramita el expediente relativo a la ocupación urgente de los bienes de dichas empresas ofreciendo la renuncia irrevocable al depósito previo del precio provisorio a dicha toma urgente;

II) La renuncia ofrecida no alcanza a la empresa expropiada "Nocera S. A.", que corresponde estimar en $ 1:454.750.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos) según tasación judicial, ni incluye el depósito de pesos 4:000.000.00 (cuatro millones de pesos), decretado por el Juzgado por concepto de ilíquidos;

Considerando: I) Que la renuncia ofrecida si bien constituye un derecho de los expropiados no obliga por si misma a su aceptación por el Estado;

II) Que si bien el artículo 6o. de la ley N.o 13.469 establece que los acreedores de dichas empresas cualquiera sea su naturaleza, a partir del acto de la toma de posesión de los bienes de las empresas expropiadas sólo podrán concurrir contra los fondos depositados en la Dirección de Crédito Público, ello no significa una limitación a la posibilidad de aceptación por el Estado a la renuncia al depósito previo, por cuanto debe entenderse que el mismo en tanto no se practique, está sustituido por la garantía propia del Estado hasta cubrir el importe que debiera haber sido depositado;

III) Que resulta necesario a efectos de poder cumplir con los propósitos que impulsaron la sanción de la ley N.o 13.469 acelerar los trámites que permitan la ocupación por el Estado de los bienes de esas empresas;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Los Letrados representantes del Ministerio de Industria y Comercio procederán a aceptar la renuncia ofrecida por las empresas "Cuopar S. A.", "Langón S. A." y "Montevideo Wool Import Export S. R. L." ante el Juzgado respectivo al depósito previo que correspondería efectuar al Estado para la toma urgente de posesión de las citadas empresas.

Art. 2o. Autorizar al Ministerio de Industria y Comercio a gestionar del Banco de la República Oriental del Uruguay el depósito en la Dirección de Crédito Público de la cantidad de $ 5:454.175.00 (cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y cinco), por concepto de ilíquidos e importe de los bienes de la empresa "Nocera S. A.", a los efectos exigidos por el artículo 2o. de la citada ley.

Art. 3o. Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — HORACIO ABADIE SANTOS. — CESAR CHARLONE.

28

Decreto 861|967. — Se fijan precios para la comercialización de la remolacha azucarera, para la zafra 1967|968.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 28 de diciembre de 1967.

Visto: la nota oportunamente elevada por la Comisión Honoraria del Azúcar, aconsejando los precios de la remolacha azucarera para la zafra 1967|968, de conformidad con la reciente actualización de costos de este producto, efectuada por dicho Organismo.

Resultando: que de acuerdo con el informe elevado por el Organismo Asesor, los débitos al costo de la remolacha por concepto de fletes y jornales de cosecha deberán ser motivo de reajuste al término de la zafra, teniendo en cuenta las reales erogaciones habidas en tales rubros.

Considerando: 1º) Que el Poder Ejecutivo estima conveniente fijar para la remolacha azucarera, correspondiente a la zafra a iniciarse, precios definitivos destinados a absorber las eventuales reliquidaciones por los conceptos enunciados.

2º) Que a los efectos de anticipar parcialmente los recursos que se perciban por el ajuste de los precios de comercialización de los azúcares en el mercado interno, debe establecerse fórmulas de financiación por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay, para posibilitar el pago regular y directo a los productores de remolacha.

Atento: a lo dispuesto por los artículos 4º y 17 de la ley N.o 11.448 de 12 de junio de 1950.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Fíjanse para la zafra 1967|968, los siguientes precios para la remolacha azucarera sana,

limpia, fresca y bien descogollada, puesta en canales de ingenio:

A) Recibida hasta el día quince (15) de enero de 1968 inclusive: $ 3.840.00 (tres mil ochocientos cuarenta pesos), la tonelada; y

B) Recibida en adelante: $ 3.200.00 (tres mil doscientos pesos), la tonelada.

Art. 2º Los precios establecidos por el artículo anterior, se complementarán con una bonificación que el industrial deberá abonar al productor, toda vez que el rendimiento de la sacarosa de la remolacha recibida supere el doce por ciento (12 o|o). Dicha bonificación se liquidará proporcionalmente al rendimiento de la remolacha y a razón de $ 80.00 por tonelada y por uno por ciento que supere el básico del doce por ciento (12 o|o). El rendimiento se determinará de acuerdo con las condiciones que fije la Comisión Honoraria del Azúcar en base a la polarización de la remolacha.

Art. 3º Los ingenios remolacheros formularán dentro de los 10 días de vencida cada quincena, ante la Comisión Honoraria del Azúcar, declaración jurada en donde se especifique la nómina de los productores que han abastecido a cada ingenio en la quincena vencida, volumen de remolacha neta comercial entregada por cada uno de éstos y el monto resultante de asignar a esta materia prima un valor financiero de $ 2.000.00 (dos mil pesos) por tonelada neta comercial de remolacha recibida.

Art. 4º La Comisión Honoraria del Azúcar firmará, previo control, las relaciones quincenales recibidas remitiendo las mismas al Banco de la República Oriental del Uruguay.

Art. 5º Recibidas estas relaciones quincenales, se procederá por el Banco de la República Oriental del Uruguay, con su acuerdo a formular la correspondiente documentación, que habilite a esta Institución Bancaria a pagar a cada productor el monto a que hace referencia el artículo 3º, sin deducciones, salvo indicación contraria expresa de la Comisión Honoraria del Azúcar.

Art. 6º La Comisión Honoraria del Azúcar entregará al Banco de la República Oriental del Uruguay conformes a seis meses de plazo equivalentes a los montos de las relaciones quincenales, los que podrán ser renovados parcial o totalmente al igual que su redescuento hasta su definitiva cancelación.

Art. 7º El Banco de la República Oriental del Uruguay con su acuerdo procederá a abrir una línea especial de descuentos y redescuentos en el Departamento de Emisión (Banco Central), la que se destinará a atender las negociaciones de los documentos previstos por el presente decreto, línea que por su carácter especial y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley Nº 11.448 de fecha 12 de junio de 1950, no se imputará a los márgenes operatorios de los ingenios y productores remolacheros establecidos por las disposiciones vigentes.

Art. 8º Las obligaciones que surjan de los documentos a que hace referencia el artículo 6.o del presente decreto en su capital, comisiones, intereses y demás gastos bancarios de uso serán cancelados por la Comisión Honoraria del Azúcar con cargo a los ingresos previstos para el Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar.

Art. 9º Autorízase a la Comisión Honoraria del Azúcar a contraer obligaciones con cargo al Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar, dentro de los límites prescriptos por el presente decreto y demás normas complementarias o sustitutivas que se hayan dictado o se dictaren.

Art. 10. El presente decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial en dos diarios de la Capital.

Art. 11. Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO. — HORACIO ABADIE SANTOS. — MANUEL FLORES MORA.**

29

Decreto 865|967. — Se fijan precios para la comercialización de azúcar blanco.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 29 de diciembre de 1967

Visto: la nota elevada por la Comisión Honoraria del Azúcar, referente al estado financiero del Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar.

Resultando: que las actuales insuficiencias de disponibilidades del Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar, se verán sensiblemente acrecidas al fijarse los nuevos precios para la comercialización de la remolacha azucarera.

Considerando: 1.o) Que a fin de que los ingenios azucareros y el Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar dispongan de los recursos que permitan abonar regularmente sus obligaciones, es necesario proceder al ajuste de los precios de comercialización de los azúcares en el mercado interno.

2.o) Que es además oportuno definir el procedimiento de liquidación de cuentas con los ingenios cañeros, manteniendo el criterio ya empleado en zafras anteriores.

3.o) Que corresponde asimismo actualizar los precios de los subproductos melaza y pulpa agotada.

Atento: a lo dispuesto por los apartado A) y G) de la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947, ley N.o 11.448 de 12 de junio de 1950 y decreto reglamentario del 6 de agosto de 1952.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes precios de venta para el azúcar blanco, apto para el consumo directo:

A) De refinería, Ingenios e Importadores al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Distribuidores, Mayoristas, Cooperativas e Industriales en partidas no menores de (2.000) dos mil kilogramos a razón de $ 26.800.00 (veintiseis mil ochocientos pesos) la tonelada bruta;

B) De Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Distribuidores, Mayoristas, a: Minoristas Industriales y Cooperativas a razón de pesos 40.400.00 (cuarenta mil cuatrocientos pesos)

la tonelada bruta, en partidas no menores de (50) cincuenta kilogramos, y

C) En general, al público y al menudeo (Precio máximo) de ($ 43.00) cuarenta y tres pesos el kilogramo neto. Estos precios se acrecerán cuando correspondiere en la forma establecida por el decreto N.o 653 del 28 de setiembre de 1967. Los márgenes brutos de utilidad adjudicados a la intermediación incluyen la totalidad de los gastos, no admitiéndose ningún cargo adicional en su comercialización excepto lo dispuesto en el citado decreto N.o 653.

Art. 2.o Todo propietario de más de doscientos (200) kilogramos de azúcar de todo tipo (refinado, crudo, moldeado, impalpable, etc.) deberá formular declaración jurada de existencias a la fecha de entrada en vigencia de este decreto, ante la Comisión Honoraria del Azúcar, dentro de los diez siguientes días a contar de la fecha, indicando su nombre, domicilio, número de código, lugar de depósito del azúcar y monto de las partidas declaradas y depositará en la Cuenta Oficial N.o 191 (Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar) en el Banco de la República Oriental del Uruguay (casa Central o Sucursales) la cantidad de $ 15.93 (quince pesos con noventa y tres centésimos) por kilogramo de azúcar declarada.

Conjuntamente con la Declaración Jurada se presentará duplicado de la boleta de depósito bancario correspondiente, o del Traspaso de Fondos para la Cuenta Oficial N.o 191.

Las Refinerías o Ingenios productores de azúcares formularán igualmente declaración jurada de existencias de todo tipo de azúcar quedando exceptuadas de efectuar el depósito referido.

Los gastos que demanden las fiscalizaciones en todo el país a efectuarse por la Comisión Honoraria del Azúcar, se cancelarán directamente contra las disponibilidades de la citada cuenta oficial.

Art. 3.o Los intermediarios: Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, Distribuidores, Mayoristas, Cooperativas e Industriales habilitados por la Comisión Honoraria del Azúcar, para comprar este producto directamente de Refinerías, Ingenios e Importadores, deberán como requisito previo e indispensable para cada compra:

1) Depositar en la Cuenta Oficial N.o 191 (Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar), en el Banco de la República Oriental del Uruguay (Casa Central o Sucursales) el importe de $ 11.50 (once pesos con cincuenta centésimos) por kilogramo que pretendan adquirir.
2) Entregar en las Refinerías, Ingenios o Importadores el duplicado de la boleta de depósito especificado precedentemente, a fin de estar habilitados para efectuar el retiro del azúcar que adquieran.

Art. 4.o Quienes efectúen los depósitos previstos en el artículo 2.o dentro del plazo que en él se acuerda, gozarán de una bonificación del 10 o|o (diez por ciento). Los que no lo hicieren en término serán sancionados con un recargo del 4 o|o (cuatro por ciento) mensual en concepto de mora facultándose a la Comisión Honoraria del Azúcar para otorgar facilidades de pago de los importes adeudados por este concepto.

Art. 5.o El precio de la tonelada de azúcar de polarización 98 grados, producido en la zafra 1967|68, por los Ingenios Cañeros, será el que corresponda a los costos reales de producción, determinados por la Comisión Honoraria del Azúcar, más la utilidad correspondiente.

Art. 6.o Conjuntamente se les liquidará a los Ingenios Cañeros, hasta el 5 o|o (cinco por ciento), del valor de la materia prima por concepto de Fomento de Cultivo de la Caña de Azúcar, liquidación que estará supeditada a la efectiva inversión de dicha suma, de acuerdo con los planes de las empresas, previamente aprobados por la Comisión Honoraria del Azúcar.

Art. 7.o A los efectos de lo dispuesto por el Art. 9.o de la ley N.o 11.448, del 12 de junio de 1950, fíjase en $ 17.000.0 (diez y siete mil pesos) el precio que las refinerías deberán pagar por los azúcares crudos de producción nacional de la zafra 1967|68 puestos en planta refinadora por tonelada.

Art. 8.o Fíjase en dos mil quinientos pesos (pesos 2.500.00) el precio de la tonelada de melaza de cincuenta por ciento (50 o|o) de azúcares totales expresados en sacarosa y proporcionalmente para otros contenidos de azúcares totales, puesta en refinería o ingenio, a granel y sin envase, elaborada con especies sacarígenas nacionales y|o con crudos extranjeros.

Art. 9.o Fíjase en $ 40.00 (cuaernta pesos) la tonelada de pulpa agotada de remolacha (tallarín) con el uno por ciento (1 o|o) de materia seca. Cuando el producto sea extraído del depósito se adicionarán los gastos de carga necesarios.

Art. 10. Los interesados, previa presentación del Carnet de Productor del Ministerio de Ganadería y Agricultura, como así los productores remitentes a Conaprole, tendrán derecho a adquirir el producto en cuestión.

Art. 11. El margen único de intermediación del mayorista en la comercialización de la pulpa agotada de remolacha no podrá exceder del 12 o|o sobre el precio fijado por el artículo 9.o, excluyéndose a estos efectos los gastos que ocasionen la cargada, sobrentendiéndose a su vez, que en todos los casos, los fletes corren por cuenta del comprador.

Art. 12. En caso de intervenir en la operación, un intermediario, persona física o jurídica, deberá justificar, antes de comenzar, durante el transcurso o finalizada la zafra, ante la Comisión Honoraria del Azúcar, su calidad de empresa, mediante la exhibición del Certificado de Vigencia o Tributo Unificado y Planilla de Trabajo. Una vez cumplido con este requisito, la Comisión Honoraria del Azúcar autorizará al solicitante, a intervenir en la operación.

Los Ingenios no podrán entregar "tallarín" a ninguna persona física o jurídica que no haya sido autorizada previamente por la Comisión Honoraria del Azúcar, de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Art. 13. Este decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación oficial en dos diarios de la capital y su violación se penará de acuerdo con lo establecido en las leyes N.os 10.940 de fecha 19 de setiembre de 1947 y 11.448 de fecha 12 de junio de 1950.

Art. 14 Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — HORACIO ABADIE SANTOS. — MANUEL FLORES MORA.

30

Resolución 1880|967. — Se autoriza al Ministerio de Industria y Comercio, para contratar los servicios de un técnico experto en comercio.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 28 de diciembre de 1967.

Visto: el decreto N.o 610|967 de 12 de setiembre de 1967 por el que se autorizó al Ministerio de Industria y Comercio a realizar gastos que se consideren imprescindibles por el período marzo a diciembre de 1967, teniendo en cuenta la transformación de los Ministerios dispuesta por la letra E) de las Disposiciones Transitorias y Especiales de la Constitución de la República.

Resultando: el invocado decreto refuerza la dotación del Rubro 1.02 "Sueldos con cargo a Partidas Globales" con destino a la contratación de técnicos y expertos de comercio.

Considerando: que el Ministerio de Industria y Comercio a fin de cumplir los cometidos que le asigna la Constitución de la República y el decreto N.o 160|967 sobre competencias Minitseriales, requiere el concurso de personal especializado en la materia de comercio.

Atento: a lo dispuesto en el inciso 9.o del artículo 168 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio a contratar para la atención de los servicios de comercio y en el cargo de Ayudante (Experto), con una retribución de $ 9.000.00 (nueve mil pesos) mensuales al señor Alvaro Berreta Heguito (Credencial Cívica C.A.A. N.o 19.205) con cargo al Rubro 1.02, del Item 5.01.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — HORACIO ABADIE SANTOS.

31

Resolución 1881|967. — Se designa Director General del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 28 de diciembre de 1967.

Visto: la vacante del cargo de Director General del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios (Item 5.09).

Resultando: I) El cargo de referencia está en condiciones de ser provisto por haber transcurrido el plazo de 240 días a que se refiere el artículo 356 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961;

II) El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios propone la provisión del cargo de Director General, por vía de promoción, con el actual Subdirector señor José A. de Freitas.

Considerando: I) Que tratándose de un cargo administrativo (Código Ab) corresponde efectuar la promoción entre el personal del Item correspondiente y de la jerarquía inferior a la inmediata superior dentro del respectivo Escalafón (Estatuto del Funcionario y artículo 147 de la ley N.o 12.502 de 30 de noviembre de 1960); y que en el caso de que se trata el Subdirector es el único funcionario en la jerarquía inmediata inferior a la del cargo vacante;

II) Que el propuesto señor De Freitas fue designado Director General interino por resolución del ex Consejo Nacional de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 1966 y posteriormente por resolución del 8 de junio de 1967 se ratificó la subrogación dispuesta y se dispuso la liquidación y pago de las diferencias de sueldo existentes entre la dotación del cargo vacante y la del subrogante.

Por las razones expuestas procede regularizar la situación existente y en consecuencia efectuar el nombramiento definitivo del subrogante:

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase, por vía de promoción, en el cargo vacante de Director General, Código Ab, Categoría Extra, Sueldo $ 17.100.00 (diecisiete mil cien pesos) mensuales, del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios (Item 5.09) al señor José Antonio de Freitas, actual Subdirector General. Código Ab, Categoría Extra.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — HORACIO ABADIE SANTOS.

32

Resolución. — Se desestima la solicitud de registro de la marca "K-55"

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 28 de diciembre de 1967.

Visto: la gestión iniciada por la firma Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, tendiente a obtener el registro de la marca "K-55", Acta N.o 81.384, para distinguir especialidades farmacéuticas de la clase 9;

Resultando: a la gestión en trámite interpone recurso de oposición la firma Veiga y Cía., de Montevideo, por entender que el signo propuesto a registro es confundible con el de su propiedad "K-56" que distingue también artículos de la clase 9;

Considerando: que en el presente caso corresponde desestimar la solicitud de registro de que se trata dado que entre las marcas en pugna existen notorias similitudes gráfico-fonéticas que impedirán su coexistencia pacífica;

Atento: a lo informado por el Ministerio de Salud Pública, la Cámara Nacional de Comercio, el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen número 1777.960) y la Dirección de la Propiedad Industrial y a lo establecido en los artículos 3o., 10 y 18 de la ley N.o 9.956 de 4 de octubre de 1940;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desestímase la solicitud de registro de la marca "K-55" Acta N.o 81.384, formulada por la firma Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo.

2.o) Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **PACHECO ARECO.** — HORACIO ABADIE SANTOS.

33

Resolución. — Se desestima la solicitud de patente de invención para "Entrepisos Reticulares Celulados en Celosía".

Ministerio de Industria y Comercios.

Montevideo, 28 de diciembre de 1967.

Visto: la solicitud de patente de invensión formulada por la firma Cuellar, Serrano Gómez y Cía., de Bogotá Colombia, para "Entrepisos Reticulares Celulados en Celosía", Acta N.o 9057, según planos, memoria descriptiva y reivindicaciones que lucen de Fs. 1 a 11 inclusive;

Considerando: de los asesoramientos técnicos recabados surge que corresponde desestimar la gestión en trámite, dado que lo que se pretende patentar carece de los atributos que exige la ley de la materia número 10.089 de 12 de diciembre de 1941, por cuanto la técnica empleada es de uso corriente en la construcción.

Atento: a lo informado por la Cámara de Industrias, la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial y a lo establecido en el artículo 3o. de la ley N.o 10.089 de 12 de diciembre de 1941;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desestímase la solicitud de patente de invención formulada por la firma Cuellar, Serrano Gómez y Cía., Ltda., de Bogotá (Colombia), para "Entrepisos Reticulares Celulados en Celosía", Acta N.o 9057.

2.o) Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — PACHECO ARECO. — HORACIO ABADIE SANTOS.

34

Resolución. — Se mantiene la resolución por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Deltastab".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 28 de diciembre de 1967.

Visto: el recurso de revocación interpuesto por la firma Boots Pure Drug Co. Ltd., de Inglaterra, contra la resolución de 17 de mayo de 1967, por la que se le desestimó su solicitud de registro de la marca "Deltastab", Acta N.o 75037;

Resultando: la solicitud de referencia se desestimó en su oportunidad, por existir registrada la marca "Delta", de notorias semejanzas gráfico-fonéticas con la propuesta;

Considerando: del estudio de las nuevas actuaciones cumpuidas en el presente expedientillo, surge que corresponde mantener el acto impugnado, máxime teniendo en cuenta que la recurrente no aporta ningún elemento de juicio nuevo capaz de hacer variar el criterio sustentado en oportunidad de dictarse la precitada resolución de 17 de mayo próximo pasado;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Mantiénese la resolución de fecha 17 de mayo de 1967, por la que se desestimó la solicitud de registro de la marca "Deltastab", Acta N.o 75037, formulada por la firma Boots Pure Grug Co. Ltd., de Inglaterra.

2.o) Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — PACHECO ARECO. — HORACIO ABADIE SANTOS.

35

Resolución. — Se revoca en lo pertinente, la disposición por la que se concedió la solicitud de registro de la marca "Lisagal".

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 28 de diciembre de 1967.

Visto: el recurso de revocación interpuesta por la firma Chimex S. A., de Montevideo, contra la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 23 de setiembre de 1965, por la que se concedió, entre otras, la solicitud de registro de la marca "Lisagal", Acta número 72762 en favor de Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, para distinguir "especialidades farmacéuticas" de la clase 9;

Resultando: I) En oportunidad de dictarse la mencionada resolución, se tomó como fundamento para la concesión de la marca impugnada, el hecho de que se informó por parte de la Dirección de la Propiedad Industrial, que el signo "Lax-Agar" número 65305, opuesto en aquella oportunidad, había caducado en el registro sin que fuera renovado;

II) Aduce la recurrente que en la información proporcionada por la precitada Dirección se ha padecido error, seguramente por inadvertencia, pues el signo "Lax-Agar" número 65305 se encuentra vigente, siendo por tanto, impedimento insalvable para la inscripción de "Lisagal" en relación con los productos de la misma clase 9, atento a lo dispuesto en los artículos 3.o, 4.o y 18 de la ley N.o 9.956 de 4 de octubre de 1940;

Considerando: del estudio de las nuevas actuaciones cumplidas en el presente expedientillo, surge que efectivamente se ha padecido error al informarse acerca de la caducidad de la marca "Lax-Agar", cuando en realidad la misma se encontraba en vigencia, por lo que corresponde revocar en la parte pertinente, el acto cuestionado tal como lo pide Crimex S. A.;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Industria y Comercio y el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen 1560|67),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Revócase, en la parte pertinente, la resolución de 23 de setiembre de 1965, por la que se concedió la solicitud de registro de la marca "Lisagal", Acta N.o 72.762, formulada por la firma Bocage, Bujalance y Cía. de Montevideo, para distinguir "especialidades farmacéuticas", de la clase 9.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — PACHECO ARECO. — HORACIO ABADIE SANTOS.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

36

Ley 13.641. — **Se establecen normas sobre aportaciones sociales de las Empresas Periodísticas con el Banco de Previsión Social, pago de jornales devengados durante el conflicto de la prensa, sobre Asignaciones Familiares y Hogar Constituído para los vendedores de diarios y sobre fomento de la prensa escrita del Interior.**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

Aportes Sociales

Artículo 1.o Las empresas periodísticas (prensa escrita) del Departamento de Montevideo, sustituirán sus aportaciones y contribuciones patronales por servicios sociales, para con el Banco de Previsión Social, Asignaciones Familiares y Seguro de Enfermedad por:

A) Una tasa única del 16 o|o (dieciséis por ciento) sobre el valor CIF del papel de diario, importado por las empresas periodísticas y otras que se dediquen a ese tipo de importación.
La referida tasa tendrá el carácter de recargo cambiario y será recaudada por el Banco de la República Oriental del Uruguay en el acto del despacho aduanero del papel de diario importado.

B) El impuesto establecido en el artículo 31 de la ley N.o 11.496, de 27 de setiembre de 1950, cuya vigencia se restablece a partir de la promulgación de la presente ley.
Sustitúyese la parte final del referido artículo 31 por la siguiente:

"Toda defraudación a este gravamen se sancionará con una multa a cargo de la empresa equivalente al quíntuplo del monto defraudado".

C) Un impuesto del 10 o|o (diez por ciento) sobre las utilidades de cada ejercicio calculadas de acuerdo a las normas que rigen para la determinación de la Renta Categoría Industria y Comercio. Las mismas normas se declaran aplicables para la percepción y fiscalización del impuesto que se crea.

La tasa e impuesto establecidos en este artículo no son aplicables a las empresas periodísticas del interior. La Dirección de Industrias ejercerá el contralor correspondiente siendo aplicable a esos efectos lo dispuesto por el artículo 69 de la ley N.o 13.349, de 29 de julio de 1965.

Art. 2.o El producido de los impuestos establecidos en el apartado B) del artículo anterior, será vertido en el Banco de Previsión Social.

Art. 3.o Del producido total de la tasa única a que se refiere el apartado A) del artículo 1.o se destinará:

A) El 20 o|o (veinte por ciento) como sustitutivo del aporte patronal al Seguro de Enfermedad instituído por la ley N.o 13.504, de 4 de octubre de 1966.

B) El 20 o|o (veinte por ciento) como sustitutivo de los aportes patronales por Asignaciones Familiares Hogar Constituído y servicios conexos instituídos por las leyes Nos. 11.618, de 20 de octubre de 1950; 12.543, de 16 de octubre de 1958; 12.572, de 23 de octubre de 1958; 13.559, de 26 de octubre de 1966 y 13.586, de 13 de febrero de 1967.

C) El 10 o|o (diez por ciento) como aporte destinado a financiar los servicios de Asignación Familiar y Hogar Constituído que por la presente ley se instituyen para los vendedores de diarios.

D) El 10 o|o (diez por ciento) como aporte destinado a financiar el Fondo Complementario que, para los empleados y obreros de las empresas periodísticas de Montevideo, se instituye por la presente ley.

E) El 40 o|o (cuarenta por ciento) como sustitutivo de los aportes patronales que, de acuerdo a la legislación anterior, debían verterse al Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio) por las empresas periodísticas (prensa escrita) del Departamento de Montevideo.

Art. 4.o El Banco de la República Oriental del Uruguay procederá a verter mensualmente en las cuentas que a ese efecto abrirán en el Banco los organismos a que se refiere el artículo anterior, los sumas que a cada uno de ellos corresponda del producido de la tasa única. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7.o hasta tanto no se hayan cancelado los préstamos a que dicho artículo se refiere.

Otro tanto efectuará la Oficina del Impuesto a la Renta, de la Dirección General Impositiva, con referencia al impuesto previsto en el inciso C) del artículo 1.o de la presente ley.

CAPITULO II

Pago de jornales devengados durante el conflicto

Artículo 5.o Los trabajadores comprendidos en el Grupo 45, de la clasificación general a efectos de los Consejos de Salarios, afectados por el conflicto de la prensa, percibirán, sin excepción alguna, un total de cincuenta y seis jornales a través del Banco de Previsión Social. Se excluye de este beneficio a aquellos integrantes del personal que hayan percibido sus salarios durante el conflicto antedicho.

Para calcular el monto del jornal, cuando se trate de empleados u obreros remunerados mensualmente, se estará a lo que determinen los laudos y convenios respectivos.

Cuando se trate de destajistas, jornaleros o de integrantes del personal que preste servicios en los diarios, pero dependientes de intermediarios (fotógrafos y limpiadores), para el cómputo de las jornadas a tomar en cuenta para el pago de los jornales, se tomará el promedio de los meses de abril, mayo y junio de 1967. Los beneficiarios de este pago de jornales no podrán acogerse, por el mismo motivo y período, a los beneficios acordados por la ley N.o 12.570, de 23 de octubre de 1958, y sus concordantes y modificativas.

Art. 6.o El Banco de la República Oriental del Uruguay y el Ministerio de Hacienda concederán, cada uno de ellos, un préstamo de 20.000.000.00 (veinte millones de pesos) para que el Banco de Previsión Social pueda atender el pago de la primera cuota de los jornales a que se refiere el artículo anterior.

El remanente será abonado con fondos que adelantará el Banco de Previsión Social.

Art. 7.o Los préstamos que efectúen el Banco de la República, el Ministerio de Hacienda y el Banco de Previsión Social, serán reembolsados con el producido de la tasa única que se crea por el artículo 1.o de esta ley.

A esos efectos los producidos a que se refiere el artículo 3.o serán disminuídos en un 10 o|o (diez por ciento) cada uno, hasta tanto se haya cancelado el monto de los préstamos antedichos.

Art. 8.o La contribución al Banco de Previsión Social (Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio) que establece el artículo 25 de la ley número 12.996, de 28 de noviembre de 1961, se hará en oportunidad de aplicarse los aumentos de sueldos y salarios, dispuestos por el Convenio que puso fin al conflicto periodístico, en treinta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conjuntamente con la contribución correspondiente a los aumentos de sueldos y salarios que regirán a partir del 1.o de enero de 1968.

CAPITULO III

Consolidación de deudas de las empresas periodísticas

Artículo 9.o El Banco de la República concederá créditos a toda empresa periodística del país que haya acreditado hallarse en situación de descapitalización o desfinanciamiento, destinados a saldar obligaciones que la misma tenga con la banca oficial o privada, por concepto de deudas contraídas en moneda nacional con anterioridad al 30 de setiembre de 1967. El plazo no podrá exceder de cinco años y la tasa de interés del 12 o|o (doce por ciento) anual, por todo concepto. El Banco establecerá los máximos particulares y generales por los cuales se podrán conceder estos créditos. Para hacer uso de ellos la empresa deberá estar funcionando normalmente.

Art. 10. Con independencia de los créditos a que se refiere el artículo anterior, el Banco de la República podrá conceder, dentro de sus normas habituales, créditos especiales a todas las empresas periodísticas del país. Inclúyense en dichos créditos, aquéllos que permitan la importación de papel, tinta y equipos.

Art. 11. El Banco de la República podrá exigir las garantías reales o personales que estime necesarias para afianzar en debida forma el cobro de los créditos concedidos a las empresas periodísticas.

Art. 12. Para el otorgamiento de los créditos a que se refieren los artículos precedentes, no regirán los topes establecidos por la ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939, y sus modificativas.

Art. 13. A los efectos de los créditos referidos en el artículo 9.o de esta ley, serán aplicables, en lo pertinente, las normas contenidas en los dos últimos incisos del artículo 22 y en los artículos 24, 25 y 26 de la ley N.o 13.597, de 27 de julio de 1967. El precitado artículo 24 regirá, asimismo, para los créditos referidos en el artículo 10 de la presente ley.

CAPITULO IV

Consolidación de adeudos por aportes sociales

Artículo 14. Las sumas adeudadas a la vigencia de esta ley por las empresas de la prensa escrita de Montevideo al Banco de Previsión Social y a Asignaciones Familiares por concepto de aportes jubilatorios patronales y obreros, aportes para asignaciones familiares, hogar constituido, seguro de enfermedad y servicios conexos, impuestos, contribuciones y demás gravámenes con más los intereses, recargos y multas que en cada caso correspondieren, podrán abonarlas hasta en ciento ochenta cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés del 12 o|o (doce por ciento) anual, sobre los saldos.

Podrán acogerse al antedicho plan de facilidades de pago, las empresas periodísticas referidas, se hayan acogido o no a los planes anteriormente establecidos de facilidades o regularización de adeudos y se hallen o no al día en el pago de las obligaciones emergentes de dichos planes.

Art. 15. Regirán en lo pertinente, las disposiciones contenidas en los artículos 3.o, 5.o, 8.o, 9.o, 10, 12, 15 y 19 de la ley N.o 13.597, de 27 de julio de 1967.

CAPITULO V

Fondo complementario

Artículo 16. El producido del porcentaje establecido en el apartado D) del artículo 3.o de la presente ley, constituirá el "Fondo Complementario de la Industria Periodística de Montevideo".

El mismo será administrado por una Comisión integrada por un delegado nombrado por el Poder Ejecutivo, que la presidirá, dos delegados de las empresas periodísticas de Montevideo y dos delegados de los trabajadores de las referidas empresas, debiendo pertenecer uno de ellos al sector de los obreros gráficos y el otro al sector de los empleados de administración y redacción.

Art. 17. El producido del Fondo Complementario será distribuído entre los obreros y empleados de la prensa escrita de Montevideo que, a partir de la fecha de vigencia de esta ley, se acojan a los beneficios de la jubilación y que tengan acreditada como mínimo la causal jubilatoria normal, formada por el coeficiente ochenta (treinta años de servicios y cincuenta años de edad).

El complemento que se pagará a los beneficiarios de la presente ley, no podrá exceder a la diferencia entre el monto de jubilación que les correspondiere y el sueldo de actividad.

Art. 18. Sólo tendrán derecho a la percepción del aludido complemento los empleados u obreros que, habiendo integrado el personal en conflicto, a que se refiere el artículo 5o. de esta ley, tengan:

A) Cincuenta años de edad y treinta de servicios a la fecha de la presente ley o configuren esa causal dentro del plazo de un año a contar de su vigencia.
B) Deduzcan sus derechos dentro del término de ciento veinte días a partir de la fecha de la presente ley, o de la fecha en que configuren la causal jubilatoria indicada.

Art. 19. El Poder Ejecutivo reglamentará, dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de vigencia de esta ley, los aspectos referentes a la organización y funcionamiento del Fondo Complementario.

Art. 20. A los efectos jubilatorios, el período de duración del conflicto, se computará para los trabajadores de la prensa, como tiempo efectivamente trabajado.

El mencionado período no generará aportes patronales, y los montepíos de los trabajadores, serán vertidos, sin recargos, por éstos, en el momento de acogerse a la jubilación.

CAPITULO VI

Asignación Familiar y Hogar Constituido para los vendedores de diarios

Artículo 21. Los vendedores de diarios de la República que estén afiliados y al día en el pago de sus aportaciones al Banco de Previsión Social gozarán de los beneficios de la asignación familiar y del hogar constituido.

Art. 22. El porcentaje establecido en el apartado C) del artículo 3o. de la presente ley, será vertido a ese efecto, en la cuenta que en el Banco de la República abrirá el Consejo Central de Asignaciones Familiares al que se comete la reglamentación y administración de dicho servicio.

Art. 23. Regirán en lo pertinente, las disposiciones establecidas en las leyes Nos. 11.618, de 20 de octubre de 1950; 12.543, de 16 de octubre de 1958; 12.572, de 23 de octubre de 1958; 13.559, de 26 de octubre de 1966 y 13.586, de 13 de febrero de 1967.

CAPITULO VII

Fomento a la prensa escrita del Interior

Artículo 24. La cesión de los derechos de mejor postor a la adquisición de inmuebles en remate judicial, deberá otorgarse en escritura pública, so pena de nulidad.

Art. 25. Dicha cesión pagará el impuesto a las transmisiones inmobiliarias y el de sellos sobre el valor imponible del inmueble que constituye el objeto del remate, conforme a lo dispuesto por los artículos 259 y siguientes de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, sus modificativas y concordantes.

Art. 26. Los aludidos impuestos deberán pagarse con las tasas y en la forma establecidas en la ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960, sus modificativas y concordantes, dentro de los quince días del otorgamiento de la escritura respectiva, con las mismas multas y otras sanciones previstas por dichas leyes. Será asimismo de aplicación, el adicional creado por el apartado B) del artículo 5.o de la ley N.o 13.576 de 1.o de noviembre de 1966. En cuanto al tributo de sellos se aplicará la tasa fijada por el artículo 216 de la citada ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, sus modificativas y concordantes.

Art. 27. Estos impuestos son de cargo exclusivo del cedente no pudiendo ser trasladados. Si se probare que hubo traslación de estos tributos, el cedente pagará una multa igual al duplo de los impuestos abonados, sin perjuicio de la devolución al cesionario de los impuestos que éste hubiere pagado.

Art. 28. Al escrito de cesión de derechos que deberá presentarse al respectivo Juzgado se agregará la primera copia de la escritura a que se refiere el artículo 24 de la presente ley, con la correspondiente declaración y recibo de pago de los impuestos previstos en esta ley, expedido por la Oficina de Impuestos Directos. En caso contrario se rechazará el escrito.

Art. 29. El total de los impuestos y multas previstos en los artículos precedentes, se verterá directamente en el Banco de la República Oriental del Uruguay en una cuenta especial denominada "Fondo Fomento Prensa del Interior".

De dicho fondo se podrán utilizar hasta diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) anuales a los fines dispuestos en el artículo 62 de la ley N.o 13.349, de 29 de julio de 1965. El excedente de cada año, —si lo hubiere—, se transferirá al año siguiente. El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá adelantar hasta dicha cantidad, a la cuenta referida.

Art. 30. La partida establecida será adjudicada y administrada a través de una Comisión Honoraria que integrarán: un delegado del Ministerio de Hacienda, que la presidirá; un delegado del Ministerio de Industria y Comercio; un delegado de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración de la Universidad de la República; un delegado de OPI (Organización de la Prensa del Interior) y un delegado de las empresas periodísticas radicadas en el interior del país, que será electo por el procedimiento de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, artículos 7.o y 8.o. Las adjudicaciones del subsidio se harán mediante un puntaje que fijará la Comisión Honoraria precitada, en base a los siguientes elementos:

A) Espacio dedicado a información y comentarios (excluída la publicidad).
B) Número de periodistas, empleados y obreros en actividad en la empresa.
C) Antigüedad del periódico.
D) Frecuencia de publicación.
E) Consumo de papel.
F) Si edita en talleres propios.

Art. 31. La Comisión Honoraria, al efectuar la distribución de los fondos que determina el artículo 30, documentará para cada empresa la parte correspondiente.

Los certificados así emitidos serán entregados al Banco de la República Oriental del Uruguay, el que podrá adelantar las sumas señaladas, aplicándose en lo pertinente, el artículo 24 de la ley N.o 13.597, de 27 de julio de 1967.

Art. 32. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de diciembre de 1967.

ALBERTO E. ABDALA, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de enero de 1968.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **PACHECO ARECO.** — GUZMAN ACOSTA Y LARA. — CESAR CHARLONE.

37

Decreto 862|967. — Se destina a prestar servicios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en el Instituto Nacional del Trabajo, respectivamente, a los funcionarios que se indican del Servicio Oceanográfico y de Pesca.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Ministerio de Industria y Comercio.

Montevideo, 28 de diciembre de 1967.

Visto: la necesidad de continuar disponiendo de nuevo personal, a efectos de asegurar la actividad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Considerando: I) Que los decretos Nos. 170|67; 219|67 252|67 y 372|967 de fecha 8 y 15 de marzo, 20 de abril y 15 de junio de 1967, respectivamente se destinaron a prestar servicios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a funcionarios de otras reparticiones de la Administración Central;

II) Las gestiones realizadas por la Direción General del Servicio Oceanográfico y de Pesca (SOYP) remitiendo, a su vez, notas otorgando el pase en Comisión de diversos funcionarios.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 174 y en la Disposición Transitoria, letra B) de la Constitución de la República y en el decreto de 1.o de marzo de 1967 que redistribuyó las atribuciones y competencias Ministeriales y decretos del Poder Ejecutivo precedentemente citados,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Destínase a prestar servicios en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a los siguientes funcionarios del Servicio Oceanográfico y de Pesca (SOYP): señores Gonzalo Aller Pesquera y Wáshington G. Acevedo.

Art. 2.o Destínase a prestar servicios en el Instituto Nacional del Trabajo, a la funcionaria del Servicio Oceanográfico y de Pesca (SOYP) señora Ema Tardi de Cáceres.

Art. 3.o Dichos funcionarios gozarán de la totalidad de los beneficios y derechos que les correspondan con arreglo a la categoría que vienen disfrutando a la fecha del presente decreto.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — GUZMAN ACOSTA Y LARA. — HORACIO ABADIE SANTOS.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta. Se designan Cantineros Suplentes de la Dirección de Cantinas Militares y se concede prórroga de licencia para residir en el extranjero, a un Suboficial de 1.a Clase.

En Montevideo, en sesión del día 2 del mes de enero del año mil novecientos sesenta y ocho, el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional,

RESUELVE:

Varios:

1—Desígnase Cantineros Suplentes de la Dirección de Cantinas Militares Cooperativas Militares a los señores Omar Alvarez Duarte, ciudadano natural, Credencial Cívica T.A.A. N.o 24.592 y Ludiván Madruga Rodríguez, ciudadano natural, Credencial Cívica B.Z.B. número 15.483. (214|967).

2—Concédese prórroga de licencia para residir en el extranjero (República Argentina) por el término de seis meses a partir del 16 de marzo de 1967, al Suboficial de 1.a Clase Marcelino Carlos Muñoz sujeta a los descuentos que por ley le correspondieren. (551|967).

Extiéndanse las certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente Acta. — **PACHECO ARECO.** — General ANTONIO FRANCESE.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 250 — Montevideo, Lunes 8 de Enero de 1968 — Núm. 17745

TARIFAS

AVISOS

Edictos judiciales y avisos oficiales:
(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 60.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro.	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 80.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial"	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 8.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días ..	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años ...	" 60.00
De más de 5 años ...	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año ...	" 70.00
De más de tres años .	" 80.00
De más de cinco años .	" 100.00
De más de diez años ..	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$ 150.00
1931 (reeditado)	" 150.00
1933 "	" ......
1934 "	" 150.00
1935 "	" 150.00
1937 "	" 150.00
1939	" 150.00
1941 (reeditado)	" 150.00
1946 (reeditado)	" 150.00
1950 "	" 150.00
1951 "	" 150.00
1952 "	" 150.00
1954	" 150.00
1955	" 150.00
1958	" 150.00
1959	" 150.00
1960	" 150.00
1961	" 150.00
1962	" 150.00
1963	" 150.00
1964	" 156.00
1965	" 211.00
1966	" 480.00

Encuadernados

1956	" 200.00
1957	" 200.00
1958	" 200.00
1965	" 287.00
1966	" 620.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 6.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	" 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	" 9.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO IGLESIAS y SAMPEDRO o IGLESIAS SAMPEDRO. (494 - 67). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria, adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 26878 En.3-v.feb.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MARTIARENA de CAPRIOLI, (S. 674 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. — Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26680 En.2-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MINOLA (Ficha S 728|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado. 25 de Mayo 523 sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26511 Dic.28-v.en.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO RAVECA NOCETI o NOCETTI o NOCCETTI (63 - 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso.
Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones — Montevideo, Diciembre 20 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26338 Dic.26-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MORA YAHUB de ASSAD (S. 704 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso.
Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 21 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26339 Dic.26-v.en.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER FRENER o BRENER de MELAMED (58-450), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso.— habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1963 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 26073 Dic.20-v.feb.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de SERAFIN o JOSE MARIA SERAFIN FERNANDEZ BRAVO, CARMEN BRAVO HERRERO de LEZAMA y MARIA BRAVO HERRERO de PEREZ VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de noventa días. (Se habilitó el próximo Feriado Judicial para las publicaciones). — Montevideo, Noviembre 27 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario
1) 2 250 00 30|pub. 24642 Nov 29-v.en.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO GONZALO ARRARTE CORBO (Ficha E-1416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1967. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 26870 En.3-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o CLEMENTINA TERESA PEDEMONTE de BO, (Ficha E 1348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26269 Dic.22-v.en.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PEREZ ELIZALDE de DE DIOS ALDASORO, (L.o 40, F.o 611), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26535 Dic.29-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LONGHI FONTANA, (Ficha 67|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26534 Dic.29-v.en.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ABELENDA o ABELENDA CASTRO de ROMERO, (407-67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26536 Dic.29-v.en.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a tales efectos la Feria Judicial Mayor. — Canelones, 2 de Enero de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 173 En.5-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA GIMENEZ de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 27 de Diciembre de 1967. — Emma M Marceló de Quagliatta, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26766 En.3v-en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARBIERI DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 27 de Diciembre de 1967 — Emma M Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26767 En.3-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 28 de Diciembre de 1967. — Emma M Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26768 En.3-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ZIPITRIA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones — Canelones, 27 de Diciembre de 1967. — Emma M. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26769 En.3-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LACRUZ o LA CRUZ MARTINEZ de PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 26 de Diciembre de 1967. — Emma M. Barceló de Quagliatta, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26544 En.3-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SYLVIA FRASER GIBSON FRASER de COOPER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 26 de Diciembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria
1) $ 750.00 10|pub. 26546 Dic.29-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LAMAS o MANUEL LAMAS FEIJOO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, 26 de Diciembre de 1967. — Emma N Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26547 Dic.29-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS STEFFANO CAMAROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones — Canelones, 26 de Diciembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub 26548 Dic.29-v.en.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN SANCHEZ, (Ficha 94, Letra V, año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. Conste. — Pando, Diciembre 28 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 123 En.5-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ZARAGOZA RODRIGUEZ. Sucesión. (Ficha 81, letra V, año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Mayor. Conste. — Pando, Diciembre 12 de 1967. — Celina F. de Maceiras, Actuaria adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26622 En.2-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CAFFARELLI CARENA, Sucesión, (Ficha 93, letra V año 1967), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor, a esos efectos. — Pando, Diciembre 20 de 1967. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26621 En.2-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANA SCORDAMAGLIA de CAMPAGNA, Sucesión (Ficha 84, letra V, año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Pando, Diciembre 11 de 1967. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26620 En.2-v.en.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS FERNANDEZ CORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, 18 de Diciembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26454 Dic.27-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ARRIETA TABEIRA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, Diciembre 26 de 1967. — A. Roberto Borges Actuario Adhoc.
1) $ 750.00 10|pub. 89 En.4-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL GOICOECHEA CALIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, Diciembre 26 de 26 de 1967. — A. Roberto Borges Actuario Adhoc.
1) $ 750.00 10|pub. 78 En.4-v.en.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña JUANA CRISTINA o JUANA CRISTINA LEONIDA NOCETTI DE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 21 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10 pub. 91 En.4-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO BURAKOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 20 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26848 En.3-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTA GAYTE de OBISPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto del emplazamiento y publicaciones. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26850 En.3-v.en.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA REYES PINO de BECEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26849 En.3-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSTON o ROSTOM citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fue habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos del emplazamiento y publicación. — Paysandú, 21 de Diciembre de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 59 En.4-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 20 de Diciembre de 1967.
1) $ 750.00 10|pub. 26851 En.3-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Letrado de Primera Instancia de Primer Tur-
EDICTO. — Por disposición del señor Juez no se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PADUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor — Salto, 12 de Diciembre de 1967 — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26400 Dic.27-v.en.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 28 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 94 En.4-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FRANCISCO GALLINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilita la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Salto, 19 de Diciembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750 00 10|pub. 26399 Dic.27-v.en.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA INES RODRIGUEZ INSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a doña Gladys Josefa Rodríguez De León o Deleón, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes que les represente en este trámite aceptando la herencia a beneficio de inventario, y en los procedimientos de partición de los bienes dejados por esta causante y por Joaquina Insúa de Rodríguez, cuyo curador administrará lo que se le adjudique en ella. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, 24 de Noviembre de 1967. — Isabel O. Pedret. Actuaria Adjunta
1) $ 3.750.00 30|pub. 26468 Dic.27-v.feb.7

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PIÑEYRO de SILVEYRA, emplazándose citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 14 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 101 En.4-v.en.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO FRANCISCO GONZALEZ emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.
Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 11 de 1967. — Esc Horacio A Cazalás Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26287 Dic.26-v.en.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO MARCOS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 14 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26527 Dic.29-v.en.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CORREA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26515 Dic.28-v.en.11.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

PASCUAL PROTTO

En cuanto a lo dispuesto en la ley del 17 de Junio de 1931 y artículo 10 ley N.o 9099, del 20|3|1933, se avisa al señor Hugo Eduardo Gatti, a sus herederos o causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles por los solares del 1 al 22, de la manzana 21, con una superficie total de 11.988 metros correspondientes al padrón 1009 en mayor área del Balneario Santa Rita en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Rocha, del fraccionamiento efectuado por el agrimensor señor Roberto Bertolini, registrado en la Oficina de Catastro de Rocha, con el N.o 69 en fecha Abril 4 de 1949. — Pascual Protto, Julio Herrera y Obes 1240.
2) $ 3.600.00 15|pub. 26415 Dic.27-v en.17.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRA-VENTA

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a los siguientes promitentes-compradores, Andrés Fuertes y Victorio Maurente, solar 3 manzana 520; Orlando Juvenal Picciotano Cabrera, solar 4 manzana 552; Elsa Blanca Barcos Ayala, sol. 2 manz. 502; María Teresa y Mario Raúl Domínguez Sánchez solar 15 manzana 393; a Nicolás Nicita Bizzi, y a los que resulten ser sus herederos universales o sucesores a cualquier título solares 17, manzana 81; 14 manzana 125; 7 manzana 267; 15 manzana 276; 10 manzana 277; 16 y 17 manzana 281; 3 manzana 318; a Carlos Aguirre Alqueira, y a los que resulten ser sus herederos universales o sucesores a cualquier título, solar 13 manzana 487 todos del Balneario "Parque del Plata" cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro

respectivo con el No. 840 Lo. 74, 197 Lo. 83; 2104 Lo. 117; 89 Lo. 106; 1945 Lo. 40; 1341 Lo. 40. 1340 Lo. 40; 1339 Lo. 40; 1338 Lo. 40; 1337 Lo. 40; 1336 Lo. 40; 1335 Lo. 40 y 346 Lo 74; a José Santiago Viotti, solar 29 manzana 43, Balneario "Costa Azul" 8a. sección judicial de Canelones, promesa inscripta con el No. 324 Lo 78; y a Telmo Antonio Palumbo Mongabure, solar 9 manzana 5, 5a sección judicial de San José, plano inscripto en la Dirección General de Catastro de San José con el No. 847 el 9 Diciembre 1955, promesa inscripta con el No. 19 del Lo 76 y se hace saber también a Agustín Massa Saklund solar 1 manzana 518; a Gladys Imperiales de Cammarosano. Walter Imperiales Sedales y Dante Cammarosano Díaz, solar 14 manzana 455, del Balneario Parque del Plata y a Bruno García García, solar 25 manzana 5, 6a. sección judicial de San José, plano inscripto en la Dirección de Catastro de San José con el número 847 el 9 de Diciembre de 1955, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referente a esos solares. En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso quedarán operadas dichas caducidades. — Juan C. Viapiana, Escribano.

2) $ 9.000.00 15|pub. 26463 Dic.28-v.en.18.

3—Convocatorias Comerciales

FERNANDEZ Y MINTEGUI S. A.

Convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria de la sociedad que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1968, a las 18 horas, en el local social de la calle Pan de Azúcar 2360, ara considerar el siguiente orden del día:

A) Aprobación de la memoria, estados de situación y de resultados y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes a los ejercicios cerrados al 31|12|65 y 31|12|66; B) Nor bramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la Caja de la Sociedad, previamente a la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) $ 2.000.00 8|pub. 26464 Dic.27-v.en.8.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria de la sociedad, que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1968, a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Pan de Azúcar 2360, para considerar el siguiente punto:

Reforma de los Estatutos Sociales.

Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones o un certificado bancario equivalente en la Caja de la Sociedad, antes de la hora fijada para el acto. — El Directorio.

3) $ 1.600.00 8|pub. 26465 Dic.27-v.en.8.

SOCIEDAD ANONIMA CRISTALERIAS DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en el inciso J) del artículo 17 y en los artículos 27 y 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 25 de enero de 1968, a las 10 horas, en la calle Comercio 1491, de Montevideo para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la mesa de asistencia y escrutinio (artículos 29 y 40); 2.o) Memoria, estados de situación y resultados, distribución de utilidades, forma de pago del dividendo e informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al 43 ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1967 (artículos 25, 29 y 43); 3.o) Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 26); 4.o) Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículo 24); 5.o) Aplicación de Reservas; 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33).

Notas: A) Si a la hora designada, no asistieran accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado, la asamblea se realizará treinta minutos después con los presentes (artículos 31 y 32); B) Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán inscribirse previamente (artículo 38), hasta tres días antes de la asamblea, así: si es con depósitos de acciones, en la Tesorería del Banco de Montevideo, Misiones esquina Rincón; liberados de gastos por depósito temporario; o si es presentando certificados, en la Gerencia de la Sociedad, calle Comercio 1491. — Montevideo, 7 de diciembre de 1967. — El Directorio.

3) $2.500.00 5|pub. 112 En.4-v.en.10.

BANCO INTERNACIONAL CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo autorizado por el artículo 14 de los estatutos del Banco Internacional, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas de la Institución para una asamblea extraordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de enero del presente año, a la hora 11.00 en la sede de la Casa Central calle Zabala 1463, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1) Venta de Sucursales; 2) Reforma de estatutos, aumento de capital.

Los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, deberán inscribir sus acciones o certificados bancarios en el registro respectivo en la Secretaría del Banco, dentro del plazo establecido en el artículo 16 de los estatutos. — Montevideo, enero de 1968. — El Directorio.

3) $2.000.00 3|pub. 48 En.4-v.en.15.

H. OSWALD COATES S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la sociedad para la asamblea general ordinari (segundad para la asamblea general ordinaria (segunda convocatoria) que se celebrará el día 25 de Enero de 1968, a la hora 10, en el local de la calle Sarandí 469, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1967; 3.o) Resolver la forma cómo deben distribuirse las utilidades y la fecha y forma de pago de los dividendos. Determinar los honorarios de los miembros del Directorio; 4.o) Elección de las personas que deben integrar el Directorio durante el ejercicio 1967|68; 5.o) Designar dos accionistas que conjuntamente con la persona que presida la sesión aprobarán y firmarán el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, tendrán que depositar en la Tesorería de la empresa, con dos días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 3 de 1968. — El Directorio.

3) $ 1.050.00 3|pub. 186 En.5-v.en.9.

O. C. R. I. S. A. ORGANIZACION DE CREDITO RECIPROCO INMOBILIARO S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 16 de Enero a las 10 y 30 horas en el local de la calle 25 de Mayo 459 para tratar el siguiente orden del día:

Punto único: Disolución de la Sociedad.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta el día anterior a la asamblea. — El Directorio.

3) $ 750.00 5|pub. 141 En.5-v.en.11.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Habiéndose presentado ante esta Repartición el señor Walter Arístides Scaldaferro, en su carácter de usuario del nicho N.o 335, del Cementerio del Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de Basilisa Alaniz de Gamarra, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1967. — La Dirección.

4) $4.800.00 90|pub. 18347 Set.22-v.feb.5.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges ROGELIO BRACERAS y MARIA TERESA CHEDIAC, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos, (Ficha C|724), dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub 26343 Dic.26-v.en.23.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyugues OMAR O. VILLADEAMIGO y CONCEPCION QUINTANA BORONAT y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (C. 491), dentro de sesenta días habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20 pub. 26076 Dic.20-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que por resolución dictada el 27|XII|967, se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EFRAIN NUÑEZ y CAROLINA ESTHER NUÑEZ, (Ficha N.o 389), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley 10.783. — Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 29 de diciembre de 1967. — A. Roberto Borges, Actuario Adhoc.

5) $2.000.00 20|pub. 93 En.4-v.en.31.

6—Disoluciones de Sociedades

Por documento privado del 20 de Noviembre de 1967 se resolvió la disolución de la sociedad colectiva ENRIQUE G. OTERO y Cía. Artículo 402 del Código de Comercio.

6) $ 800.00 20|pub 25912 Dic. 19-v.en.17.

Resuelta el 31 de Agosto de 1967, la disolución de la sociedad Mecano Sociedad Colectiva, ramo de taller mecánico automotriz, se cita a acreedores de acuerdo a la ley Presentar: llardebó 1564.

6) $ 800.00 20|pub. 26188 Dic.21-v.en.19.

Comunicamos de acuerdo a la Ley 8992 y art. 492 C. de C. haber disuelto la sociedad que en ramo de taller mecánico y venta de repuestos teníamos instalada en esta ciudad de Mercedes que giraba bajo la firma Trujillo y González Limitada. — Acreedores presentar justificativos del crédito al Señor Jesús M. Sierra en el domicilio de la sociedad, calle Herrero y Espinoza N.o 323. — JUAN FRANCISCO TRUJILLO. — ROGELIO GONZALEZ.

6) $2.400.00 20|pub. 103 En.4-v.en.31.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Raquel Mandiola de Rodríguez contra ZOROBABEL RODRIGUEZ. Divorcio (F B No 719|67) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Zorobabel Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó la Feria para la publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $ 3.000.00 30|pub. 25371 Dic.13-v.en.25.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Figoni Pablo Pedro contra WANDA MARIA MELANIA ANTONIA VIO PRODAM. Divorcio" (F N.o 30|967). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Wanda María Melania Antonia Vio Prodam, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se habilitó el Feriado Mayor a efectos de las publicaciones. — Pando, Diciembre 6 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

7) $ 3.000.00 30|pub. 25859 Dic.18-v.en.30.

8—Emplazamientos

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Miguel Diab y otros contra ROSA DIAB y otros. Cesación de condominio. F. A. Nº 895. Año 1967 se cita, llama y emplaza a los condóminos Rosa, Mtjall, Diab y Ana Diab o a sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se habilitó la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — José Curi Zagta, Actuario.

8) $ 3.000.00 30|pub. 25396 Dic.13.-v.en.25

9—Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947, de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino afectado con destino al trazado de la calle 20 de Febrero, los inmuebles siguientes:

Padrón 74.623. Propietario José Marciscano y Señora. Superficie aproximada 509 m. c. 40 ter.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del decreto Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (10 Piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1967.

9) (C. C.) 8|pub. 30002 En.4-v.en.15.

EDICTO. — Por decreto N.o 13.947, de la Junta Departamental, de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la creación de un Centro de Barrio los inmuebles siguientes:

Padrón 93.860. Propietario Pedro C. Gutierrez. Superficie aproximada 3.074 m. c. 79.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del decreto Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador, (10 Piso del Palacio Municipal, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967.

9) (C. C.) 8|pub. 30003 En.4-v.en.15.

EDICTO. — Por decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a ensanche de la calle Felipe Cardozo y ampliación del Parque Gral. Fructuoso Rivera, los inmuebles siguientes:

Padrón 95.298. — Propietario: Suc. Federico Nario. — Sup. aprox. 2 Hás., 1.015.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15. (inciso 3.o), de la ley de expropiaciones N.o 3.958, y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios, mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador. (10. piso del Palacio Municipal). donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 21 de 1967.

9) (C.C.) 8|pub. 30004 En.4-v.en.15.

EDICTO. — Por decreto N.o 13.947, de la Junta Departamental, de Montevideo ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a ensanche de 5 metros de la Avda. 18 de Julio esquina D. Terra, los inmuebles siguientes:

Padrón: 21.516. — Propietario: Eduardo Miranda. — Sup. aproximada: 64 metros cuadrados 00.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o), de la ley de expropiaciones N.o 3.958, y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios, mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador. (10. piso del Palacio Municipal). donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Diciembre 20 de 1967.

9) (C.C.) 8|pub. 30005 En.4-v.en.15.

EDICTO. — Por decreto N.o 13.947, de la Junta Departamental, de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la apertura de la calle Abisopnes, los inmuebles siguientes:

Padrón: 130.066. — Propietario: Suc. Francisco Piria. — Sup. aproximada 1.035 metros cuadrados Aprox.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o), de la ley de expropiaciones N.o 3.958, y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios, mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador. (10. piso del Palacio Municipal). donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Noviembre 23 de 1967.

9) (C.C.) 8 pub. 30006 En.4-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Edicto

Expropiaciones para la ampliación de campo de aterraje de la Base Aeronáutica No. 2 en Durazno.

De acuerdo con las leyes Nros. 3858 de 26 de Marzo de 1912; 5348 de 12 de Noviembre de 1915 y resoluciones del Consejo Nacional de Gobierno y Ministerio de Defensa. Nacional de fechas 14 de Enero de 1965 y 16 de Mayo de 1967 se hace saber a los interesados que han sido designadas para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente la ocupación de los bienes inmuebles ubicados en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Durazno delineados en el plano del Agrimensor Herbert Oddone de Agosto de 1912, y cuyo detalle es el siguiente:

Expropiación No. 2. Propietario: Luis Alberto Etcheverrito. Padrón No. 604 (parte). Area: 131 Hás. 0331 m. c.

Expropiación No. 3: Propietario: Juana Sofía Curbelo de Alvarez. Padrón No. 3298 (parte). Area: 62 Hás. 7150 m.c.

Los que se consideren con derecho a los bienes en vías de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí No. 390 tercer piso, Montevideo y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos establecidos en la ley de expropiaciones No. 3958 del 28 de Marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1967. — Alberto Galletti. Secretario.

9) (C.C.) 8|pub. 32987 Dic.28-v.en.9.

U.T.E.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

Expropiación terreno para asiento de una Sub Estación de Transformación en la zona de las calles Colombes, Dalmiro Costa, Asamblea y otras, de Montevideo.

Por disposición del Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, dictada en el expediente N.o 181.249|1, de acuerdo con lo establecido por el artículo 15 de la ley N.o 3.958, modificado por el artículo 1o. del decreto ley N.o 10.247 se cita y emplaza a Dn. Serafín Criado Campanela don Albérico Oscar Leal y Faustino Leal o a sus herederos o representantes y a quienes se consideren con derechos al inmueble designado para expropiarse por decreto del Consejo Nacional de Gobierno, del 28 de Diciembre de 1966, sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 158.135, con una superficie de 33 metros cuadrados 50, según plano del agrimensor Miguel A. Barcala, de Febrero de 1966 y cuyo deslinde es el siguiente:

3 metros 35 de frente al Sur a la calle Pérez Gomar, distando su punto más cercano 116 metros 97 de la Avda. Colombes; 10 metros al Este lindando con el padrón N.o 158.134 3 metros 35 al Norte y 10 metros al Oeste lindando por éstos dos últimos frentes con más terreno del padrón N.o [illegible] de que procede; para que dentro del término de ocho días comparezcan por la Sección Asuntos Legales y Procuración, Paraguay 2431. piso 4.o. Montevideo, donde estará de manifiesto el expediente. — Montevideo, Enero 3 de 1967.

9) $ 2.000.00 8 pub. 26842 En.3-v.en.12.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental DANIEL OSCAR ARENA ECHEVERRIA, constituyendo domicilio en 18 de Julio N.o 570, ante el señor Juez me presento y digo: Que optando por el título de Escribano solicito se reciba información de vida y costumbres, proponiendo como testigos, al señor Esc Eladio Fernández Menéndez y don Félix Pezzolano Di Paula, librándose los edictos correspondientes con habilitación de la feria mayor y previa vista del señor Fiscal, se apruebe la información expidiéndoseme testimonio. Daniel Arena Echeverría. J. González Albistur. Abogado" Se habilitó el feriado. — San José, Diciembre 20 de 1967 — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta

11) $ 2.500.00 10|pub. 26668 En.2-v.en.15.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

CONCURSO DE PRECIOS N.o 1|67

Adquisición de: "Tres equipos de cadena para descarga de granos y fertilizantes a granel"

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de las ofertas para este concurso de precios, se realizará el día 15 de Enero a las 10 horas en el Departamento Técnico Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 5o. piso.

12) (C.C.) 3|pub. 30015 En.5-v.en.9.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 24|67. — Bulones para vía, agujas, corazones, etc

Apertura primer llamado: 24 de Enero de 1968, hora 10

Apertura segundo llamado: 30 de Enero de 1968, hora 10.

Precio del pliego: $ 50.00 (cincuenta pesos).

N.o 46|67 — Una máquina copiadora de cartas para oficina.

Apertura primer llamado: 16 de Enero de 1968, hora 10

Apertura segundo llamado: 23 de Enero de 1968 hora 10

Precio del pliego: $ 30.00 (treinta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095 segundo piso, en los días y horas señalados, pudiéndose también adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficinas.

Por más información teléfono 90942. — Gerencia General.

12) (C C) 10|pub. 33010 En.2-v.en.15.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 68|1

Unico llamado

Compra de 7 vehículos automotores

El Banco Central del Uruguay llama a propuestas para el suministro de siete vehículos automotores, en un todo de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Sector Servicios (25 de Mayo 441 subsuelo)

La apertura de propuestas se realizará, con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran en la Sala de la Gerencia del Departamento de Administración (25 de Mayo 441) el día 8 de Febrero de 1968 a las 17 horas. — Montevideo, 2 de Enero de 1968.

12) (C.C.) 5|pub. 30024 En.5-v.en.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA N.o 763

Segundo llamado

Adquisición de 295 cajas de películas radiográficas.

Apertura de las propuestas: 10 de Enero de 1968, a las 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará

en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, Enero 2 de 1968. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 4|pub. 30016 En.5-v.en.10.

LICITACION PUBLICA N.o 773
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la contratación del servicio de limpieza general y conservación de instalaciones sanitarias en el edificio de Agraciada 1409 y Colonia 1013, propiedad del Banco.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la División Técnica en Arquitectura, 6.o piso, el día 16 de Enero de 1968, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Administración de Propiedades, 6.o piso. — Montevideo, Enero de 1968. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 4|pub. 30017 En.5-v.en.10.

LICITACION PUBLICA N.o 775

Adquisición de 100.000 m. c. de gasa hidrófila para la Central de Servicios Médicos.

Apertura de las propuestas: 17 de Enero de 1968 a las 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, Enero de 1968. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 30019 En.5-v.en.11.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina de Compras y Licitaciones

N.o 28.166 — Adq. de (seis) 6 sillas tapizadas en cuero o plástico similar a los sillones existentes en la Sala de Sesiones del Directorio

Primer llamado: 24|1|968, hora 9.
Segundo Llamado: 24|1|968, hora 10.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo al pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en el local de la oficina calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día y hora indicado en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 33004 En 2-v.en.15.

Primer y Segundo Llamado

N.o 28.165. — Construcción de un entrepiso en el edificio central del Banco de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Dante N.o 1851.

Primer Llamado: lunes 29|1 1968, hora 9.
Segundo Llamado: lunes 29|1|1968, hora 10.

Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo al pliego de condiciones, que se halla a disposición de los interesados en el local de la oficina, calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse todos, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán los días y horas indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 33003 En.2-v.en.15.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Oficina de compras y licitaciones
Primeros y segundos llamados

No. 28.157: Adquisición de (doscientas mil) 200.000 fórmulas No 1525

Primer llamado: lunes 15 Enero 1968. Hora 10.
Segundo llamado: lunes 15 de Enero de 1968, hora 11.

No. 28.158. Adquisición de (tres millones) 3:000.000 fórmulas No. 37.

Primer llamado: lunes 15 de Enero de 1968, hora 9.
Segundo llamado: lunes 15 de Enero de 1968, hora 10.

No. 28.163: Adquisición de (un mil) 1.000 cajas de broches "Scout".

Primer llamado: lunes 22 de Enero de 1968, hora 9.
Segundo llamado: lunes 22 de Enero de 1968, hora 10.

Estas licitaciones se realizarán en forma pública y de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante No. 1851 primer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán los días y horas indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 32983 Dic.28-v.en.11.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras
Primer y Segundo Llamado

Lic. N.o 125|67. — Distribución, instalación y retiro de quioscos metálicos.

Apertura: 12 de Enero de 1968, a las 9 hs.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 15 de Enero de 1968, a las 9 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 c|u.

Lic. N.o 126|67. — Adq. de fariña.

Apertura: 16 de Enero de 1968 a las 10 horas.

En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 23 de Enero de 1968, a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 c|u.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo 753 donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de 9 a 18 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 33009 En.2-v.en.11.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer y segundo llamado
Plaza

Se llama a licitación pública para la adquisición de material odontológico de acuerdo al pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, en el horario de 9 a 11 horas.

Apertura del primer llamado el día 16 de Enero de 1968, hora 9.

En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se realizará la apertura del segundo llamado el día 26 de Enero de 1968 a la hora 9. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 32995 Dic.29-v.en.10.

LICITACION PUBLICA N.o 2
Primer y segundo llamado
Plaza

Se llama a licitación pública para la adquisición de hasta:

Renglón 1. — 2.000 gramos de oro Roach.
Renglón 2. — 2.000 gramos de oro 22 kilates lamin. a 1 cms. ancho.
Renglón 3. — 2.000 gramos de oro 18 kilates platinado (2.000 grs.).
Renglón 4. — 1.500 gramos de alambre redondo 18 k. plat. (9 d. mm).
Renglón 5. — 1.500 gramos Palagor.
Renglón 6. — 300 gramos soldadura 18 kilates.
Renglón 7. — 500 gramos alambre redondo 18 k. plat. (6 d mm).

Apertura del primer llamado el día 16 de Enero de 1968 Hora 10.

En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se realizará la apertura del segundo llamado el día 26 de Enero de 1968 a la hora 10.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras 1925, los días hábiles de 8 y 30 a 11 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 32994 Dic.29-v.en.10

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por los materiales que se detallan a continuación:

P. 55925. — 2.700 tablas de pino Brasil.

Apertura de las ofertas: 31 de Enero de 1968, hora 11.

P. 55926. — 5.500 kilos de flejes.

Apertura de las ofertas: 2 de Febrero de 1968 hora 11.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones, calle Andes N.o 1470 de 8 a 14 horas. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1967. — La Gerencia General.

12) $ 225.00 3|pub. 74 En.4-v.en.8.

PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 1.000 metros de cable armado de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes No 1470, de 8 a 14 horas.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 24 de Enero de 1968. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. — La Gerencia General.

12) $ 150.00 3|pub. 73 En.4-v.en8.

HOSPITAL MARITIMO
Dr. ALEJANDRO GALLINAL
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: carne 750 kilogramos; pan 600 kilogramos; papas 300 kilogramos; boniatos 180 kilogramos; arroz 70 kilogramos; fideos surtidos 180 kilogramos; pastas frescas 60 kilogramos; huevos frescos 15 docenas; harina de trigo 70 kilogramos; harina de maíz 70 kilogramos; porotos surtidos 100 kilogramos; lentejas 170 kilogramos; acelgas 60 atados; espinacas 40 atados; lechugas o cajones; zanahorias 10 atados; nabos 15 atados, perejil 4 atados; zapallo 30 kilogramos; manzanas 300 kilogramos; naranjas 70 docenas; bananas 60 docenas; cebollas de verdeo 20 atados; cebollas de cabeza 60 kilogramos; remolacha 24 atados; azúcar 240 kilogramos; queso fresco 50 kilogramos; queso duro 20 kilogramos; hielo 120 barras; jabón en polvo para el lavadero 120 kilogramos; leña de eucaliptos en astillas para cocina 15.000 kilogramos.

Artículos para limpieza: escobas 24; paños de piso 50; cepillos c|mango 12; sapolios 10; jabón en barras 100; detergentes líquidos 100 litros.

Las cantidades son mensuales y aproximadas.

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección del establecimiento, el día 10 del mes de Enero de 1968 a la hora 10 en presencia de los interesados que se hallaren presentes y las autoridades del Hospital.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Administración todos los días hábiles de 8 a 12 y de 16 a 18 horas.

Las entregas se harán de acuerdo a las necesidades del hospital; (diarias, semanales o mensuales).

El suministro abarcará desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1968.

Las firmas proponentes deberán justificar encontrarse al día con sus obligaciones fiscales (Caja de Jubilaciones, Asignaciones Familiares, etc.).

Nota: Los artículos que se licitan, deben ser entregados en el Hospital. — Maldonado, 28 de Diciembre de 1967. — Dr. Walter Ellis, Egdo. de la Dirección.

12) (C.C.) 2|pub. 30014 En.5-v.en.8.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

Lic. N.o 345. — Primer Llamado. — Productos y material de química.

Apertura: 17 de Enero de 1968, hora 8.

Lic. N.o 343. — Segundo Llamado. — Carpintería de madera.

Apertura: 17 de Enero de 1968, hora 9.

Lic. N.o 344. — Segundo Llamado. — Impresos especiales.

Apertura: 17 de Enero de 1968, hora 10.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1967. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 33018 En.3-v.en.16.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 448|967
Primer llamado

Objeto: Compra de conchilla molida.

Apertura: 22 de Enero de 1968, hora 10.

En caso de declararse desierto o desestimado el primer llamado a licitación, se convoca para el segundo llamado, el cual se hará efectivo el 30 de Enero de 1968 a las 10 horas.

Valor del pliego $ 20.00 (veinte pesos).

Licitación N.o 449|967
Primer llamado

Objeto: compra de harina de extracción de girasol.

Apertura: 19 de Enero de 1968. Hora 10.

En caso de declararse desierto o desestimado el primer llamado a licitación, se convoca para el segundo llamado, el cual se hará efectivo el 29 de Enero de 1968 a las 10 horas.

Valor del pliego $ 20.00 (veinte pesos). — La Dirección.

12) $ 900.00 3|pub. 187 En.5-v.en.9.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación N.o 447|967
Primer llamado

Objeto: Compra de formularios fanfold impresos

Apertura: 12 de Enero de 1968. Hora 10.

Segundo llamado. En caso de declararse desierto o desestimado el primer llamado se realizará un segundo llamado el día 18 de Enero de 1968 a las 10 horas.

Valor del pliego $ 20.00 (veinte pesos). — La Dirección.

12) $ 225.00 3|pub. 76 En.4-v.en.8.

COMISION HONORARIA DEL PLAN AGROPECUARIO
Licitación Pública N.o 8
Primero y segundo llamados

La Comisión Honoraria del Plan Agropecuario llama a licitación pública (primero y segundo llamados) para la adquisición de hasta la cantidad de 200 (doscientos) neumáticos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se podrá retirar en la Secretaría del Organismo, calle Ciudadela N.o 1471, en el horario de 6.30 a 13.30.
Apertura de las propuestas: primer llamado día 23 de Enero de 1968 a la hora 9.
Segundo llamado: día 24 de Enero de 1968 a la hora 9. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967.
12) $ 300.00. 3|pub. 75 En.4-v.en.8.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO
LICITACION PUBLICA N.o 1967|5

Llámase a licitación pública para la explotación de la hostería y parador "Portezuelo", sito en el Camino Departamental, que une la ciudad de Maldonado, con Punta Ballena y su cierre sobre la Costa del Río de la Plata en la ensenada del Portezuelo, de acuerdo al pliego general y particular de condiciones que están a disposición de los interesados en esta Secretaría de Estado, Agraciada 1409, quinto piso, en horas hábiles.
Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Enero a la hora 9 y 30 en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados.
En caso de no presentarse por lo menos tres propuestas en condiciones de admisibilidad, se declarará desierta la primera convocatoria y pasados treinta minutos, se realizará la apertura cualquiera sea el número de propuestas que se presenten a la segunda convocatoria.
12) (C.C.) 8|pub. 33000 En.2-v.en.11.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA N.o 9
Segundo llamado

Artículos: Hasta 1.000 toneladas de avena, cebada y|o maíz y 1.000 toneladas de alfalfa de primera.
Las entregas deberán realizarse como mínimo en cinco partidas mensuales e iguales.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en Avda. Gral. Flores número 3950.
Apertura: 9 de Enero de 1968, a las 9 horas. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1967.
12) (C.C.) 5|pub. 33015 En.2-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 1
Primer llamado

Artículos: aceite, arroz común, azúcar, café en grano, cebada glaseada, canela, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, garbanzos, grasa comestible, harina de maíz, lentejas, orejones de duraznos, papas, pasas de uva, pasta o extracto de tomates, porotos comunes, queso duro, queso fresco, sal gruesa, sal fina, te, tocino o panceta yerba mate, vinagre o similar, fideos secos.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, Guaraní 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 10 de 1968, a las 10 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 32953 Dic.22-v.en.8.

U. T. E.

N.o 5984. — 2.870 resmas papel obra la., blanco, de color, diario, mimeógrafo copia, medio hilo; 1.500 kgs. embalaje; 1.000 hojas, fantasía; 502 resmas cartulina blanca, color, etc.; 800 metros tela kaliko plastificada; 3.500 kilogramos cartulina gris y 180.000 sobres carta azul y oficio blancos.
Ap. 6 de Febrero de 1968, hora 10 y segundo lamado 14 de Febrero, hora 10.
Precio del ejemplar $ 100.00.
N.o 5979. — 215.000 lámparas eléctricas de incandescencia de 230 V. y de 40 a 500 W.
Apertura: 13 de Febrero de 1968, hora 10 y segundo llamado 20 de Febrero, hora 9.
Precio del ejemplar $ 100.00.
N.o 5998. — 1.000 kilogramos de metal blanco antifricción para cojinetes de bancada, bielas y pernos.
Ap. 23 de Febrero de 1968, hora 10 y segundo llamado 7 de Marzo hora 10.
Precio del ejemplar $ 70.00.
De acuerdo con las condiciones estabecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12, los días hábiles. — Montevideo, 4 de Enero de 1968. — Departamento de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30012 En.5-v.en.18.

13-Llamados a Acreedores

LA INDUSTRIAL

Llamado a acreedores de la Panadería La Industrial, de la calle Cerrito 824, por ajuste de cuenta, ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, 22 de Diciembre de 1967. — ENIDT PAULINO Y ANGEL BERTOLOTTI. — Presentarse en C.O.D.E.C.O.C.O. Blanes 153.
13) $ 1.600.00 20|pub. 26757 En.3-v.en.30

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 5 de Eneo de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

3.a Sección

EDUARDO GUSTAVO DAURIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1288 e IVONNE AMANCAY MONDO 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1288.
CARLOS ARTIGAS CORREA, (In-Extremis), 50 años, divorciado aviador comercial, oriental, domiciliado Juncal 1470, ap. 8 y SUSANA RAQUEL PORZELLA, 20 años, soltera, oriental domiciliada Juncal 1470, ap. 8.
WASHINGTON ENRIQUE BRANDO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1479, 2.o piso y ELIZABETH CASAS QUINTERO 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1479, 2.o piso.

4.a Sección

KURT MIGUEL BADER BREITENBACH, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado 18 de Julio 1006 e ILEANA FERRARO LOPEZ, 33 años, divorciada, contadora oriental, domiciliada 18 de Julio 1006.

5.a Sección

EZRA HEYMANN, 39 años, soltero profesor, c. legal uruguayo, domiciliado Juan Paullier 951, ap. 4 y SARA ANGELA PIGNOLO, 25 años soltera, estudiante, argentina, domiciliada Juan Paullier 951, ap. 4.

6.a Sección

RUBEN DARIO FERNANDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 1728 y JUANA MARIA CRISTINA RODRIGUEZ 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Democracia 1728.

8.a Sección

JOSE CASTRO FREIJO, 26 años, soltero, comercio, oriental domiciliado San Fructuoso 1229 y MARIA RITA CALVI BRUNETTO, 19 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada San Fructuoso 1229.
ENRIQUE ALVAREZ NUÑEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1005 y MARIA TERESA CESAR AROSTEGUI, 23 años soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vilardebó 1005.

9.a Sección

JOSE DE LACUADRA, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Antonio María Márquez 5241 y MARTHA NELLY SANCHEZ, 34 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Peatonal 1658.

11.a Sección

EMIRO RODRIGUEZ, 33 años soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Maldonado Km. 14 y MARIA JOSE CARDOZO, 28 años, divorciada, comercio oriental, domiciliada Mateo Cortés 4653.
GIACOMO GIACOMIN, 38 años, soltero, comercio, brasileño domiciliado E. Vidal 3359 y ARACY PALLARES, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada E. Vidal 3359.

12.a Sección

PEDRO CARACENA 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado San Martín 2734 y MYRIAM CRISTINA SILVA, 22 años, soltera, empleada oriental domiciliada San Martín 2734 ap. 7
JUAN RAMON GENDE 32 años, soltero empleado, oriental, domiciliado M. Sosa 2998 y NILDA SOFIA FABIANO 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada M. Sosa 2998.

13.a Sección

LUIS MARIO MARQUEZ 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Turquía 3223 y SUSANA AMANDA PALGI, 22 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Chile 3230.

14.a Sección

SILVIO JACINTO AVIEJA 22 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Francisco Gómez 716 y MIRTA YOLANDA ADINOLFI, 18 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Francisco Gómez 716.

15.a Sección

HUGO BALLEBELLA, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado J. P. Laguna 3440 ap. 3 y BEATRIZ MARIA BELLO 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada J. P. Laguna 3440 ap. 3.
GUILLERMO ELSIO RODRIGUEZ 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2515 y MARIA LUISA ESCOLASTICA RLTO 39 años divorciada. empleada oriental, domiciliada Br. España 2515.
FRANCISCO NOLLA, 24 años, soltero, tapicero español, domiciliado Jaime Zudañez 2540 y MARIA LUISA MAÑES 18 años, soltera, venezolana, domiciliada Jaime Zudañez 2540.
ALBINO RAMON DO CARMO 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Tomás Diago 659 Ap. 402 y CARLOTA LILIAN FIEDLER, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Diago 659 Ap. 402.

18.a Sección

MANUEL GUARDIA FIACCHINI, 29 años, soltero, músico, oriental, domiciliado R. Hotel 908 y LIVIA TERESITA SANTORO, 29 años soltera, médica, oriental domiciliada R. Hotel 908.
FELIX AGLIBERTO LUZARDO MARTINEZ, 53 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avenida Soca 1389, ap. 14 y ELSA CLARA CARVALLO BARRENECHE, 45 años, viuda, oriental domiciliada Avenida Soca 1389, ap. 14.

19.a Sección

HENRY JOAQUIN CASTILLOS, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado P. Vidal 2422 y MARTA OLGA GIROLA 23 años, soltera, oriental, domiciliada P. Vidal 2422.
MIGUEL NELSON STACIUK 23 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1933 ap. 2 y MARIA DULCINEA BASIZALUZ, 32 años soltera, enfermera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1933, ap. 2.

21.a Sección

CLAUDIO ALBERTO GARCIA 24 años, soltero, jornalero, argentino domiciliado Tamgarupá 4946 y GLADYS CIAFFONE, 21 años, soltera, oriental domiciliada Emancipación

22.a Sección

MIGUEL ANGEL GUBBA RUZZI, 19 años, soltero, empleado, oriental domiciliada León Pérez 3548 y MARIA DEL CARMEN URIARTE

...HEZ, 19 años, soltera, empleada orien... empleada 4QNgaurp etaoinnn ETAOINdoo ...al, domiciliada León Pérez 3548.

LEOMAR ACOSTA 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Larravide 2942 y ANA MARIA OLIVERA, 20 años, soltera, oriental domiciliada Larravide 2934.

CARLOS DUARTE ALFONSO, 37 años soltero empleado, portugués, domiciliado J. Arteaga 3709 y FERNANDE AUGUSTA SOLDADO 31 años, soltera, empleada, portuguesa, domiciliada J. Arteaga 3709.

23.a Sección

JOSE RUSSO, 26 años soltero, comercio, italiano, domiciliado Fray Bentos 3426 y MARIA SUSANA GEMI, 24 años, soltera, comercio oriental, domiciliada Jacobo Rousseau 3431.

RAFAEL MANUEL MEILAN, 23 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Abella 2124 ap. 2 y OLGA RAQUEL DEMICHERI, 23 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Abella 2124, ap. 2.

24.a Sección

FELIX ANTONIO DELLA NAVE, 32 años soltero estudiante, oriental, domiciliado Rizal 3720 y MARIA RAQUEL CASTRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Oribe 1518.

Adjunto C

NELSON LENA, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Himalaya 2996 y LUCIA ACHCHIAN, 30 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Camino Maldonado 5667.

14) $ 80.00 3|pub. v.en.9.

Montevideo, Enero 4 de 1968

5.a Sección

ABRAHAM MARKUS, 29 años, divorciado, joyero, oriental, domiciliado Vázquez 1114 y MARIA CRISTINA OTERO, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Vázquez 1114.

6.a Sección

JUAN JOSE PINEIRO, 52 años, soltero, jubilado, argentino, domiciliado Carapé 2236 y CONCEPCION FILOMENA MEZZULLO 44 años, soltera, enfermera, italiana, domiciliada Carapé 2236.

JOSE MANUEL PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Daniel Muñoz 2176 y MIRTHA LIDY VILLAMIEL GRELA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2176.

7.a Sección

JORGE GONZALEZ, 43 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Minas 1259 y FELISA REA, 42 años, viuda, española, domiciliada Minas 1259.

9.a Sección

EDISON ROBERTO MUÑOZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Durán 5952 y TERESA PIRIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 5952.

10.a Sección

LIRIO VAZQUEZ GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Godoy 4618 y BEATRIZ ELENA CORRALES PAIZAL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Zaragoza 1929.

GUILLERMO ANGEL DE ROSA, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Lancasteriana 2333 y ALICIA ELIDA AICARDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Daymán 6349.

11.a Sección

JULIO SILVA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4502 bis y GRACIELA BLANCA DONO, 25 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada V. Elío 4614.

JUAN JOSE LEMOS, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Sierra 3084 y GLORIA TERESA MORALES, 22 años, soltera, misionera, oriental domiciliada Marcos Sastre 2798.

MAXIMINO MAGARIÑOS, 23 años, soltero, obrero, español, domiciliado Calle A N.o 2754 y CONCEPCION DACAL, 18 años, soltera, obrera, española, domiciliada Calle A N.o 5009.

12.a Sección

GABRIEL ARCANGEL CHINELLI, 56 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Gral. Flores 2817 y MARIA ELENA CASTRO, 42 años, divorciada, empleada oriental, domiciliada Regimiento 9 N.o 1844.

ELIAS LIPATIN 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Vilardebó 2027 y REBECA BEATRIZ FAIGUENBLUM, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 2027.

VICENTE GABRIEL PARRILLO, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2014 y MARIA ROSA CAIMI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2014.

HUGO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Garibaldi 1775 y ETELVINA SOUSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1775.

CIRIACO ALFREDO GRILLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2897 y ANA MARIA MINISTERI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2897.

ANTONIO FERNANDEZ, 41 años, soltero, obrero, español, domiciliado Burgues 2938, Ap. 8 y OBDULIA ANDRADE, 36 años, soltera, empleada, española, domiciliada Burgues 2938 Apto. 8.

ANTONIO FRANCISCO CASASTROJA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Br. Artigas 3683 y MARIA EMMA LUCIAN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 3677.

MIGUEL ANGEL SABAS LAIN, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1966 y ROSA ALMA AROCENA, 21 años soltera, oriental, domiciliada Pando 2781.

EDUARDO ANIBAL ALVAREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado José L. Terra 3082, Apto. 6 y ELENA ROSINA LIGRONE, 20 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada José L. Terra 3082 Apto. 6.

JORGE ANTONIO MASULLO, 22 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Porongos 3536 y SUSANA MIRTHA GALMARINI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1808.

13.a Sección

HECTOR LUIS SALAZAR, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3435 y MARTA INES SEPAROVICH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1639.

EDERLIS SILVEIRA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puerto Rico 4282 y LAURA ESTHER FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 4244.

14.a Sección

ALFREDO PINTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental (C. natural), domiciliado J. Carlos Blanco 3615 y MYRIAM NORA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco 3615.

JULIO CESAR MORA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. de Labandera 674 y MARIA TERESA MALLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sgo. de Labandera 674.

15.a Sección

TOMAS SEGISMUNDO JACOBO LAUTERSTEIN, 21 años, soltero, empleado oriental, domiciliado José M. Montero 2714 bis y LILIA CLOTILDE MAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José M. Montero 2714, bis.

ROBERTO ALFONSO VACZY, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Piera 1807, ap. 1 y YOLANDA ZOILA MARIA BARREIRO, 31 años, soltera, empleada, paraguaya, domiciliada Luis Piera 1807, ap. 1.

17.a Sección

ROSALINO ALBANO, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado 17 metros 3861 y OLGA MARTHA CACERES, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada 17 metros 3861.

18.a Sección

CARLOS ALBERTO BAUZON, 40 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardona 1038 y AMERICA VIOLETA GIORGI, 45 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cardona 1038.

GABRIEL ALBERTO MEDINA, 33 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado B. del Pino 1318 y HORTENSIA ROSARIO CAJIGA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. del Pino 1318.

GOFREDO RICARDI, 21 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Chaná 2226 y BLANCA MIRTHA RAMIREZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chaná 2226.

HUGO ENRIQUE PECOSTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2465 y SARA MARIA MARINA CERES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2465.

BERNARDO MENDEZ ALGORTA 22 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado A. Costa 3381 y MAGDALENA MARGENAT, 25 años, soltera, profesora de francés, oriental, domiciliada A. Costa 3381.

NELSON ROBERTO LOPEZ, 33 años, soltero, marino - militar, oriental, domiciliado Chaná 2230 y SONIA HAYDEE CARRASCO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2230.

RAFAEL ABELARDO GUASP, 28 años divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cno. Alegre 1321 y BRENDA SOMMERVILLE, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada P. Berro 1151.

MANUEL GUARDIA FIACCHINI, 29 años, soltero, músico, oriental, domiciliado R. Hotel 908 y LIVIA TERESITA SANTORO, 29 años, soltera, modista, oriental, domiciliada R. Hotel 908.

20.a Sección

ROBERTO MANUEL VIEITO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 4736 y MARIA DEL CARMEN LOPEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Hornos 5132.

21.a Sección

HUGO MAYO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julián Alvarez 56 y ZULEMA PONCE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Alvarez 56.

ENRIQUE MISA MARTINEZ, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Sauce 5091 y ZULLY CRISTINA VILLERO PEÑA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Sauce 5085.

22.a Sección

WASHINGTON VIÑOLES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 2820 y GABRIELA MARIA SIERRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 4051.

23.a Sección

HUGO ALFREDO SILVA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2699 y VIOLETA GLADYS BEN, 21 años, soltera, oriental domiciliada Lindoro Forteza 2684.

GREGORIO WALTER RODRIGUEZ, 24 años soltero, zapatero, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4230 y MARIA del CARMEN RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4230.

TELMO NEY MORAES 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2313 y NILVA MARLENE RAMOS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2313.

24.a Sección

MIGUEL HORTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barreiro 2960 y GLADYS PURICELLI, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Barreiro 2960.

14) $ 80.00 3|pub. v.en.8.

15—Pago de Dividendos

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 2 de Enero de 1968, se procederá al pago del dividendo anual correspondiente al 66. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1967.

Los pagos serán efectuados únicamente en la Casa Central y en la Agencia Cordón. — Montevideo, Enero 2 de 1968 — La Gerencia.

15) $ 100.00 2|pub. 147 En.5-v.en.8.

16-Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "JUAN LA ROSA. Prescripción treintenaria. (L.o 20, F.o 418)", emplaza a los sucesores de María Clementina Mouglia de Tourn, a Juan P. Tourn o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble: fracción de terreno con la casa y demás mejoras que le acceden ubicada en la Segunda Sección Judicial de la ciudad de Salto, padrón N.o 1166, manzana Catastral N.o 77 y Municipal N.o 133, con frente al Oeste a calle Juncal entre las calles 19 de Abril y Agraciada, en una extensión de 42.25 metros; al Norte tres líneas quebradas que la separan de Carmen P. de Bolani, Luis Bolani y Carlos Bernardi y M. R. de Bernardi; al Este recta de 26.30 metros lindando con Casimiro Silva y al Sur línea recta de 54.27 metros la separa de Rosa B. de Llantada, Gregorio Cardozo, Pastora Cesarini y Esteban Rivaldo; encerrando una superficie de 2.108 metros 6 307 centímetros cuadrados, según plano del Agrimensor I. Oscar Lluberas, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, con el N.o 106 el 18 de Junio de 1953; a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Salto, Diciembre 28 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) $ 7.500.00 30|pub. 77 En.4-v.feb.14.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos: BETARTE de ARRIZABALAGA ELVIRA Prescripción (L o A N o 219) se hace saber que se ha iniciado el juicio de autos en cuanto a un campo ubicado en Bañado Séptima Sección de San José padrón 3 284 de 22 Hás. 1.364 metros 30 decímetros que linda a: S O en 258 metros. 10 centímetros con calle vecinal y al N E con el arroyo Castellanos, que saliera del dominio municipal el 10|6 875 a nombre de Irene Bringas por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio
Se habilitó el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José Noviembre 14 de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria adjunta
16) $4.500.00 30|pub. 2474 Dic.4-v.en.19.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LUIS THOMASSET, solicita la inscripción de "Una fórmula química de un lombricida" de la que se declara autor. — Montevideo, Diciembre 19 de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10 pub. 26210 Dic.22-v.en.8.

PAUL GORDON FIRING solicita la inscripción de un dibujo de una niña del que se declara autor. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $ 500.00 10|pub. 26344 Dic.26-v.en.9.

IMPRESORA ALBORADA, solicita la inscripción del diario "la Hora" del que se declara editora. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 26325 Dic.26-v.en.9.

KURKEN DIDIZIAN, solicita la inscripción de la obra: "Julio César Grauert, discípulo de Batlle", de la que es recopilador. — Montevideo 14 de Diciembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 26592 Dic.29-v.en.12.

HORACIO MENDIVIL TOSCANO, solicita la inscripción de la obra titulada "Canción de Abril" de la que se declara autor. — Montevideo, 18 de Octubre de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 26539 Dic.29-v.en.12.

HYALMAR BLIXEN solicita la inscripción de la obra titulada "Bajo los 13 cielos" de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 26900 En.3-v.en.16.

AGADU, registra obras de sus asociados:
ANTONIO ANDRADE: "Tradición Española", Paso Doble.
JESUS ANDRADE: "Llegó Andrade" y "Pepa la Cotorra", plenas.
JUAN BOVEDA: "Mallorca", Paso Doble. "Asturias", Canción. "Santander", Bolero. "Barcelona", Vals.
LAURA CERBASI: "Lamento de Almendro". Canción.
LUIS AMENGUAL y HOLANDA C. de Rótulo por Suc. José Rótulo: "Rumor de cuna". Canción.
CARLOS A. Podestá: "Chinita", Paso Doble.
HUGO W. DI YORIO: "En ningún lugar del mundo". Canción.
HUGO W. DI YORIO y ALFREDO DE TORRES BOSCH: "No quiero más noches...". Fox Trot.
MIGUEL A. GONZALEZ: "A Instrucciones" Cumbia.
MARCOS C. GALUP: "Cerrazón". Tango.
PANCHITO NOLE y JOSE PEDRO VOIRO: "Me llamo papá". Canción.
PANCHITO NOLE: "Papá". Canción.
FRANCISCO BARTOLOME: "Te podés ir" Zamba.
RUBEN ZARATE y HUGO ZUNINO: "Viejo amigo.. Bodegón", Tango.
MARIO NICOLI y CARLOS ANSELMO VARGAS: "Volta" Zamba.
ADDA NERY: "Ilusión". Milonga tangueada.
PEDRO ZALKIND y RICARDO BEBKES: "Soledad" Balada.
ALFREDO GUERRA y LIBERTAD MANTERO: "Será lo más sensato" Tango.
SAUL QUIROGA: "Viejo Mercado Central", Tango.
JUAN FARALDO: "Plena para tres" y "Dime que sí". Plena.
CARMELO FUMO: "Blanco y negro". Album Musical.
ARMANDO H. BIA: "La Negra". Album musical.
RICARDO MAÑAY: "Mercedes". Album musical.
JOSE PEDRO VOIRO: "El show del Río de la Plata" y "El show de los Ejecutivos". Títulos para programa T. V.
BERNARDO E. BERGERET: "Show para Ejecutivos" y "Almuerzo para Ejecutivos", "Cena para Ejecutivos", "Música Beat", "Festival de la canción beat" "Festival beat", "Festival de la música beat", "Gente menuda", "Sólo para snobs", "Solo para ejecutivos", "Solamente para ejecutivos". Títulos para teatro, radio y T.V.
JUAN GONZALEZ URTIAGA: "El parque de Pim - Pi - Rim - Pim". Teatro para niños en dos actos.
SAUL QUIROGA: "Bochita". Album musical.
ALEGRIS ANDREOLI: "Rancho Eterno". Album musical.
ANDRES GUFFANTI: "Sin tarjeta de invitación" Programa de T.V.
NANCY SAN NICOLA ROSATTI: "Luz y sombra". Album de poesías.
DOLACIO SANCHEZ: "Rebelión lírica". Libro de poesías.
MIGUEL ANGEL ALBANO: "Mis nardos". Album de poemas.
PEDRO LARRIQUE: "Malambo indio". Album musical.
WALTER M. BONFIGLIO: "Ideología tanguera". Album musical.
JOSE Ma. CARBAJAL: "Si vieras tú". Album musical. "El sabalero". Registro de Seudónimo.
ALFREDO PAGLIARI: "María Lucero". Album de versos.
ROSA AMALIA VAZQUEZ: "Laura Rosa". Album musical. Y "Laura Rosa". Seudónimo.
LUIS A VIDIELLA: "Fiesta Criolla N.o 1". Album musical.
RICKY SILVANI: "Música Moderna". Album musical.
ANGELITA PARODI de FIERRO y LUIS BATTISTONI: "El raterillo". Versión autorizada.
JACQUES DESPRES: "Adorables inconscientes". Traducción autorizada.
DANTE ORTIZ: "La cantina deportiva". Programa de radio.
ODIN VALDO: "El cuento del mudo" o "El vivo vive del zonzo". Sketch cómico.
HENNY TRAILES, ENRIQUE ALMADA, EDUARDO D'ANGELO, RICARDO ESPALTER, HEBER H. CARAMBULA, ANDRES REDONDO, ED. REY KELLY: "Jaujarana" (Título para programa de radio y T.V.). — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 5.250.00 10|pub. 26880 En.3-v.en.16.

EDUARDO OLIVERA BARRIOS, solicita la inscripción de los planos de un bungalow, de los cuales se declara autor. — Montevideo, 3 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 250.00 10|pub. 115 En.4-v.en.17.

CLAUDINET GANDUGLIA, solicita la inscripción de cajas de ahorro réplicas de "Libra Esterlina"; "Brújula"; "Nivel"; "Yunque y Martillo"; "Timón"; "Veleta"; "Tranvía"; "Bolillero"; "Disco, alcancía musical Monedero", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 2 de Enero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 111 En.4-v.en.17.

ROBERTO G. AMATO, solicita la inscripción de la obra titulada "La Construcción del Sol", de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 148 En.5-v.en.18.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que se han presentado don EUGENIO ERNALDO DORNELLES y doña VICTORIA TERESA GALLEGOS de DORNELLES, (L.o 23, F.o 54 N.o 919), solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA VICTORIA DORNELLES, en el sentido de que donde dice Eugenio Eduardo Dornelles, debe decir Eugenio Ernaldo Dornelles, y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la Feria Mayor. — Salto, 27 de Diciembre de 1967. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
19) $1.550.00 15|pub. 96 En.4-v.en.24.

20-Remates

EDUARDO OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
Público

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "ROYER de MOSCARDI BENITA Sucesión testamentaria" (L.o 70. F.o 252) se hace saber que el 12 de Enero próximo a las 10 y 30 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Eduardo Olmedo asistido por el Oficial Alguacil del Juzgado respectivo se procederá a la venta en remate público al mejor postor con las bases de $ 58 320 00 y $ 51 000 00 (2|3 de sus valores imponibles) de los siguientes inmuebles sitos ambos en la 1.a Sección Judicial del departamento de Artigas
I) Solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 2.824; superficie 251 metros 55 decímetros con 9 metros de frente al Oeste a calle Pte Baldomir; igual medida al Este con padrón 2721; 27 metros 95 centímetros al Norte con padrón 302 e igual medida al Sur con padrón 2825
II) Solar de terreno y mejoras empadronado con el N.o 2825 superficie 251 metros 65 decímetros con 9 metros de frente al Oeste a calle Pte. Baldomir e igual medida al Este con padrón 2721; 27 metros 95 centímetros al Norte con padrón 2824 e igual medida al Sur con padrón 305
Se previene: I) El mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en efectivo debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Serán de cargo del comprador los gastos de impuestos certificados gastos de escritura, comisión del rematador, así como otras deudas que afecten al bien III) Que los autos en que se decretó la venta así como los títulos de propiedad se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado 25 de Mayo 523 P 3) — Montevideo Noviembre 6 de 1967 — Aída Lipovetsky Actuaria Adjunta
20) (Dec.21|7|34) 43|pub 82554 Nov.8-v.en.10.

JEREMIAS ELMASIAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: El Duraznal S A contra AMILCAR G RIOS SUANES Ejecución de hipoteca (F A No 835 Año 1967) se hace saber al público, que el día 8 de Febrero del año 1968 a las 11 horas en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Jeremías Elmasián, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Dos

fracciones de terrenos y mejoras que contienen, contiguas, señaladas con los Nros 3 y 5, en el plano del Agr. Ildefonso P. Estévez, inscripto con el No. 2918, año 1965, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó. Ambas fracciones están sitas en la segunda sección judicial del departamento de Tacuarembó, antes tercera sección judicial, y forman parte de los padrones Nros. 372 y 579.

Fracción No. 3: Tiene una superficie de 396 Hás. 1.720 metros cuadrados, dando frente, al oeste, a la Ruta Nacional No. 5.

Fracción No. 5: Tiene una superficie de 248 Hás 667 metros cuadrados, dando frente, al oeste, a la Ruta Nacional No. 5.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, en efectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2o.) Que serán de cargo del comprador, los gastos e impuestos que le correspondan abonar como comprador; la comisión del martillero en el mismo acto del remate, y los certificados y honorarios de la escritura que correspondan a su parte. 3o.) Que la documentación relativa de los bienes referidos, títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo No. 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Se habilitó la Feria Judicial pvda. al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.

20) $ 10.850.00 31|pub. 24390 Nov.30-v.en.18.

JEREMIAS ELMASIAN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: El Duraznal S. A. contra OSCAR RIOS SUANES. Ejecución de hipoteca. (F. A. No. 839 Año 1967), se hace saber al público, que el día 8 de Febrero del año 1968 a las 10 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Jeremías Elmasián, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terrenos y mejoras que contienen, contiguas, señaladas con los Nros. 4 y 6, en el plano del Agr. Ildefonso P. Estévez, inscripto con el No. 2918, año 1965, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó. Ambas fracciones forman parte del padrón No. 372.

Fracción No. 4: Está ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó (ex tercera sección). Tiene una superficie de 463 hectáreas 4.200 metros cuadrados, dando frente al sur, al Camino Departamental a San Gregorio.

Fracción No. 6: Está ubicada en la décimo primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Tiene una superficie de 241 hectáreas 2.800 metros cuadrados, dando frente, al norte, al Camino Departamental a San Gregorio.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, en efectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2o.) Que serán de cargo del comprador, los gastos e impuestos que le correspondan abonar como comprador; la comisión del martillero en el mismo acto del remate, y los certificados y honorarios de la escritura que correspondan a su parte. 3o.) Que la documentación relativa de los bienes referidos títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo No. 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Se habilitó la Feria Judicial pvda. al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 11.625.00 31|pub. 24392 Dic.27-v.en.15.

JEREMIAS ELMASIAN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: El Duraznal S. A. contra SOLANO RIOS SUANES. Ejecución de hipoteca (F. A. No. 837 Año 1967) se hace saber al público que el día 8 de Febrero del año 1968, a las 10 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Jeremías Elmasián, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, sita en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, antes tercera sección judicial, que forma parte de los padrones Nros 372 y 579, la que está señalada con el No. 1, en el plano del Agr. Ildefonso P. Estéves, inscripto con el No. 2918, año 1965, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó. Tiene una superficie de 1.064 hectáreas 5.070 metros cuadrados, de frente al oeste a la Ruta Nacional No. 5.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, en efectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2) Que serán de cargo del comprador, los gastos e impuestos que le correspondan abonar como comprador; la comisión del martillero en el mismo acto del remate, y los certificados y honorarios de la escrituración que correspondan a su parte. 3) Que la documentación relativa del bien referido, título de propiedad y demás antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo No. 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Se habilitó la Feria Judicial pvda. al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 10.075.00 31|pub. 24391 Nov.27-v.en.15

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "SILVIA RODRIGUEZ de ARRALDE. Como Curadora de su hijo incapaz ENRIQUE ADRIAN ARRALDE RODRIGUEZ. Subasta pública, (L.o 15, F.o 469, N.o 860)", se hace saber al público: Que el día 12 de Febrero de 1968, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, 18 de Julio 1186 (altos), y por intermedio del Rematador señor Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de $ 10.000.00, (diez mil pesos), la cuota correspondiente al incapaz Enrique Adrián Arralde Rodríguez, en el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Rocha, Balneario "La Paloma", empadronado actualmente con el N.o 360 que según plano del Agrimensor Mario Bordabehere, inscripto con el N.o 73 el 3 de Julio de 1939 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, está señalado como solar N.o 60 de la manzana "P" con una superficie de 600 metros cuadrados con 15 metros de frente al Nor-este sobre Senda para Peatones e igual frente al Sur-oeste sobre calle N.o 7.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos del remate y escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; C) Que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, Diciembre 29 de 1967. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $ 3.750.00 15|pub. 92 En.4-v.en.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

RIENZI LTDA. PROPAGANDA

MODIFICACION DE CONTRATO

El 20|10|67, se aumentó el número de socios incorporando a los señores JESUS GARCIA y MARIO PICO; modificando las siguientes cláusulas:

Quinta. Capital. Será de $ 100.000.00 que los socios integran en iguales proporciones.

Sexta. Entrega de aportes. Se integró la totalidad del aporte de cada socio.

Séptima. Administración y uso de la firma social. Será preciso la confirmación anual de la asamblea de socios para la continuidad de Atilio José Santiago Rienzi en el uso de la representación y facultades expresadas.

Décima. Distribución de ganancias y pérdidas. Se deducirá el 5 o|o para constituir un Fondo de Reserva hasta el 50 por ciento capital social; se deducirá la retribución de los socios y el resto se distribuirá entre los mismos en partes iguales. Las pérdidas las soportarán en la misma proporción hasta el límite del aporte de cada uno.

Duodécima. Retiros. Atilio J. S Rienzi Pastorino, Tydio P. Cantaro Vidal y Carlos E. Zarazola realizarán la actividad que demande la empresa a sus fines, siendo retribuidos con sumas que por documento separado fijarán en cada oportunidad los socios, pudiéndose efectuar retiros mensuales a|c de las sumas fijadas.

Décimo Quinta. Fallecimiento o incapacidad de los socios. Inc. c) Los herederos no tendrán derecho a retribución prevista en cláusula 12. Inc. d). Si el fallecido o incapacitado es socio administrador, se hará cargo de la administración indistintamente, Tydio Pedro Cantaro Vidal o Carlos Enrique Zarazola Pommerenck con las mismas facultades que el causante o incapacitado.

Décimo sexta. Asambleas. Ordinarias, anualmente. Extraordinarias, podrán reunirse cuando lo consideren conveniente los socios. Esta modificación se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 452 al F.o 1628 del L.o N.o 2 de Contratos al 20|11|67.

22) $ 6.000.00 10|pub. 26019 Dic.20-v.en.4.

FERRARI SPORT S. R. L.

Constituída por contrato privado del 16|11|67, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28|11|67 con el N.o 476 al fo. 1.710 del libro 2 de Contratos.

Socios: CARINA DE FERRARI ROCCI y HORACIO C. PIAZZA MELERO.

Objeto: compra-venta de artículos de tienda para el hogar y similares.

Uso de la firma: uno de los socios indistintamente.

Capital: $ 20.000.00, prorrogable automáticamente.

Domicilio: en Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 26437 Dic.27-v.en.10.

ASISTENCIA MEDICA INTERNACIONAL TURISTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (AMITUR S. R. L.)

Constituída el 5 de Diciembre de 1967, e inscripta el Registro Público de Comercio con el N.o 447 al F.o 1.629 del L.o 1 de Contratos.

Socios: José María Balseiro, Emilio Antonio Bórmida, Frederick Giuria, Manuel Víctor Gustá y Barrett Puig.

Capital: $ 800.000.00, aportado por partes iguales de $ 60.000.00.

Plazo: 10 años prorrogables por períodos de dos años.

Objeto: prestación a suscritores de asistencia médica de acuerdo a decreto ley 10.384.

Administración: cualquiera de los socios, obligaciones superiores a $ 10.000.00 precisan firmar tres socios.

Domicilio: Montevideo. — Balances: anualmente.

22) $ 2.000.00 10|pub. 26236 Dic.22-v.en.8.

SANATORIO ORL Ltda.

Por contrato de fecha 30 de Noviembre de 1967, los doctores MARIA ELENA NOCETTI y ENRIQUE DAL MONTE, constituyeron la sociedad mencionada, la que fue inscripta en el Registro de Comercio, con el No. 450, al folio 1638 del libro 1.

Plazo: cinco años, prorrogable automática e indefinidamente, por períodos iguales. Domicilio: Tapes 1004, Montevideo. Objeto: explotación de un sanatorio médico-quirúrgico especializado en otorrinolaringología. Administración: Enrique Dal Monte y María E. Nocetti en forma conjunta. Razón social: "Sanatorio ORL Ltda.". Capital: $ 500.000.00.

22) $ 1.500.00 10|pub. 26295 Dic.26-v.en.9.

DUBLIN LIMITADA

Ramo: Importación, exportación y anexos. Capital: $ 50.000.00 por mitades. Socios: MARIO O. y MOISES MIZRAJI. Domicilio: Montevideo. Administración: indistinta. Plazo: 2 años con prórrogas de un año automáticas. Contrato privado, inscrito con el No. 488 Fo. 1755 Lo. 2 de Contratos.

22) $ 1.000.00 10|pub. 26641 En.2-v.en.15.

ANTON RONN Y CIA. LTDA.

Por documento privado otorgado el 19 de Diciembre de 1967, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 20 de Diciembre del mismo año con el N.o 467 al F.o 1706 del L.o N.o 1 de Contratos, ANTON RONN CHRISTIENSEN, MARIO BOLIOLI MURDOCH, ALCIRA ESTELA HOFFMANN TORRES y MARIO WALTER NANDES MEDINA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases:

Objeto: negocios de proveeduría marítima y despachos de mercaderías en tránsito, ejercer representaciones, consignaciones, distribuciones, comisiones y cualquier clase de operación comercial con toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías y materias primas.

Denominación: "Anton Ronn y Cía. Ltda".

Plazo: un año prorrogable automáticamente por treinta períodos iguales.

Capital: $ 100.000.00, correspondiendo: pesos 40.000.00 al señor Anton Ronn Christiensen; $ 30.000.00 al señor Mario Bolioli Murdoch; $ 17.000.00 a la señorita Alcira Estela Hoffmann Torres y $ 13.000.00 al señor Mario Walter Nandes Medina, integrado totalmente a la fecha del contrato.

Domicilio: En Montevideo.

Administración: indistintamente por dos cualesquiera de los señores Anton Ronn Christiensen Mario Bolioli Murdoch y Alcira Estela Hoffmann Torres.

Ejercicio económico y balance anual: del 1.o de Enero al 31 de Diciembre.

Ganancias y pérdidas: se distribuirán y serán soportadas por los socios a prorrata de sus cuotas sociales.

22) $ 4 500 00 10|pub. 26847 En.3-v.en.16.

BEFIL S. R. L.

Contrato privado 1.o de Diciembre de 1967, inscripto el 13 de Diciembre de 1967 en el Registro de Comercio con el N.o 443, F.o 1611, L.o 1 de Contratos; Socios: JORGE FILARDI, LUIS PRAIS, LIDIA CARDOZO y VICENTE R. FERNANDEZ; Capital: $ 300.000.00, (Jorge Filardi y Luis Prais, $ 135.000.00 cada uno): Lidia Cardozo y Vicente R. Fernández, $ 15.000.00 cada uno); Domicilio: Garibaldi 2177. Montevideo; Plazo: 30 años: Objeto: Compra, venta, fabricación o armado de artículos para bazar, confecciones, tienda y artículos para el hogar; Administrador Jorge Filardi

22) $ 2.000.00 10|pub. 116 En.4-v.en.17.

LUAR LIMITADA

Por contrato del 21 de Diciembre de 1967, inscripto el 26 de Diciembre de 1967, en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, con el N.o 32 del folio 127 al folio 132 del libro XXXVIII, los señores ANSELMO CESARCO, LUIS MARIA CASELLI WALTER ARTURO SCHAFER, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "Luar Ltda.": Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías, consignaciones, importación, exportación: Domicilio: Departamento de Paysandú: Plazo: Dos años prorrogables automáticamente cada tres años; Capital: $ 600.000.00 m|n.; Administración y uso de la firma: A cargo de dos socios; Balances: 31 de Diciembre pudiendo modificar fechas; Distribución utilidades: Cinco por ciento Fondo Reserva, resto proporción capital. Estudio del Contador Juan A. Cernicchiaro.

22) $ 1.250 00 10|pub 61 En.4-v.en.17.

TAPICERIA PLAZA S. R. LIMITADA

Por contrato del 26 de Diciembre de 1967, inscripto el 27 de Diciembre de 1967 en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, con el N.o 34 del folio 142 al folio 149 del libro XXXVIII, los señores EDUARDO ISMAEL JAITOV, ANSELMO CESARCO, LUIS MARIA CASELLI, WALTER ARTURO SCHAFER, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de Tapicería Plaza Sociedad de Responsabilidad Limitada: Objeto: Industrialización y comercialización de mercaderías, consignaciones, importaciones, exportación: Domicilio: Departamento de Paysandú; Plazo: Dos años prorrogables automáticamente cada tres años; Capital: $ 100.000.00 m|n.; Administración y uso de la firma: A cargo de dos socios; Balances: 31 de Diciembre, pudiendo modificar fechas: Distribución utilidades: Cinco por ciento Fondo Reserva, resto proporción capital. Estudio del Contador Juan A Cernicchiaro.

22) $ 1.500.00 10|pub. 60 En.4-v.en.17.

ANGRES MOTOR LIMITADA

Por documento de fecha 1.o de Diciembre de 1967, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 458 al F.o 1.672 del libro N.o 1 de Contratos los señores Moisés Syrowicz y Naum Merlinski, cedieron sus partes sociales al señor Tomás Miguel Angres, modificándose también el contrato social, como sigue:

Capital: $ 750.000.00, correspondiendo pesos 600.000.00, al señor Gunter Angres y pesos 150.000.00 al señor Tomás Miguel Angres, estando totalmente aportado.

Administración y uso de la firma social: Sr. Gunter Angres.

Socios: Gunter Angres y Tomás Miguel Angres.

Plazo: tres años con prórroga automática por períodos sucesivos de igual duración.

Domicilio: Montevideo, actualmente calle Cerro Largo N.os 1032|36.

22) $ 2.500.00 10|pub. 163 En.5-v.en.18.

INDARPOL LTDA.

El 20 de Abril de 1967, Simón Samman Adba y Victor Adba Ascliplades constituyeron la sociedad "INDARPOL LTDA.".

Objeto: Fabricación, distribución, importación y exportación de artículos sintéticos y plásticos.

Domicilio: Montevideo. — Plazo: un año prorrogable.

Capital: $ 300.000.00. — Administración: Victor Adba Ascliplades.

Inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 168, al F.o 602 del libro N.o 1 de Contratos el 10 de Mayo de 1967.

22) $ 1.500.00 10|pub. 150 En.5-v.en.18.

1376 — S. R. L.

Contrato privado 15|12|67, inscripto el 19| 12|67, en Registro de Comercio con el N.o 456, F.o 1.663, libro 1 de Contratos.

Socios: León García de León, Telma Larrosa de García, Anímia García de Zito, Cristina Leguizamo, María Esperanza Sesperez, Norma Alonso, Beatriz Varalli.

Capital: $ 600.000.00 (León García de León $ 420.000.00 los demás $ 30.000.00 cada uno).

Domicilio: calle Yí 1376, Montevideo.

Plazo: 30 años. — Objeto: importación, fabricación, compra y venta perfumes, cosméticos, artículos tocador y bisutería.

Administrador: León García de León.

22) $ 2.000.00 10|pub. 145 En.5-v.en.18.

LUMITRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato privado de Noviembre 16 de 1967, Carlos Alberto Ferreira, Adriana María Tosi, Belloni y Cofer Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyeron LUMITRON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Domicilio: Arenal Grande 1829, Montevideo.

Plazo: 9 años, 6 meses.

Objeto: comercialización y explotación de artefactos eléctricos para uso familiar e instalaciones de alumbrado.

Capital: $ 200.000.00, aportado: Ferreira, pesos 40.000.00. Tosi Belloni y Cofer $ 80.000.00 cada una.

Administración: Adriana María Tosi Belloni.

Inscripción en Registro de Comercio N.o 452, F.o 1.649, L.o 1.

22) $ 1.500.00 10|pub. 127 En.5-v.en.18.

23 - Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 116.431. — Montevideo, Diciembre 22 de 1967, con esta fecha El Mago S. A., de Montevideo, solicita marca VALENTINO, clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 26531 Dic.29-v.en.12.

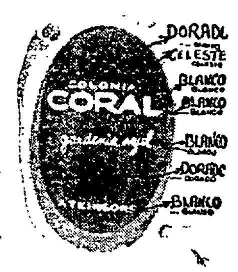
ACTA N.o 116.429. — Montevideo, Diciembre 22 de 1967, con esta fecha Dinter S. A., de Montevideo, solicita la marca GADNA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 26530 Dic.29-v.en.12.

ACTA No. 116.378. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Madison Electronics S. A. (Montevideo), solicita marca MADISON, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 26611 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 116.611. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



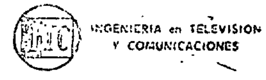
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.750.00 10|pub. 43 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.473. — Montevideo, Diciembre 26 de 1967. — Con esta fecha, Ricardo Tabaré y Walter Gutiérrez, (Uruguay), solicitan registrar marca CONTACT, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 54 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 133. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Ing. Dante Giannattasio, Apolo Romano y Sabino Obelar, de Montevideo, solicita registrar la marca de servicio



para la clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.000.00 10|pub. 26778 En.5-v.en.18.

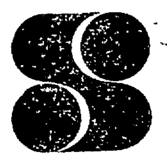
ACTA N.o 116.657. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Societe Agricole les Fermiers des ... solicita la marca

stenval

clase 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.250.00 10|pub. 162 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.658. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Societe Agricole les Fermiers Reunis des Flandres, Francia, solicita la marca



clase 3 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.000.00 10|pub. 161 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.662. — Montevideo, Diciembre de 1967, con esta fecha Juan Hinterschidt, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Bs. As., solicita la marca

Perfecta

clase 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.00 10 pub. 159 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.543. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967, con esta fecha Productos Frumtost S. A., (España) solicita la marca



clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.500.00 10|pub. 160 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.545. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967, Arpu S. A. Montevideo, solicita la marca



clases 15 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.500.00 10|pub. 164 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 139. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Abravol S. A., Montevideo, solicita marca de servicio PIZERIA LA BOCA, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 206 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.544. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967, con esta fecha Bracco Industria Chimica S. p. A., Italia, solicita la marca: TIBUTOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

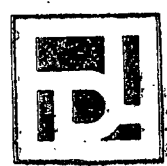
23) $ 500.00 10|pub. 152 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 141. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A., solicita marca de servicio



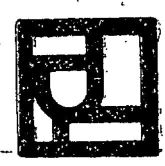
clases 26 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 169 En.5_v.en.18.

ACTA N.o 143. — Montevideo, Diciembre de 1967, Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A., solicita marca de servicio



clases 26 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 167 En.5_v.en.18.

ACTA N.o 142. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A., solicita la marca de servicio



clases 26 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 168 En.5_v.en.18.

ACTA N.o 116.670. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A., solicita marca



clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 166 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 146. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, Banco de Crédito, Montevideo, solicita registrar la marca de servicio

BANCO DE CREDITO

clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.250.00 10|pub. 185 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 145. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, Banco de Crédito, Montevideo, solicita registrar la marca de servicio



clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 180 En.5_v.en.18.

ACTA N.o 144. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, Banco de Crédito Montevideo, solicita registrar la marca de servicio



clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 179 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 136. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, Holanda, solicita marca de servicio



Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 204 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 131. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967, con esta fecha Papelería Pegasus Sociedad Anónima, Montevideo, solicita marca



clases 26, 28, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 203 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.661. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha por N. V. Sigarettenfabriek Ed. Laurens "Le Khedive", de Holanda, solicita la marca



CABALLERO
CIGARETTES

clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 158 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 140. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Sorocabana S. A., Montevideo, solicita marca de servicio: SOROCABANA, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 207 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 137. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, Holanda solicita marca de servicio PHILIPS, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 205 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 148. — Montevideo, Enero 3 de 1968, con esta fecha Lidia Alonso de Serodio, Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca de servicio: SAVOY, para distinguir artículos de la clase 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 194 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.685. — Montevideo, Diciembre 2 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Colgate Palmolive Inc., Montevideo, solicita la marca MELODY, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 174 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 135. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Billy Fox, por Sperry Rand Corporation (EE. UU.), solicita la marca REMINGTON clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 175 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.666. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por The British Drug Houses Limited, Inglaterra, solicita registrar la marca ARISTAR clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 178 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 147. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, T.A.R.S.A., Transportes Automotores Reunidos S. A., Montevideo, solicita registrar la marca de servicio TARSA, clases 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 181 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.677. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha T.A.R.S.A., Transportes Automotores Reunidos S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca REHILLON, para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 182 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.679. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, T.A.R.S.A., Transportes Automotores Reunidos S. A., Montevideo, solicita registrar la marca HIJITUS, clases 1 a 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 183 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.678. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, T.A.R.S.A., Transportes Automotores Reunidos S. A., Montevideo, solicita registrar la marca MODERN MAS clase 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 184 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 129. — Montevideo, Diciembre 27 de 1967, Barbat y Cikato por Clweg S. A., solicita marca de servicio LA PUA, clases 26 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 170 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.502. — Montevideo, Diciembre 27 de 1967, Barbat y Cikato por Siweg S. A., solicita la marca LA PUA, para las clases 12, 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 171 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.503. — Montevideo, Diciembre 27 de 1967, Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A., solicita marca ULTRASAN, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 165 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.674. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Hugo Francisco Aulisio, Montevideo, solicita la marca CARLO BELMONTE COSMETICI, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 153 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.673. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Hugo Francisco Aulisio, Montevideo, solicita la marca COSMETICS ROSTCHILD, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 154 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.676. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Carpasa S. A., Montevideo, solicita la marca ROGER VIVIER, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 155 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.675. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Carpasa S. A., de Montevideo, solicita la marca ROGER JEAN PIERRE, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 156 En.5-v.en.18.

ACTA No. 116.487. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1967. Con esta fecha Pedro Dubourg por Inés Díaz (Montevideo), solicita la marca

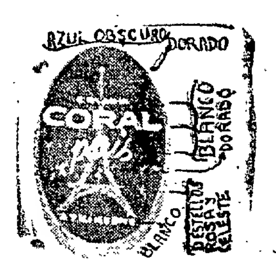
BELLA BOHME

clase 10. — Publíquese diez días consecutivas. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 26699 En.5-v.en.18.

ACTA No. 122. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, P. Dubourg por Luzilectron S. A. (Montevideo), solicita marca de servicio LUZILECTRON, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 650.00 10|pub. 26613 En.5-v.en.18.

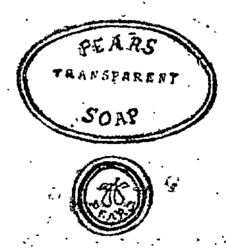
ACTA N.o 116.635. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha León Kasouto Ergas, de Montevideo, solicita la marca RI - FI - FI, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 157 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 116.614. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



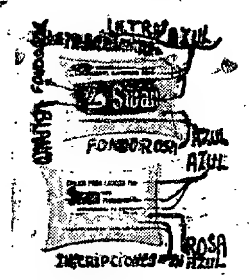
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 46 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.616. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por A. y F. Pears Limited, (Inglaterra), solicita marca



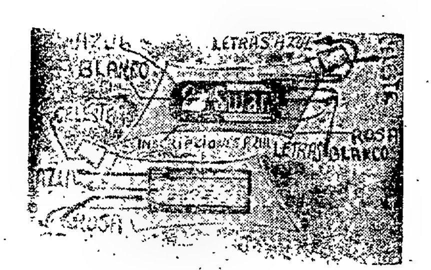
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 47 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.532. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 34 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.533. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 35 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.386. — Montevideo, Diciembre 20 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Ovsey Rozenblum, Montevideo solicita registrar la marca KAZBEK, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26542 En.4-v.en.17.

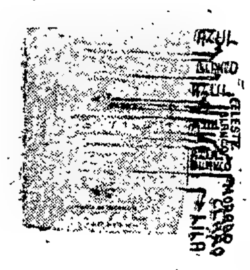
ACTA N.o 116.630. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Con esta fecha, W. Ernesto Stapff, (Uruguay), solicita renovar marca LUMITON, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 56 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.493. — Montevideo, Diciembre 27 de 1967. — Con esta fecha, Divino S. A., (Montevideo), solicita marca



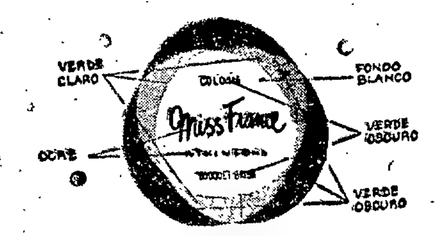
para clases 1 a 13, 20 a 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 52 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.534. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 36 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.535. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 37 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.539. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 38 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.540. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 39 En.4-v.en.17.

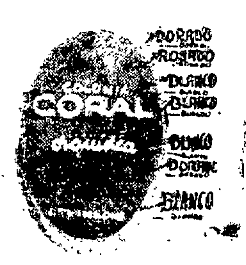
ACTA N.o 116.680. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Con esta fecha, Battagliese Hnos., (Montevideo), solicita registrar marca AYUI, para distinguir la clase 2 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 114 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.631. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Con esta fecha, W. Ernesto Stapff, (Uruguay), solicita renovar marca PECTOSAN RAINBOW, para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 55 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.608. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Edith Adler De Brachfeld, (Argentina), solicita renovación de la marca METALITE, en clase 11 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 40 En.4-v.en.17.

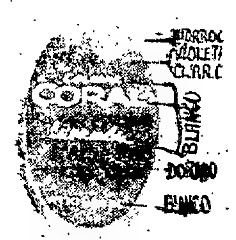
ACTA N.o 116.490. — Montevideo, Diciembre 27 de 1967 — Con esta fecha, Enrique Tato, por Schering Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita marca DEPOSTAT para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 57 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.609. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 41 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.610. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



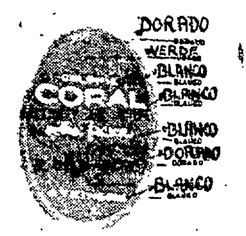
clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 42 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 128. — Montevideo, Diciembre 26 de 1967. — Con esta fecha, Divino S. A., (Montevideo), solicita marca servicio



para clases 26 a 33 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 53 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.613. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 45 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.467. — Montevideo, Diciembre 26 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Finadiet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria, (Argentina), solicita la marca VITALECHE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 26562 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 116.442. — Montevideo, Diciembre 22 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca CALVIGRIP, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26561 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 116.441. — Montevideo, Diciembre 22 de 1967 con esta fecha Oscar Bacot por Sandoz S. A., (Suiza), solicita la marca VICALGRIP, clase 9, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26560 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 116.440. — Montevideo, Diciembre 22 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Gregorio Poradosú (Montevideo), solicita la marca DALOTOP, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26559 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 116.439. — Montevideo, Diciembre 22 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Gregorio Poradosú, (Montevideo), solicita la marca DALOPRIM, clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26558 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 116.468. — Montevideo, Diciembre 26 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por Gregorio Poradosú, (Montevideo), solicita la marca LAMPREN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26557 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 116.412. — Montevideo, Diciembre 21 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Fuji Photo Film Co., Ltda., (Japón), solicita registrar la marca NEOPAN, clase 25, (películas fotográficas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26554 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 116.413. — Montevideo, Diciembre 21 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Abal Hnos., S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca GRAN PRIX, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26553 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 116.443. — Montevideo, Diciembre 22 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Carrau y Cía., S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca COSTAMAR, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26552 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 125. — Montevideo, Diciembre 21 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por "El Chaná", J. Pastorino S. A., Montevideo, solicita registrar la marca de servicio EL CHANA, clases 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 26551 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 116.387. — Montevideo, Diciembre 20 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Alicia Inés Botto, de Argentina, actuando bajo el nombre de NENE CASCALLAR, solicita marca: ENAMORADA, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26541 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 116.362. — Montevideo, Diciembre 19 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Centro Editor, de América Latina S. A., de Argentina, solicita la marca CAPITULO, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26540 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 116.428. — Montevideo Diciembre 22 de 1967 con esta fecha Alberto Gorina, S. A., Montevideo, solicita la marca ACQUAPONT, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26532 Dic.29-v.en.12.

ACTA No. 116.376. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967 Con esta fecha, Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc (EE. UU.) solicita la marca STECLASOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26347 Dic.26-v.en.9.

ACTA No. 119. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. Saint Hnos. del Uruguay S. A., (Montevideo) solicita registrar la marca de servicio "LAPONIA, clases 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23 $ 1.000.00 10|pub. 26359 Dic.26-v.en.9.

ACTA No. 120. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. Saint Hnos. del Uruguay S. A., (Montevideo) solicita registrar la marca de servicio AGUILA, clases 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 26358 Dic.26-v.en.9.

ACTA No. 116.374. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. Con esta fecha Oscar Bacot por Gregorio Poradosu (Montevideo) solicita la marca GESIDON, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26349 Dic.26-v.en.9.

ACTA No. 121. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Tufic Sfeir y Eduardo Vallo (Montevideo), solicita marca de servicio TEATRO, clases 28, 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 26812 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 116345. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967. Con esta fecha Conform Shoes Ltda. (Montevideo) solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 26466 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 116.410. — Montevideo, Diciembre 21 de 1967. Con esta fecha Dem-pick Limitada, (Montevideo) solicita marca DEMPI-EK en clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26456 Dic.27v.en.10.

ACTA N.o 116.407. — Montevideo, Diciembre 21 de 1967. Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la marca SONOGEL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26427 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 116.408. — Montevideo, Diciembre 21 de 1967. Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la marca EPIMOGADON, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26426 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 116.405. — Montevideo, Diciembre 21 de 1967. Con esta fecha Billy Fox por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la marca PRESSONITOR, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26425 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 116.409. — Montevideo, Diciembre 21 de 1967. Con esta fecha Billy H. Fox por American Tobacco Company Aktieselskab (Dinamarca), solicita la marca



clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 26421 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 114. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, Montevideo, solicita la marca de servicio LOS RANCHOS, clases 26 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26417 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 116.346. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Cifuentes y Cía., (Cuba), solicita renovar la marca



clase 22 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 26267 Dic.22-v.en.8.

ACTA N.o 116.347. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Larrañaga, Fábrica de Tabacos S. A., (Cuba), solicita renovar la marca



clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 26266 Dic.22-v.en.8.

ACTA N.o 116.354. — Montevideo, Diciembre 19 de 1967, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Exquisite Form Industries Inc. (E. U. América), solicita la marca

ADAPT A RACK

para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 26268 Dic.22-v.en.8.

ACTA N.o 116.344. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Tuplán S. A., (Montevideo) solicita registrar la marca: KINGSTON, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26264 Dic.22-v.en.8.

ACTA N.o 116.294. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967, con esta fecha Enrique Tato, por Dylmer S. A., (Montevideo), solicita marca: URUFRUT para clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26247 Dic.22-v.en.8.

ACTA N.o 116.345. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Larrañaga, Fábrica de Tabacos S. A., (Cuba), solicita renovar la marca

PETRONIO

clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 26265 Dic.22-v.en.8.

ACTA N.o 116.323. — Montevideo, Diciembre 15 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Santoro Publicitaria S. A., (Montevideo), solicita la marca DE LO NUESTRO LO MEJOR, clase 15, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 26166 Dic.21-v.en.5.

ACTA No. 116.377. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Billey Fox por American Cyanamid Company (EE. UU.), solicita la marca NEO-DESILONA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26346 Dic.26-v.en.9.

ACTA No. 116.375. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. Con esta fecha Oscar J. Bacot por Gregorio Poradosu (Montevideo), solicita la marca SNIP, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26348 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 116.427. — Montevideo Diciembre 22 de 1967. Con esta fecha Néstor Pucci por Elida Farnes Laborde de Aservi (Montevideo) solicita registrar marca JUGUETERIA BUENOS AIRES, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26409 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 116.426. — Montevideo, Diciembre 21 de 1967. — Con esta fecha, el señor Abraham Szternfeld, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca JADE, para distinguir artículos de la clase 1 a 25 inclusive. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 26517 Dic.28-v.en.11.

ACTA No. 116.388. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Y. Lucas Calcraft S. A. solicita renovar la marca PARK-LANE, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 26362 Dic.26-v.en.9.

ACTA 118. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca de servicio SAINT, clases 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 26360 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 126. — Montevideo, Diciembre 21 de 1967. — Con esta fecha, el señor Abraham Szternfeld, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca de servicio JADE, para distinguir artículos de las clases 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 26516 Dic.28-v.en.11.

ACTA No 123. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. Con esta fecha Néstor Pucci por Carlos Alberto Mastandrea (Argentina), solicita registrar la marca RAGO FOTOGRAFIA para clases 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26311 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 116.333. — Montevideo, Diciembre 15 de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



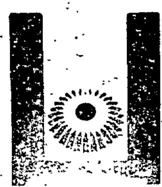
clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 26040 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 116.298. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. Con esta fecha Corilan S. A. (Montevideo) solicita marca ESTADIO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26112 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 116.340. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por G. D. Searle y Co. (EE. UU.), solicita la marca LOMOMYCIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26164 Dic.26-v.en.9.

ACTA No. 117. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. Con esta fecha Oscar J. Bacot por Proinsa S. A. (Montevideo) solicita la marca AUTOCUOTAS, clase 27 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26345 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 116.437. — Montevideo, Diciembre 22 de 1967, con esta fecha Billy Fox por Perfection American Inc. (EE. UU.), solicita la marca



clases 11 y 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 26563 Dic.29-v.en.12.

ACTA No. 116.436. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Gilberto Carreira y Juan D'Andrea, (Montevideo), solicitan la marca



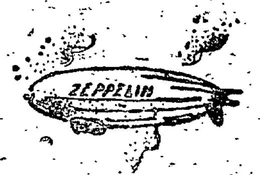
clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 26610 En.2-v.en.15.

ACTA 116.424. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Arricar, Labat, Oddone Sociedad Anónima (ALOSA), de Montevideo, solicita renovar la marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 26652 En.2-v.en.15.

ACTA No. 116.423. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Arricar, Labat, Oddone Sociedad Anónima (ALOSA), de Montevideo, solicita la marcha,



para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivas. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 26651 En.2-v.en.15.

ACTA No. 116.522. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Roha-Werk Walter Buhner y Co., solicita la marca



clases 1, 2 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 26650 En.2-v.en.15.

ACTA No. 116.515. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. Con esta fecha Juan Guyer, por J. S. Staedtler, (Alemania), solicita registrar la marca



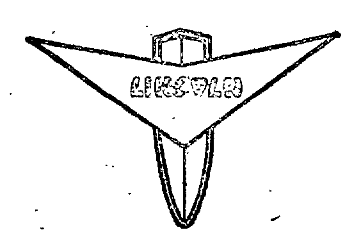
para clase 15 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 26664 En.2-v.en.15.

ACTA No. 116.516. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Juan Guyer, por Ken Scott, de Italia, solicita registrar la marca

Ken Scott

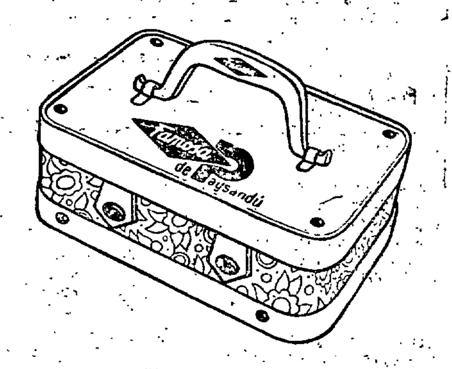
para clase 4 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $ 1.500.00 10|pub. 26665 En.2-v.en.15.

ACTA No. 116.500. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Billy Fox por McNeil Corporation (EE. UU.), solicita la marca



clase 11, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 26731 En.2-v.en.15.

ACTA No. 116 520. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos Sociedad Anónima (Paysandú), solicita la marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250.00 10|pub. 26730 En.2-en.15.

ACTA No. 116.492. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Oscar Bacot por Hunt Wesson Foots, Inc. (EE. UU.), solicita la marca



clase 1, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 26729 En.2-v.en.15.

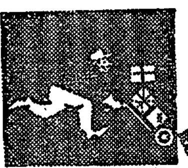
ACTA No. 116.497. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Oscar Bacot por Finadiet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (Argentina), solicita la marca GLUCOMYCINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 1.000.00 10|pub. 26728 En.2-v.en.15.

ACTA No. 116.496. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Oscar Bacot por Finadiet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, (Argentina), solicita la marca SALURET, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 26727 En.2-v.en.15.

ACTA No. 116 495. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967 Con esta fecha, Oscar Bacot por Finadiet Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (Argentina), solicita la marca PILCAZINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 26726 En.2-v.en.15.

ACTA No. 116.494. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967 Con esta fecha, Oscar Bacot, por Finadiet Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (Argentina), solicita la marca PASMOVIT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 26725 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 116. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967. Con esta fecha Aero Expreso Internacional Uruguayo S. A. (Montevideo), ha solicitado registro de la marca de servicio



AERO EXPRESO URUGUAYO

para las clases 26, 27, 29, 30 y 33. — Publíquesepor diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 26733 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 116.672. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. Con esta fecha Capri Limitada, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar marca CAPRI, para distinguir artículos de clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26898 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 116.547. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967 "Interlan" - Wehbe y Akiki, (Montevideo), solicita registrar la marca INTERLAN, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 00 10|pub. 26828 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 116.561. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1967 Fábrica Uruguaya de Sobres S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 26827 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 116.586. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Vernon S. A. solicita registrar la marca VERNON, para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26786 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 138. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Con esta fecha Guzman González Ruiz por Warlan S. A. de Montevideo, solicita la marca de servicio ARO, clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26789 En.3-v.en.16.

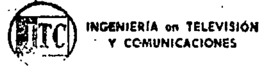
ACTA N.o 116.582. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Vernon S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: VERNITAS, para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26782 En3-v.en.16.

ACTA N.o 116.585. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Vernon S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: CIMARRON, para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26781 En3-v.en.16.

ACTA N.o 116.584. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Vernon S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: CHINGOLO, para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 26780 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 134. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por La Moderna S. A. Fábrica de Tejidos de Punto solicita registrar la marca de servicio: LA MODERNA, para las clases 26, 30, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 26779 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 116.578. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Ingeniero Dante Giannattasio, Apolo Romano y Sabino Obelar, de Montevideo, solicita registrar la marca:



para las clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 26777 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 116.580. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Vernon S A., de Montevideo, solicita la marca: VERNITAS ALPINAS, para la clase 14 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26788 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 132. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Victor Jorge Barbero de Montevideo, solicita registrar marca de servicio LAR PUBLICIDAD, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccin.
23) $ 500.00 10|pub. 26787 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 116.581. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Vernon S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: TORCACITA, para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 26785 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 116.579. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Warlan S. A., de Montevideo, solicita la marca PRONTITO, para clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26784 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 116.583. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Vernon S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: CAMPANITA, para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26783 En.3-v.en.16.

ACTA No. 116.498. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Billy Fox, por Aktiebolaget Astra (Suecia), solicita la marca APTIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26724 En.2-v.en.15.

ACTA No. 116.519. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Instituto Andrómaco S. A. (Montevideo) solicita la marca GLEFINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26654 En.2-v.en.15.

ACTA No. 116.523. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Cosmex S.A. (Montevideo), solicita la marca GEORGES ARDY, clases 4, 10 y 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 26655 En.2-v.en.15.

ACTA No. 116.501. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Cía. Industrial Forestal Agraria S. A. (Montevideo), solicita la marca PAK-GLASS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26653 En.2-v.en.15.

ACTA No. 130. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Fernández García y Chiodoni (Montevideo), solicita marca de servicio FIAT LUX, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26616 En.2-v.en.15.

ACTA No. 127. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Banco Do Brasil S. A. (Montevideo), solicita marca BANCO DO BRASIL S. A., clases 26, 27 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26615 En.2-v.en.15.

ACTA No. 124. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Pedro Dubourg por Fábrica de Material Electrónico S.A. (FAMESA) (Montevideo), solicita marca F.A.M.E. S.A., clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 26614 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 116.612. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750 00 10|pub. 44 En.4-v.en.17.

ACTA N.o 116.542. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967, con esta fecha Monserrat Santandreu, Montevideo, solicita la marca SANTAGALI, clases 3, 6 y 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 151 En.5-v.en.18.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 16.783. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. Con esta fecha. Alberto M. Hankard, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo recipiente funcional" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la Ley No. 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub 26361 Dic.26-v.en.9.

ACTA No. 16.780. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. El señor Raúl Arturo Michel, (Montevideo) solicita patente de invención para "Nuevo perchero portátil plegable"; de acuerdo a la Ley No 10 089, se ordena esta publicación — Bernardo H Tedesco. Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26357 Dic.26-v.en.9.

ACTA N.o 16.537. — Montevideo. Julio 11 de 1967. Con esta fecha Billy Fox por F. Hoffmann-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente de invención para: "Cereales enriquecidos en vitaminas" de acuerdo a la Ley N.o 10 089 se ordena esta publicación — Bernardo H Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26424 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 16.535. — Montevideo, Julio 11 de 1967. Con esta fecha Billy H. Fox por Shell Internationale Research Maatschappij N V (Holanda), solicita patente de invención para: "Una composición insecticida" de acuerdo a la Ley N.o 10.089. se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26423 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 16.531. — Montevideo, Julio 10 de 1967. Con esta fecha Billy Fox por Roy Hepworth Mault y Richard Thomas Hood (EE.UU) solicita patente de invención para "Una composición de goma vulcanizable" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26422 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 16.747. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967 Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Schering Aktiengesellschaft de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de nuevos ésteres de ácido carbámico" y conforme a la Ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26418 Dic.27-v.en.10.

ACTA N.o 16.786. — Montevideo, Diciembre 22 de 1967. con esta fecha José Santucci Velardo (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nueva cortina de enrollar *o lo similar*" y de acuerdo con lo que dispone el artículo

3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 26529 Dic.29-v.en.12.

ACTA N.o 16.785. — Montevideo, Diciembre 22 de 1967. con esta fecha Jones y Cía. S. A.. por The Firestone Tire y Rubber Company, de E U de América. ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método de construcción de un neumático". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Olga Delgado. Secretaria
24) $ 1.500.00 10|pub. 26528 Dic.29-v.en.12.

ACTA No. 16.606. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. Con esta fecha. Oscar Bacot por Karl E. Baer, Aldon A. Price. Charles R. Young. y Augustus W. Griswold (EE. UU.), solicita patente de invención para "Aparato Modular para distribuir hojas": de acuerdo a la Ley No. 10.089. se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 26723 En.2-v.en.15.

ACTA No. 16.788. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1967. Con esta fecha. el Dr. Daniel García Vidal (Montevideo), solicita patente de invención para: "Nuevo mecanismo que transforma movimiento alternativo en circular", de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26722 En.2-v.en.15.

ACTA No. 16.607. — Montevideo. 24 de Agosto, de 1967. Con esta fecha. Oscar Bacot, por Karl E. Bahr. Charles R. Young y Augustus W. Griswold (EE. UU.). solicita patente de invención para: "Transporte de hojas"; de acuerdo a la Ley No 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26721 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 16.608. — Montevideo, Agosto 24 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot, por James R. Britt, Larry R. Warren y John W. Melville (EE. UU.). solicita patente de invención para. "Aparato distribuidor de hojas"; de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26720 En.2-v.en.15.

ACTA No. 16.589. — Montevideo, 14 de Agosto de 1967. Con esta fecha, Ian Reginald Woodward, Robert Harol Rugaber, Elliot Havens Woodhull, Charles Louis Huber (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Sistema de comunicaciones facsimilares", de acuerdo a la Ley No. 10:089. se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26719 En.2-v.en.15.

ACTA No. 16.581. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967. Con esta fecha, Oscar Bacot por Arthur T. Starr, Peter James Greaves, Peter F.T.C. Stillwell (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Codificación binaria": de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $ 1.000.00 10|pub. 26718 En.2-v.en16.

ACTA No. 16.566. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. Con esta fecha, Oscar Bacot, por Osmar A. Ullrich Jr. (EE. UU.), solicita patente de invención: para: "Sistema explorador de longitud óptica focal corta": de acuerdo a la Ley No. 10.089. se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26717 En.2-v.en.15.

..ACTA No. 16.565. — Montevideo, 28 de Julio de 1967. Con esta fecha. Oscar Bacot, por Robert W. Gunlach, Howard O. Davis, Henry E. Hull (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Sistema explorador óptico con tira de lentes"; de acuerdo a la Ley No. 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26716 En.2-v.en.15.

ACTA No. 16.554. — Montevideo, 20 de Julio de 1967. Con esta fecha, Oscar Bacot por Gordon G. Zeidman. Donald R. Forry y Howard O. Davis (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Método de revelación con lecho fluidificado"; de acuerdo a la Ley número 10.089. se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26715 En.2-v.en.15.

ACTA No. 16.553. — Montevideo, 20 de Julio de 1967. Con esta fecha, Oscar Bacot por Daniel J. Donalles (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Aparato revelador con electrodo fluidificador", de acuerdo a la Ley No. 10.089. se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26714 En.2-v.en.15

ACTA N.o 16.767. — Montevideo. Diciembre 6 de 1967, Alberto Fernández González, (Montevideo). solicita patente de invención para: "Fijador de corbata", y de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 500.00 10|pub. 26588 Dic.29-v.en.12.

ACTA No. 16.552. — Montevideo, 20. de Julio de 1967. Con esta fecha. Oscar Bacot por Karl J. Swyler (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Método y aparato para revelación con lecho fluidificado de movimiento transversalmente alternativo": de acuerdo a la Ley No 10 089 se ordena esta publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26713 En.2-v.en.15.

ACTA No. 16.551. — Montevideo, 20 de Julio de 1967. Con esta fecha, Oscar Bacot. por Donald J. Fisher (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Aparato revelador con lecho fluidificado y cascada invertida": de acuerdo a la Ley No. 10.089. se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26712 En.2-v.en.15.

ACTA No. 16.665. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer AKT de Alemania, solicita patente para: "Procedimiento para combatir insectos nocivos en cultivos acuáticos de arroz y de acuerdo a la Ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26619 En.2-v.en15.

ACTA No. 16.683. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de composiciones para combatir hongos fitopatógenos"; conforme a la Ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26617 En.2-v.en.15.

ACTA No. 16.664. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Farbenwabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de cebos de acción insecticida"; y conforme a la Ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26618 En.2-v.en.15.

ACTA No. 16.648. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. Con esta fecha, P. Dubourg por Walter Beheran (Montevideo) solicita patente de invención para: "Mejoras en sistemas de contravidrio aplicables a ventanas": de acuerdo a la Ley No. 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26606 En.2-v.en.15.

ACTA No. 16.782. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Jorge Sztarcsevsky (Montevideo), solicita patente de invención sobre "Mejoras en máquinas para extender sobre superficies de cuero o lo similar, delgadas capas de material adhesivo"; de acuerdo a la Ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26605 En.2-v.en.15.

ACTA N.o 16.791. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Oil Products Company (E.U.A.), solicita patente de invención para "Procedimiento de reformación catalítica mejorado", de acuerdo con la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26830 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 16.793. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Ing. Walter Jorge Paulazzo Madriaga, Eugenio Millos Prieto y Guillermo Prego Gandos, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo sistema de bloques", y conforme a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26895 En.3-v.en.16.

ACTA No. 16.789. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967. con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ottonello S. A., Industrias Metalúrgicas Ind. Com Fin. (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en quemadores atmosféricos para gas". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No. 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 26831 En.3-v.en.16.

ACTA N.o 16.539. — Montevideo, Julio 13 de 1967, con esta fecha Billy Fox, por Chas. Pfizer y Co. Inc., (EE. UU.). solicita patente de invención para: "Composiciones para tratar la helmintiasis y nuevos compuestos cuaternarios de amonio", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 177 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 16.544. — Montevideo, Julio 14 de 1967, con esta fecha Billy Fox, por Norton Company, (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Superficies de cerámica para elementos de apoyo", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 176 En.5-v.en.18.

ACTA No. 16.738. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1967. Con esta fecha, Jorge Sztarcsevszky (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en máquinas para pintar, y|o teñir cortes y capelladas de cuero"; de acuerdo a la Ley No 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26608 En.5-v.en.18.

ACTA No. 16.781. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967. Con esta fecha Jorge Sztarcsevszky, Montevideo, solicita patente de invención sobre: "Mejoras en banquetas oscilantes"; de acuerdo a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10'pub. 26607 En.5-v.en.18.

ACTA N.o 16.790. — Montevideo, Diciembre 28 de 1967, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ottonello S. A., Industrias Metalúrgicas Ind. Com. Fin. (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo valvular para operar por depresión. calentadores de agua provistos de calefacción, dispositivo valvular para operar por depresión, calentadores de agua provistos de calefacción a gas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.800.00 10|pub. 26829 En.5-v.en.18.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio Lotería, Quiniela y Cambio de Monedas Extranjeras "Universo" sito en la Avda 18 de Julio 1182 a los señores Raúl Corral Pérez y Ruben Grudnicki Calvo

Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — HORACIO AROCENA CAPURRO — MARIA ISABEL NOVOA.
25) $ 2.400.00 20|pub. 26481 Dic.27-v.en.24.

Vendimos a "Bodegas J. Vidiella y Cía. S. A.", la "Bodega Vidiella", sita en Camino Colman 5297. Acreedores: Camino Colman 5297. Ley Setiembre 26 de 1904. — OLGA LANZA. — FEDERICO, EDUARDO. JORGE. FRANCISCO y JUAN CARLOS VIDIELLA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26523 Dic.28-v.en.25.

Prometimos vender a Aquiles Gavagnin Kaestner y María Antonia Gulart Coronel de Gavagnin, el "Instituto Ortopédico Kaestner", fábrica y venta de aparatos ortopédicos, sito en Cerro Largo 1345. Acreedores al comercio. Efectos al 30 de Noviembre de 1956. Ley 26 de Setiembre de 1904. — AQUILES GAVAGNIN BERINI. — MARTHA KAESTNER de GAVAGNIN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 197 En.5-v.feb.1.o.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José 1280 Esc. 20, prometimos vender a Juan C. Alberto Núñez Suárez, el almacén, sito en Uruguayana 3398. ley 26|9|904. Acreedores: oficina. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — JACINTO EPIFANIO MIRANDA. — MARIA OBDULIA ABAS.
25) $ 1.600.00 20 pub. 25939 Dic.19-v.en.17.

Ley 26|9|1904: Se ha prometido vender el Hotel "Polo", sito en Chucarro 1073, (Montevideo), a Adolfo Pallos y Basilio Rodríguez. Acreedores en 21 de Setiembre 2282, de 8 a 12 horas. — JUAN CARLOS BARRAN. — ESTRELLA LOPEZ de BARRAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25186 Dic.6-v.en.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que hemos resuelto vender nuestra parte en la sociedad "Walter Castilla y Carmelita Dada Passalacqua de Castilla" (Imprenta); sita en Magariños Cervantes 1781 a Walter Castilla, quien tomará a su cargo el activo y pasivo. Acreedores en dicha dirección. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — CARMELITA DADA PASSALACQUA DE CASTILLA. — VICENTE CASTILLA.
25) $1.600.00 20|pub. 25592 Dic.14-v.en.12.

Comunicamos disolución parcial de Sociedad Sztern y Cía., que gira en Sarandí 354, por retiro del socio Jacobo Sztern, continuando el giro social los socios Meier Sztern y Efraim David Sztern. Acreedores en la misma. — JACOBO SZTERN. — MEIER SZTERN. — EFRAIM DAVID SZTERN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24438 Nv.28-v.dc.29.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que disolvimos la Sociedad de hecho que teníamos constituida, retirándose FEDERICO ANTONIO BARRACO, haciéndose cargo Activo y Pasivo GUILLERMO ROBERTO FLAMINI. Acreedores en el comercio, Manuel Pagola 3328. Fecha: 23 de Noviembre de 1967. — Esc. Blanca Amelia Pose de Díaz.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24503 Nv.28-v.dc.29.

He prometido vender a Emilio Dubra, la cuota parte del negocio de Panadería, sita en Charrúa 2278, denominada "Parque Rodó". Acreedores: Escribano José D. Cotelo, Avda. 18 de Julio 1474, Esc. 901. Ley 26|9|904. — HUGO HARTMAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24522 Nv.28-v.dc.29.

Hemos prometido vender a María del Carmen Mauriño García, el negocio de Peluquería de Señoras, sita en Pagola 3344. Acreedores: Escribano José D. Cotelo, Avda. 18 de Julio 1474, Esc. 901. Ley 26|9|904. — WALTER MESA. — MARIA ESTHER BRITOS de MESA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24523 Nv.28-v.dc.29.

Ley 26|9|1904. Se ha prometido vender el hotel sito en Canelones N.o 940 (Montevideo), a Angela Ubal López. Acreedores en Cuareim 1213. — PEDRO ARMANDO CASTORANI. — MARIA ROSA SACULA DE CASTORANI. — POTITO MANGIAMELE. — VIDA GOMEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24403 Nv.27-v.dc.28.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Avda. Uruguay 1023. Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta entre OSMAR TECHERA PEREIRA con RAMON FREDY POLVORA BARRIOS, suscrita el 21 de Abril de 1967, correspondiente al negocio sito en Alpes 1254. Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967.
25) $ 1.600.00 20 pub. 25179 Dic.6-v.en.9.

He prometido en venta mi comercio a Darwin Ferrari González sito en Pte. Oribe 1802, en el ramo Café-Bar. Acreedores en el comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 18 de Febrero de 1967. — ARTIGAS DUTRA ACUÑA. — JULIO CAYMARIS PEREIRA.
25) $ 800.00 20|pub. 24938 Dic.4-v.en.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén y Bar sito en Justo Maeso 3490 al señor Santiago Beltrán Sciubba. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Acreedores en oficinas. — Ley 26|9|904. — CARMEN MANUEL COUTO RODRIGUEZ. — CARMEN RIAL BOUZAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25516 Dic.13-v.en.11.

Ley 26|9|1904. Cedimos compromiso compraventa Estación de Servicios, Molinos de Raffo 550, a Joaquín Sánchez y otros. Acreedores: Sarandí 493, 1er. piso: 10 a 12. — ENRIQUE BERTA. — ROSA CASALES.
25) $ 800.00 20|pub. 26143 Dic.21-v.en.19.

Manuel Laens, interviene. Prometimos vender Bar y Minutas Quichúas N.o 2969 a Amós Gonzalo García Alonso y Enrique Alfonso Lamela Prieto. Acreedores: Misiones 1371, escritorio seis de 15 a 19. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — ROGELIO EULOGIO RODRIGUEZ CLAVIJO. — LUISA ESMERALDA GIMENEZ CAIVANO.
25) $1.600.00 20|pub. 25734 Dic.15-v.en.15.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos que José Luis Alberto y Benigno Fernández Esmoris y Teresa Varela prometieron vender a Félix Manuel y Germán Teijeiro la panadería Del Pilar sita en Durazno 1090, quienes tomaron posesión 1.o Marzo 1963 habiendo cedido hoy Félix Manuel Teijeiro sus derechos en el compromiso de compraventa a Germán Teijeiro. Acreedores: en el comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. — FELIX MANUEL TEIJEIRO. — HORTENSIA OAL DE TEIJEIRO.
25) $2.400.00 20|pub. 25600 Dic.14-v.en.12.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Ema María González de Berlingeri, Librería y juguetería de Av. San Martín 2539. Acreedores al mismo comercio — ADA PIRAS GINELLA.
25) $ 800.00 20|pub. 24699 Nv.30-v.dc.30.

Interviniendo Varela y Cía. prometí vender a Juan Angel Forestier la mitad indivisa del comercio de Guillermo Tell 4001. Acreedores: Arenal Grande 1532, ap. 101. — ANGEL MONTES BARCA. — LYDIA FORESTIER.
25) $ 800.00 20|pub. 23880 Nov.22-v.dc.22.

He prometido vender a Ubald Romano, el Hotel Central, de mi propiedad, que gira en Paso de los Toros. Acreedores: en el mismo. — Paso de los Toros, 28 de Noviembre de 1967. — MANUELA ACOSTA de MEDIÑA.
25) $ 800.00 20|pub. 24877 Dic.4-v.en.5.

Ley 26 Setiembre 1904. — "S 640 Ltda." prometió en venta a Rafael Pereyra Baglivo, el comercio de Café, Bar, Whiskería y Boite denominado "S 640" sito en Sarandí 642 de esta Ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25038 Dc.5-v.en.8.

Vendimos a Jesús Alonso Pérez, Manuel Lobato Alvarez y Félix Galán Dibello, la Panadería "Zabala", en esta ciudad, calle Zabala 1269. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. — ANGEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ. — JOSE RODRIGUEZ ALONSO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25156 Dc.6-v.en.9.

Comunico que cedí a María Emilia Avenatti de Alvarez mis derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compra-venta del comercio de Hotel "Londres", sito en Ituzaingó 1389 de esta ciudad.
Acreedores en el comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1967. — CEFERINO GONZALEZ COUTO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25299 Dc.7-v.en.8.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a Mendel y Chaim Yogiel, el comercio de sastrería y artículos para hombres, instalados en Piedras 287. Acreedores presentarse en escribanía Dubinsky: Misiones 1361 esc. 53. — EVA ZYLBERBERG de PELTA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25257 Dic.7-v.en.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de Bar y Horno de Piza, establecido en Carlos María Ramírez 148 a los señores Manuel Rosende Salgueiro y Manuel Couto Rodríguez. Montevideo, Noviembre 30 de 1967. Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — GUMERSINDO PAZOS PAZOS. — JOSE NEGREIRA MOURO. — LUCINDA COUTO. — JOSE QUINTELA GARCIA. — ELISA SUAREZ MATO.
25) $ 2.400.00 20 pub. 25518 Dic.13-v.en.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén, sito en Samuel Blixen 4201 a los señores Celedonio Almada Noguera y Leonel Martínez Martínez. Montevideo, 5 de Diciembre de 1967.
Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — EDDA ELEOMAR LANCASTER. — INDALECIO CALABUIG RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25517 Dic.13-v.en.11.

Prometimos vender a José Rodríguez Tato la Panadería ubicada en calle Juan José de Herrera 1519. Acreedores a Escribanía Montaldo, Treinta y Tres 1374, escritorio 203. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIO BERNARDO PRAIS. — DEMETRIO TRIFON VILLAR ODERA. — URBANO VIERA ALBANO. — SELVA CONCEPCION VILLAR de VIERA.
25) $1.600.00 20|pub. 25765 Dic.15-v.en.15.

Interviniendo Unión Comercial Antonio Pastor García, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Mariano Ruben Vieytes Cuñetti, Francisco Daniel Facal Clérici y Milton Juan Pedro Trama, el comercio sito en la Avenida Larrañaga 3102 (Capital). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — JESUS MUÑOZ COSTAL. — ELADIO SANROMAN PEREZ. — LAURA RIBEIRO SALGUEIRO.
25) $1.600.00 20|pub. 25762 Dic.15-v.en.15.

Interviniendo Unión Comercial Antonio Pastor García, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a José Pose Garrido el comercio sito en la calle Hum N.o 3502 (Capital). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — JESUS VAZQUEZ GARCIA. — MARIA IRENE ALVAREZ.
25) $1.600.00 20|pub. 25761 Dic.15-v.en.15.

Interviene Unión Comercial Antonio Pastor García Sabatino Gravano compra a ANTONIO REY CARNEIRO, comercio en Mercado del Puerto puesto N.o 46. Acreedores: al comercio. (Montevideo).
25) $800.00 20|pub. 25760 Dic.15-v.en.15.

Interviniendo Unión Comercial Antonio Pastor García (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Jesús Vázquez García, el comercio sito en José Ma. Silva N.o 4199 (Capital). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 7 de 1967. — ELENA CAMBEIRO de CURES. — JOSE CURES.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25759 Dic.15-v.en.15.

Interviniendo Unión Comercial Antonio Pastor García, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Humberto Barragán Passarella, el comercio sito en Avenida Agraciada N.o 2305 (Capital). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — MANUEL FRANCISCO PAULOS CHIAPPE. — MARIA RAQUEL GOMEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 25758 Dic.15-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412). Prometimos vender el comercio a los señores Salas y Di Giovanni, Almacén de Comestibles, sito en Simón Martínez N.o 4268 de esta ciudad con fecha 7 de Diciembre de 1967. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — EVARISTO LORENZO POSE. — MARI ALICIA CARVALLO de LORENZO.
25) $1.600.00 20|pub. 25740 Dic. 15-v.en.15.

Prometimos vender Café, Bar y Comestibles, sito en Santa Lucía Nos. 4745|49. Acreedores Eduardo Acevedo 1622. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL CAL GRELA. — DELIA VALENTINA LOPEZ MENET de CAL.
25) $800.00 20|pub 25692 Dic.15-v.en.15.

El 18 de Octubre de 1967 prometimos vender a José Lousada Sar, el establecimiento de Venta de Periódicos, Cigarrillos, etc. "Salón Victoria" de la calle Justicia N.o 2358. Posesión: 15 de Setiembre de 1967. Acreedores en el mismo. — ROGELIO SOUTO GONZALEZ. — VICTORIA GARCIA VAZQUEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 25678 Dic.15-v.en.15.

Manuel Laens, interviene Prometí vender comercio Mercería y Modas Ellauri 359 a Jacobo Sztern Rozenberg. Acreedores: Misiones 1371, escritorio 6, de 15 a 18. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — MARIA ESTHER PALESE de ESPINOSA.
25) $1.600.00 20|pub. 25735 Dic.15-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412) Prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles, al señor César F. Peluffo, sito en la calle Marco Bruto N.o 1495 de esta ciudad con fecha 1|12|967. (Ley 26 de Setiembre de 1904).). Acreedores al comercio. JUAN GREGORIO DUQUE. — MARIA G. DE NEGRI de DUQUE.
25) $1.600.00 20|pub. 25738 Dic.15-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412). Prometimos vender el comercio al señor Manuel Méndez, Almacén de Comestibles, sito en Ramón Anador N.o 3960 de esta ciudad con fecha 4|12|967. Acreedores: al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SEVERIANO DOS SANTOS. — MARIA J. GULARTE DOS SANTOS.
25) $1.600.00 20|pub. 25739 Dic.15-v.en.15.

Prometimos vender a Cándido Gil Domínguez Evangelina Cortiñas Viñas y María Martín Gil, la Panadería denominada "Panadería Olímpica", sita en calle Wáshington Beltrán 1820 bis.
Acreedores en el comercio. — JOSE ALBERTO SUAREZ. — MIRYAM CORSINO de SUAREZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26865 En.3-v.en.30.

Prometimos vender a Diego Camilo Franco Valente, la panadería y confitería "La Fragata" sita en Avda. Italia 4751.
Acreed.: en el comercio. — ARTURO RAUL AMEIGENDA VILLALBA y OLGA ESTHER VIERA de AMEIGENDA.
25) $ 800.00 20|pub. 26866 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a Cesáreo Cancela y Domingo Najar, el comercio ubicado en San Fructuoso 1054, de esta Ciudad en el ramo Bar. Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 11 de Octubre de 1967. — ANGEL ASCARIZ y CONSTANTINO CASTRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26822 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender a José Outeiro, el comercio ubicado en Emilio Romero 952, de esta Ciudad en el ramo Bar. Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — OSCAR VARTKIS y VATIR BARSAMIAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26821 En.3-v.en.30

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender a José Barral, Manuel Cambre y Manuel Ferreiro, el comercio ubicado en Uruguayana 3351, de esta Ciudad en el ramo B. Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 7 de Octubre de 1967. — JOSE y MARCIAL SAMPEDRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26820 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a Luis Torreira, el comercio ubicado en Gobernador Viana 2600, de esta Ciudad, en el ramo Bar
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 5 de Octubre de 1967. — MANUEL CAMBRE y MANUEL FERREIRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26817 En.3-v.en.30

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender a Jose Loureiro, el comercio ubicado en Rambla F. D. Roosevelt 1425, Ley 26|9|904. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — EUGENIO FONTELA y MANUEL VARELA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26811 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender a Lino RIVEIRA y Manuel Nieto, el comercio ubicado en Gral. Flores 5000, de esta Ciudad, en el Ramo Bar.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. — ELIDA RODRIGUEZ y ANTONIO RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26810 En.3-v.en.30

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a Rogelio López y Antonio Greia, el comercio ubicado en 8 de Octubre 3949, de esta Ciudad en el ramo Bar.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1967. — EUSEBIO OTERO y BERNARDO VALVERDE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26808 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender a Rogelio Soto y Octavio Camps, el comercio ubicado en Comercio 2201, de esta Ciudad en el ramo Bar
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 10 de Agosto de 1967. — CESARIO CANCELA y DOMINGO NAJAR.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26806 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender al señor Agapito Oroña, el comercio ubicado en Paraguay 2300, de esta Ciudad en el ramo Bar
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 13 de Junio de 1967. — DOMINGO ARIS y LUIS CORTIZAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26804 En.3-v.en 30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender a Ana Bertoni y Julián Rivero, el comercio ubicado en Alejandro Gallinal 1633, de esta Ciudad en el ramo Almacén.
Acreedores Zabala 1425 Ley 26|9|904. — Montevideo, 13 de Junio de 1967. — JOSE PEDRO MALDE.
25) $ 1.600.00 20|pub 26803 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender al señor Albino Vila, el comercio ubicado en M. Herrera y Obes 4153, de esta Ciudad en el ramo Sucursal Panadería.
Acreedores: Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 2 de Mayo de 1967. — MARIA JOSEFA FERNANDEZ RIAL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26800 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender a Genaro Iglesias y José Domínguez, el comercio ubicado en Dante 2099, de esta Ciudad en el ramo Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1967. — ELADIO, JESUS y BERNARDO VALVERDE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26799 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometimos vender al señor Enrique Otero, el comercio ubicado en 8 de Octubre 4694, de esta Ciudad en el ramo Bar
Acreedores, Zabala 1425, ley 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1967. — Suc. de JOSE SALA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26797 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometimos vender a los señores José Pereira y Maximino Andrade, el comercio ubicado en San Martín 2750, de esta Ciudad en el ramo de Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley 26|9|904. — Montevideo. 15 de Marzo de 1967. — AURELIO MAYO y JOSE ARIAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26794 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, se llama a acreedores de Brasilia S. A. por su comercio de Supermercado ubicado en Sierra 2078, de esta Ciudad, al 27 de Julio de 1967.
Acreedores Zabala 1426. Ley 26|9|904. — BRASILIA S. A.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26824 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, se llama a acreedores de Torpai S. A. por su comercio de Café y Bar ubicado en 18 de Julio 1449, de esta Ciudad, al 2 de Octubre de 1967.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — TORPAI S. A.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26825 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen, se llama a acreedores de Cruz S. A. por su comercio de Café y Bar ubicado en 18 de Julio 1350, de esta Ciudad, al 9 de Octubre de 1967.
Acreedores Zabala 1425. Ley 26|9|904. — CRUZ S. A.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26826 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Avelino Vidal, el comercio ubicado en Yaguarón 1051, de esta ciudad en el ramo de Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo Abril 14 de 1967. — FRANCISCO NIETO.
25) $ 1.600.00 20.pub. 26795 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Alejandro Campanella, el comercio ubicado en Thiebaud 1851, de esta ciudad en el ramo Almacén.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Mayo 8 de 1967. — JESUS RAMILO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26798 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Raúl Fernández, el comercio ubicado en Arocena 1601|05, de esta ciudad en el ramo Almacén y Bar
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Junio 1.o de 1967. — BAUTISTA FERNANDEZ MATO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26801 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a la señorita Estrella Villar, el comercio ubicado en Suiza 1872, de esta ciudad en el ramo Bar
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Junio 15 de 1967. — HERMOSINDA CORSON.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26802 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Manuel Mosteiro el comercio ubicado en Soria 1369, de esta ciudad en el ramo Almacén.
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904. — Montevideo, Octubre 13 de 1967. — CARMEN GARCIA TUÑAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26805 En.3-v.en.30

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a Odilo Vidal y José Barreira, el comercio ubicado en Cerrito 102 de esta ciudad en el ramo Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Agosto 14 de 1967. — JOSE OUTEIRO PENA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26807 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a José Vigilante, Aniello Dilorenzo y Roberto Spier, el comercio ubicado en Orinoco 4943, de esta ciudad en el ramo Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Abril 5 de 1967. — ANTONIO ALVITE.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26796 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a Silvestre Parafita, Ramón y Evangelio Leis el comercio ubicado en G. Ramírez 2000, de esta ciudad, en el ramo Bar. Montevideo, Agosto 10 de 1967. — FRANCISCO OCHOA.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. —
25) $ 1.600.00 20|pub. 26809 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a Carmen García, el comercio ubicado en Juan B. Morelli 3550, de esta ciudad, en el ramo Almacén y Bar
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 28 de 1967. FRANCISCO VALE LOPEZ.
25) $ 1.600.00 20 pub. 26812 En.3-v.en.30

Interviniendo Oficinas González Karlen, prometí vender al señor Leonardo Fernández, el comercio ubicado en Marcelino Sosa 2850, de esta ciudad en el ramo Almacén y Bar
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904 — Montevideo Agosto 31 de 1967. — CARMELO GUTIERREZ
25) $ 1.600.00 20|pub. 26813 En.3-v.en.30

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Benedicta Pérez el comercio ubicado en Zabala 1315, de esta ciudad, en el ramo Almacén.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1967. — ROBUSTIANO VALE
25) $ 1.600.00 20|pub. 26814 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Aurelio Mayo, el comercio ubicado en Melitón González 1200, de esta ciudad en el ramo de Almacén y Bar.
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904 — Montevideo Setiembre 4 de 1967. — LEONARDO FERNANDEZ
25) $ 1.600.00 20|pub. 26815 En.3-v.en.30

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a Jesús Casal y Juan Mourón, el comercio ubicado en Fraternidad 4147 al 49, de esta ciudad, en el ramo Bar.
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904 — Montevideo, Setiembre 1.o de 1967. — NELSON RETHEMIAS
25) $ 1.600.00 20|pub 26816 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender al señor Alfredo Amuedo, el comercio ubicado en Cerro Largo 802 804, de esta ciudad en el ramo Bar
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904. — Montevideo, Abril 3 de 1967. — JOSE ANTONIO DUBRA
25) $ 1.600.00 20|pub 26818 En.3-v.en.30.

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a la señorita Irma Lombardo, el comercio ubicado en Gral. Flores 4087, de esta ciudad, en el ramo Fábrica Pastas
Acreedores: Zabala 1425 Ley: 26|9|904. — Montevideo Setiembre 13 de 1967. — ANTONIO LAVEZZO PENSADO
25) $ 1.600.00 20|pub. 26819 En.3-v.en 30

Interviniendo Oficinas González Karlen prometí vender a José Cue, el comercio ubicado en Marcelino Berthelot 1678 de esta ciudad, en el ramo Garage
Acreedores: Zabala 1425. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1967. — ANTONIO RODRIGUEZ NUÑEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26823 En.3-v.en.30.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se retiró Manuel Paz, haciéndose cargo del activo y pasivo Santiago Hnos. Calle Constituyente 1600 — Abril de 1967.
25) $ 800.00 20 pub. 26872 En 3-v en.30.

Prometí vender comercio de Supermercado, Avda. Italia Kmt. 20 y medio a Artigas de León, (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores: Colorado 2361 — ANTONIO ALEXANDRINO. — Abril de 1967.
25) $ 800.00 20|pub. 26873 En.3-v.en.30

Prometí vender comercio de Almacén, frutas y verduras en calle Comodoro Coé 3547, a Elías Yoffe (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores: Colorado 2361 — ESTEBAN BURGUEÑO. — Marzo de 1967.
25) $ 800.00 20|pub. 26875 En.3-v.en.30

Ley: 26|9|1904. Prometí vender a Hugo Quinteros, Kiosko de Revistas, fantasías y artículos escolares, en calle Canelones 1200. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — GUADALUPE BERARDO VERA.
25) $ 800.00 20|pub. 26414 Dic.27-v.en.24.

Prometí vender el 1.o|12|67 a Alfredo Nastasi el Café y Bar de Pablo Pérez 4050, de esta ciudad.
Acreedores, al comercio. — JULIO RAUL CABRERA.
$ 800.00 20|pub. 26053 Dic.20-v.en.18.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Dinar Benayon el comercio "Granja El Faisán", sito en San José 953 de esta ciudad. Acreedores en el mismo. Desde 30 de Noviembre de 1967 las operaciones por cuenta promitente comprador. — JAIME BENHAMOU.
25) $1.600.00 20|pub. 25561 Dic.14-v.en.12.

Prometí vender, ceder a Genaro Puente, la mitad indivisa del comercio sito en Garibaldi 2163 el 15|6|1967. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — MERITO LORENZO.
25) $ 800.00 20|pub. 26366 Dic.26-v.en23.

Prometimos vender nuestro comercio sito en Justicia 2001 el 2 de Junio de 1967, Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Pablo de María 1447. — CARLOS MARIA PACHECO. — ARTURO POZZI.
25) $ 800.00 20|pub. 26369 Dic.26-v.en.23.

Prometí vender mi comercio de Bar, sito en Luis de la Torre 896 el 7|8|1967, Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores Pablo de María 1447. — EDUARDO GARCIA FREIJEIRO.
25) $ 800.00 20|pub. 26372 Dic.26-v.en23.

Prometimos vender nuestro comercio sito en Sierra 1659, con fecha 10 de Diciembre de 1966. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Pablo de María 1447. — JOSE y RICARDO DOMINGUEZ. — JOSE GONZALEZ.
25) $ 800 00 20|pub. 26377 Dic.26-v.en.23.

Ley 26|9|1904. — Se emplaza a los acreedores de La Vascongada S. A. con sede en Av. 18 de Julio No. 1020 para que notifiquen sus créditos contra dicha entidad a la fecha, a los Balanceadores Núñez Cabezas y Cía., calle San José No. 1280 Esc. 20. — Montevideo, 16 de Octubre de 1967. — El Directorio.
25) $ 1.600 00 20|pub. 26326 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio de Almacén, sito en Sancho Panza 3204, el 16 de Junio de 1967. Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — MARIA MIGUES de NIETO.
25) $ 800.00 20|pub. 26374 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio sito en Millán 3147, el 1|10|1967 Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — VALERIANO ALONSO FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 26377 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio, sito en Avda. Italia 2625, el 9 de Junio de 1967. Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — SERAFIN GARCIA BUGALLO.
25) $ 800.00 20|pub. 26370 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio de Almacén, sito en Avda. Italia 3691, con fecha 2 de Enero de 1967. Ley: 26 de Setiembre de 1904
Acreedores: Pablo de María 1447. — WALTER FRANCISCO RODRIGUEZ.
25) $ 800.00 20 pub. 26368 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender el Bar, sito en Pablo de María 1369, el 1|9|1967 Ley 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — FRANCISCO PALAVECINO MALO.
25) $ 800 00 20|pub. 26375 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi Bar, sito en Fco. Simón 2199, el 31 7|1967 Ley 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — JUAN CABEZAL MARIÑO.
25) $ 800.00 20|pub. 26376 Dic.26-v.en.23.

Interviene Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio sito en Juan Carlos Blanco 3469 el 30|11|67. Ley: 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — CARMEN ALONSO de OTERO.
25) $ 800.00 20.pub. 26365 Dic.26-v.en.23.

Hago saber que con esta fecha vendí a favor del señor Norberto Pablo Alfonso Sellanes, el comercio que en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, gira en el paraje "Chamizo" 3.a sección judicial de San José, identificado en el Padrón comercial de este departamento con el número 708.
Acreedores y demás interesados presentarse en Artigas 443, San José. — San José, 13 de Diciembre de 1967. — FRANCISCO CARABALLO ESPINO.
25) $ 3.900.00 20|pub. 25969 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280 Esc. 20, prometimos vender a Héctor Homero Arrieta Santos y Juan José Beade la heladería y fiambrería sita en Agraciada 3087, ley 26|9|904.
Acreedores oficina. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1967. — JESUS DOMINGUEZ GONZALEZ.
25) $ 1.600.00 20 pub. 25935 Dic.19-v.en.17.

Prometí vender a "Les Enfants Ltda.", la Zapatería de la calle Río Branco 1284. Los acreedores presentarse en el citado local. (Ley 26|9|904). — Montevideo, Diciembre 26 de 1967. — CAROLINA VIDAL de BARLETTA.
25) $ 800.00 20|pub. 26522 Dic.28-v.en.25.

Prometimos vender a Esperanza Aguilero de Alvite, la Provisión ubicada en Piedras 565. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — CARMEN GONZALEZ de OROZCO. — FAUSTINO OROZCO.
25) $ 800.00 20|pub. 24953. Dic.4-v.en.3.

Interviniendo Focal S. A. (Río Negro 1354 piso 3 Esc. 16), hemos cedido los derechos de cuota-parte a los señores Dardo y Carlos Sclavi Marzi que nos correspondía en el café y bar sito en Andes 1331 Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1967 — JUAN MANUEL ORTEGA BRITES. — ISABEL SOSA de ORTEGA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25071 Dic.5-v.en.8.

Prometí vender mi comercio en el ramo de Hotel, sito en Agraciada 2414, al señor Celso Jaime Seves 30 de Diciembre de 1964. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — CONSTANTINO FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 24305 Dc.4-v.en.5.

Feral Lux Ltda., llama acreedores por disolución de sociedad al 30|9|67, ley 26|9|904. — Goes 2313 A.
25) $ 800.00 20|pub. 25905 Dic.18-v.en.16.

Prometimos vender a María Esther Bentancor el comercio "Tienda y Mercería" en Pedernal 2202.
Acreedores en la misma. — IRMA R. DE ROLFI. — JULIO P. ROLFI.
25) $ 800.00 20|pub. 25846 Dic.18-v.en.16.

Según compromiso de compraventa del 16 de Agosto de 1967, cuyas firmas fueron certificadas por el suscrito, MANUEL MUÑIZ PEREZ, ARTURO LINARES LOURO y MARIA FERMINA DA SILVA, prometieron vender a Francisco y Vicente Piñeiro García, María González Vázquez de Piñeiro y Salvador Montero Fernández negocio de panadería que gira en esta plaza bajo el nombre de "La Brasilera", sito en la calle Pérez Castellano Nos. 1538 y 1540 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Presentarse en el comercio: Pérez Castellano N.os. 1538 y 1540. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967.
25) $ 3.200.00 20|pub. 26023 Dic.20-v.en.18.

GARAGE PORTEÑO LIMITADA prometió vender a Bisnovatov, Zalcberg y Pombo el garaje sito en Sierra 2264|70 bis.
Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30. Plazo: Ley 26|9|904.
25) $ 800.00 20|pub 26084 Dic.20-v.en.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a los señores José Martínez Alfonso y Nelson Pascual Bassa, el Almacén de Comestibles sito en la calle Mateo Cortés 5149 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26|9|904) — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967 — JOSE LORENZO POSE — ASUNCION Ma. PEREZ CARABEL de LORENZO
25) $ 1.600.00 20|pub 26127 Dic.21-v.en.19.

Prometí vender a Laura Goyena la Optica de mi propiedad sita en la calle Río Branco número 1259
Acreedores en el mismo. — JOSE ALBERTO AZZOLINA. — NELLY REVELLO de AZZOLINA.
25) $ 800.00 20|pub. 25279 Dc.7-v.en.10.

Prometí vender a Manuel Pérez Amorín, la mitad indivisa del bar, ubicado en Pérez Castellano 1559.
Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, Diciembre de 1967. — CARMEN FERNANDEZ CABRERA.
25) $ 800.00 20|pub. 26593 Dic.29-v.en.26.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometí vender a Delfín Casarreal González, bar y horno de piza de Avda. Italia 4802. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1967. — FERNANDO MIGUEZ DIONIS.
25) $ 800.00 20|pub. 26569 Dic.29-v.en.26.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometí vender a Francisco Abelenda Pensado, Hotel de San José 1039. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 9 de 1967. — CANDIDO GONZALEZ FERNANDEZ
25) $ 800.00 20|pub. 26570 Dic.29-v.en.26.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometimos vender a Manuel Candocia y Manuel Pita, Hotel de Yí 1363. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1967. — MODESTO GARCIA ALVAREZ. — EVARISTO GARCIA.
25) $ 800.00 20|pub. 26573 Dic.29-v.en.26.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometimos vender a José Gutiérrez Sánchez, café, bar, de Yaguarón 1151. Ley: 26|9|904. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. — JOAQUIN REGO INSUA. — EDUARDO REGO INSUA.
25) $ 800.00 20|pub. 26572 Dic.29-v.en.26.

Interviene José Ma. Pérez, (La Paz 1046), prometimos vender a José González y Eduardo Rego, café, bar, de Avda. Agraciada 2770. Ley: 26|9|904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — MANUEL CANDOCIA. — MANUEL PITA.
25) $ 800.00 20|pub. 26571 Dic.29-v.en.26.

Interviniendo Oficina Crismar, prometí vender mi negocio de Almacén, frutas y verduras, sito en la calle Pérez Gomar 4317, a la señora Lady Teresa Ballesteros. Acreedores: Juan de Dios Peza 1942. ley 26|9|904. — GILBERTO CARVALLO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26519 Dic.28-v.en.25.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Maximino Rey Regueira, el Café sito en 8 de Octubre 3193. Acreedores: ley del 26|9|1904 en Oficina. 25 de Mayo 707. — Montevideo, 31 de Octubre de 1966. — RAMON MONTES MARTINE. — ANTONIO OUVIÑA BESADA. — CANDIDA OUBIÑA
25) $ 1.600.000 20|pub. 26508 Dic.28-v.en.25.

Prometimos vender a Eduardo Alvarez, la Carnicería de Gustavo Gallinal 1737. Acreedores presentarse allí Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1966. — MANUEL COMESAÑA. — BLANCA DIAZ
25) $ 800.00 20|pub. 26489 Dic.28-v en.25.

Prometí vender a Ismael y Andrés Seoane, para sus menores hijos, el "Taller La Paz", que gira en el ramo de Mecánica con sede en la calle La Paz 1276|80. Los interesados presentarse en Estación Dr. Carlos Carrara, de 11 a 12. Cerrito 507. Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1967. — JOSE LUIS TRUJILLO
25) $ 2.400.00 20|pub. 26507 Dic.28-v.en.25.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Enrique Rolando Seijas y Gabriel Quintana, bar sito en Agraciada 2342 (Montevideo). Acreedores: calle Colonia 2179 de 18 a 19 horas — LUCIANO DUARTE DOMINGUEZ. — JULIO MONTERO FRAGA
25) $800.00 20|pub. 25558 Dic.14-v.en.12.

Prometimos vender el Parador Solymar, sito en Solymar, Departamento de Canelones. Acreedores: Cerrito 617 Esc. 504, ley 26|9|904. — Parador Solymar S. R. L.
25) $ 800.00 20|pub. 26662 En.2-v.en.29.

Interviniendo A Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén sito en Urquiza 2370, a Juan Argentino Vera Pucheta Villalba.
Acreedorse en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1967. — MANUEL VAZQUEZ MARTINEZ. — AGRIPINA CANDA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26486 Dic.27-v.en.24.

Avelino Gómez y señora Juana Ubalde venden a Manuel Fernández Ferro, Carnicería calle Guaraní 1377, bis, ciudad.
Acreedores: ley 26|9|904, Escribanía Nese Pesca, Buenos Aires 462. — Esc. Luis Nese Pesca.
25) $ 800.00 20|pub. 26601 Dic.29-v.en.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender al señor Elías García Reigosa el almacén de comestibles, sito en la calle Gral. Rivera 3019 de esta ciudad.
Acreedores al comercio, ley 26|9|904. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. — MARIO ORTEGA SORIA. — DOLORES GARCIA de ORTEGA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26413 Dic.27-v.en.24.

Prometí vender mi comercio sito en Comercio 1781 A el 17|11|67. Ley: 26|9 904.
Acreedores: Soriano 831. — JOACHIM KAPLAN.
25) $ 800.00 20|pub. 26790 En.3-v.en.30.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280 Esc. 20, prometimos vender a Ramón Negreira Estramil el café y bar, sito en Médanos 1400 ley 26|9|904
Acreedores: oficina. — Montevideo, Diciembre 9 de 1967 — GUILLERMO ALVAREZ MUIÑO y ALBINO CASTRO CANCELA
25) $ 1.600.00 20|pub. 25933 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280 Esc. 20, prometimos vender a Ramón Pena Cancela y José María Gundín el café y horno, de pizza, sito en Gral. Flores 5105, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, 30 de Octubre de 1967 — MANUEL L. y JOSE MARIA RODRIGUEZ COSTA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25934 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a José M. Rodríguez Costa el café y bar sito en la calle Industria 3001 Ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — LUIS y WALDINO VARELA CASTRO
25) $ 1.600.00 20 pub. 25932 Dic.19-v.en.17.

Interviene Marcelino Martínez, el señor Manuel Turnes, cede al señor Delmiro Villar la mitad cuota del comercio sito en Misiones 1364, el 20|12|66. Ley. 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores: Pablo de María 1447. — MANUEL TURNES TURNES.
25) $ 800.00 20|pub. 26371 Dic.26-v.en.23.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280 Esc. 20, prometimos vender a Enrique Tasende Cambre, el almacén, sito en Aparicio Saravia 5307, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — ARTURO OSPITALES ROJA.
25) $ 800.00 20|pub. 25931 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20 prometimos vender a Manuel Rodríguez Costa y Antonio Calixto de Freitas, el café, bar y parrillada sito en Comercio 1450 ley 26|9|904
Acreedores: oficina. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — SANTIAGO LUIS PATRONE. — ELSA MARTHA GIOSCIA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25938 Dic.19-v.en.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Héctor Homero Escobar, el Instituto de Belleza sito en Yaguarón 1391, de Montevideo. Acreedores: presentarse Escribanía J. Gómez Areosa, 25 de Mayo 477, Esc. 61. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — OFELIA MONTAÑEZ CATALANO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 113 En.14-v.en.31.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc 20 prometimos vender a Amadeo Fraga Iglesias y Luis Palomo Capo el café y bar sito en Rincón 453 ley 26|9|904
Acreedores: oficina — Montevideo Noviembre 30 de 1967 — ERNESTO y RAMON LENS DIAZ — AMELIO GONZALEZ. — CARMEN MARTINEZ
25) $ 1.600 00 20|pub. 25937 Dic.19-v.en.17.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Mario La Cruz, el Almacén y Bar en Km. 42.800, Ruta 7. Acreedores. Gral. Artigas 1006, Pando. — MARIO PARDIÑAS.
25) $ 800.00 20|pub. 122 En.5-v.feb.1.o.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20 prometimos vender a Eduardo y Juan Alonso González, el café y bar sito en Colonia 1692, ley 26|9|904.
Acreedores oficina. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. — FERNANDO FERNANDEZ ALONSO y CELESTINO FERNANDEZ LONGRES.
25) $ 1.600.00 20 pub. 25936 Dic.19-v.en.17.

27—Varios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, Dr Ramiro López Rivas, dictada en los autos caratulados: "LACRETA PETROSINO LAZARO SEVERINO. Solicita legitimación adoptiva, (L.o 47, F.o 583 N.o 663)", se cita, llama y emplaza a la señora BLANCA RODRIGUEZ ,madre natural del menor Fernando Benito Rodríguez, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que la represente si no comparece dentro del término de noventa días. Se habilita la Feria Judicial Mayor a estos efectos. Ley 13.209, Art 2.o de 17|12|1963. — Canelones, 8 de Agosto de 1967 — Esc. Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
27) (Ley 13.209) 30|pub. 3007 En.4-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por cese de actividad, la Empresa en el ramo de Almacén, sito en Fray Bentos 3647, de DARCI CROS GARCIA llama a acreedores, presentarse en Sarandí 690, Esc 103.
27) $ 800 00 20|pub 26432 Dic 27-v.en.24.

A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que se retiran Ramón Blanco y Agustín Cambón, bar sito en Camino Carrasco 4897. Haciéndose cargo activo y pasivo socio Jesús Graña
Acreedores al comercio. — BLANCO, CAMBON Y GRAÑA. — Diciembre de 1967.
27) $ 1.600.00 20|pub. 26765 En.3-v.en.30.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 18 de diciembre de 1967, se publicó en la página 3129-C, 3.a columna, un balance de la firma Castro y Dobarro S. A. En el Pasivo de dicha publicación se omitió la siguiente línea: "Ramón Dobarro Cuenta Partida $ 250.000.00".

En el ejemplar de fecha 21 de diciembre de 1967, se publicaron en las páginas 3285-C y 3286-C, los Estatutos reformados de Curtiembre del Bono y Peña S. A. En dicha publicación se deslizaron los siguientes errores: en la página 3285-C, 3.a columna, línea 5.a, donde dice: "...treinta y días de solicitada. La convoca-den del día..." debe decir: "...treinta días de solicitada. La convocatoria de accionistas que contendrá el orden del día..."

En el ejemplar de fecha 2 de enero de 1968, se publicó la reforma de Estatutos de la firma Ferliña S. A. En las páginas 20-C a 21-C. Por error en el título y dentro del texto, apareció el nombre de la sociedad como "Ferlina Sociedad Anónima".

Quedan hechas las salvedades.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE JOSE o JOSE o VICENTE PINI PESCIO o PESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la feria para la publicación. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26632 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan B. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ o PEREZ LOPEZ, (64 - 314), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.
Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 231 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LARRIERA VELAZCO de MONTERO NUÑEZ, (F. 843), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, 3 de Enero de 1968. — Zózima L. Martino Uthurburu, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 232 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ANDRES SENDRA MAULEN, (A. 456 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Nota: Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 278 En.8-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA AMANDA o AMANDA PRATO ROSSI DE VITALI (S. - 513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.
Habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 233 En.8-v.en.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OCLIDES BUENO, citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 29 de Diciembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 260 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ALCIDES TECHERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 29 de Diciembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 258 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **IRIZ o IRIS APOLINARIO DE MUÑOZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 29 de Diciembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 257 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **REGINO LAVI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, 28 de Diciembre de 1967. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 259 En.8-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ANTONIO URBANO MACHADO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Habilitándose la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, 29 de Diciembre de 1967. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 254 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de **CARLOS RAMON BUSSI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado.
Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 27 de 1967. — Ramón Couto Varela. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 241 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de **DOMINGO HORNOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 212 En.8-v.en.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de **RAMON BARRETO LOPEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Se hace constar a sus efectos que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor. — Rocha, Diciembre 20 de 1967. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 255 En.8-v.en.19.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

VILLA LA COLINA

Fraccionamiento Villa La Colina, 16.a Sección Judicial de Canelones, hace saber a los siguientes promitentes compradores de los solares del fraccionamiento Villa La Colina, padrones originarios N.os 764 y 27.579 y planos del Agr. Francisco Lanfranconi, que después de los quince días de la última publicación, de acuerdo al artículo 10 de la ley 9.099, habrán caducado los derechos respectivos:
Padrón 764: Mauricio Duberlin, solar 1, manzana D.
Amabelio Zeballos, solar 14, manzana F.
Iris Olga Gorga de Silva, solar 2, manzana H.
Padrón 27.579: Víctor Basualdo, solar 2, manzana A.
2) $ 2.400.00 15|pub. 248 En.8-v.en.26.

BANCO DEL ESTE

De acuerdo a las facultades conferidas a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos por la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber al señor Agustín Antonio Sastre Feltrero, a sus herederos, causahabientes y a todos aquellos que se crean con algún derecho al inmueble que se describirá, que transcurridos quince días de la última publicación de este aviso, habrá caducado la promesa de compra-venta a plazos del solar sito en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Balneario Punta Ballena, fraccionamiento Oeste, padrón N.o 15 en mayor área, señalado con el N.o 382 de la manzana 19 en el plano de los Agrimensores Asuaga, Cassiani, Luis A. Llambías y Suárez, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 4 de Diciembre de 1959 con el N.o 2589, compuesto de una superficie de 1.549 metros 41 decímetros. La promesa fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 4944 al folio 9848 del libro 124. — Banco del Este, 25 de Mayo, 521, Montevideo.
2) $ 4.200.00 15|pub. 225 En.8-v.en.26.

PEDRO COHEN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099, de setiembre de 1933, habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de compraventa a plazos que a continuación se detallan:
Solares de terrenos ubicados en la 4.a Sección Judicial de Canelones, inscriptos en la Dirección de Catastro de Canelones con el N.o 8147 el 12 de Febrero de 1954, con el N.o 8817, el 5 de Mayo de 1955, con el N.o 9583, el 7 de Marzo de 1957, según plano del Agrimensor Danilo Boggio; con el N.o 7575, el 27 de Enero de 1953, según plano del Agrimensor José S. Meier; con el N.o 112, el 23 de Mayo de 1950, según plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis y que se individualizan de la siguiente manera:
Solar 15, manzana 10, padrón 6033; Comprador: Jacinto Hipólito González Pressa.
Solar 64, padrón 5392 mlá.; Comprador: Alsuman Rodríguez Pereira.
Solar 25, manzana 12, padrones 7462 y 7468 mlá.; Comprador: Antonio Vicente D'Ottone Savastano.
Solar 23, manzana 10, padrón 12.520; Comprador: Samuel Sánchez Arena.
Solar 12, manzana "D", padrón 4843; Comprador: Zolio Carmelo Delgado Cabrera.
Solar 51, padrón 26.914; Comprador: Santos Trinidad Escoto.
Solar 75, padrón 26.931; Comprador: Santos Trinidad Escoto.
Solar 2, manzana 1, padrón 5038; Comprador: Ponciano Acevedo.
Se hace saber a los promitentes compradores, a sus sucesores, y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares, que pasados quince días de la última publicación, habrán caducados sus derechos sobre los citados solares. — Pedro Cohen y otros.
2) $ 4.800.00 15|pub. 220 En.8-v.en.26.

3—Convocatorias Comerciales

INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 33 de los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria a realizarse el 19 de Enero de 1968, en Camino Vecinal 5620, a las 17 horas, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y que firmarán el acta de asamblea. (Arts. 38 y 43 de los estatutos); 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 30 de Noviembre de 1967; 3.o) Elección de dos Directores, (Art. 17 de los estatutos); 4.o) Designación del Síndico y su respectivo suplente, (Art. 31 de los estatutos).
Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Diciembre de 1947 y en el Art. 36 de los estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad sita en Camino Vecinal 5620, con cinco días de anticipación como mínimo, las acciones que posean o un certificado bancario que acredite su posesión. — Montevideo, Enero de 1968. — El Directorio.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, de acuerdo a la facultad que confiere al Directorio el Art. 34 de los estatutos sociales para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 19 de Enero de 1968, en Camino Vecinal 5620, a las 18 horas, para considerar el siguiente orden del día:
A) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y que firmarán el acta de asamblea. (Arts. 38 y 43 de los estatutos); B) Reforma parcial de los estatutos sociales.
Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Diciembre de 1947 y en el Art. 36 de los estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad sita en Camino Vecinal 5620, con cinco días de anticipación como mínimo, las acciones que posean o un certificado bancario que acredite su posesión. — Montevideo, Enero de 1968. — El Directorio.
3) $ 4.000.00 3|pub. 268 En.8-v.en.12.

COMPAÑIA ORIENTAL DE TURISMO S. A. (C. O. T.)

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 18 de Enero de 1968, a la hora 19, en la sede de la Sociedad, calle Sarandí 699, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1967; 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados de Institutos Bancarios y obtener de la Gerencia de la Sociedad, tres días antes de la asamblea, el certificado a que se refiere el Art. 26 de los estatutos sociales. — El Directorio.
3) $ 300.00 1|pub. 278 En.8-v.en.8.

MOLINO NUEVA PALMIRA S. A.
(ex-Molino Cordone S. A.)

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1968, a las 10 horas, en el local social, calle Carlos Cúneo esquina Felipe Fontana, (Nueva Palmira), con el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de nuevo Directorio por renuncia del actual, así como del Síndico; 3.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace constar que para formar parte de la asamblea, deberán registrarse las acciones en la sede social, hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $200.00 1|pub. 245 En.8-v.en.8.

SOCIAL MEDICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(Segunda convocatoria)

De conformidad con el artículo 15 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Enero de 1968, a las 21 horas, en el local social Avda. 8 de Octubre 2801, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Cese de los actuales miembros del Directorio, (Art. 26, inciso C de los estatutos); 2.o) Nombramiento de nuevos Directores para sustituir a los miembros cesantes; 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta respectiva.
Se previene a los señores accionistas, que el registro de inscripción de las acciones, será cerrado el día 12 de Enero de 1968, a las 18.30 horas. — El Directorio.
3) $ 500.00 2|pub. 243 En.8-v.en.9.

LA AURORA
JOSE MARTINEZ REINA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la asamblea general ordinaria que se realizará en su local social de la calle

Uruguayana 3795, de esta ciudad, el día 25 de Enero de 1968, a las 16 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta; 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de resultados del ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1967; 3.o) Consideración del informe del Síndico; 4.o) Propuesta de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio terminado el 30|9|67; 5.o) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y Síndico suplentes.

De conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, y Art. 29 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. En esa oportunidad, se les entregará el certificado de concurrencia correspondiente. — Montevideo, 3 de Enero de 1968. — José Martínez Reina, Presidente. — Antonio Rubio Mullin, Secretario.

3) $ 400.00 1|pub. 240 En.8-v.en.8.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

De acuerdo con el decreto de fecha 12 de Diciembre de 1967, se cita y emplaza al funcionario de S. A. P. A., Colonia Sanatorial "Gustavo Saint Bois", señor MIGUEL ANGEL ARRIGONI, para que concurra a la Inspección General del Ministerio de Salud Pública, Avda. 18 de Julio 1892, 5.o piso, a efectos de prestar declaración en el sumario dispuesto en el expediente N.o 6052|28A, bajo apercibimiento de proseguirse en rebeldía los trámites tendientes a su destitución por omisión. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1967. — Prudencio Mariano Olivera Ubios, Director de Secciones.

8) (C.C.) 3|pub. 30031 En.8-v.en.10.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 34|67. — Aceite de lino.

Apertura 1er. llamado: 30 de Enero de 1968, hora 11.

Apertura 2do. llamado: 6 de Febrero de 1968, hora 11.

Precio del pliego: $ 30.00 (treinta pesos).

N.o 48|67. — 28 ficheros metálicos, de bandeja, con sus respectivas fichas, tiras indicadoras y señales verticales.

Apertura 1er. llamado: 24 de Enero de 1968, hora 11.

Apertura 2do. llamado: 26 de Enero de 1968, hora 11.

Precio del pliego: $ 50.00 (cincuenta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, en los días y horas señalados, pudiéndose también adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficinas.

Por más información: teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 30028 En.8-v.en.19.

VENTA DE SOLARES EN LA CIUDAD DE SALTO

Se oyen ofertas por la venta directa de terrenos propiedad del Organismo, ubicados en la 2.a Sección Judicial del Departamento de Salto, predios con frente a las calles Avda. Barbieri, Dr. Emilio Bilbao, Santos Errandonea y Avda. 8 de Octubre, (9 parcelas en total).

Por mayores detalles concurrir a la Estación Salto o a la Oficina de Licitaciones de A. F. E. en Montevideo, (calle La Paz 1095, Planta Alta), en donde también serán recepcionadas bajo sobre cerrado, las ofertas que presenten los interesados.

A la hora 9 del 5 de Febrero de 1968, en la mencionada Oficina de Licitaciones y ante Escribano del Organismo e interesados presentes, serán abiertas y leídas las propuestas que hasta esa oportunidad hayan sido presentadas. — Montevideo, Enero 2 de 1968. — Gerencia General.

12) (C.C.) 2|pub. 30029 En.8-v.en.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por primera vez, para obras de reparaciones en el edificio de la Escuela N.o 6, Rural, de Costas de Pando. Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045.

La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las Oficinas Centrales, el día 26 de Enero corriente, a las 10.30 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 1|pub. 30038 En.8-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 2
(Primer llamado)

Artículo: Leña en rolos de eucaliptus.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).

Apertura: 23 de Enero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 4 de Enero de 1968.

12) (C.C.) 10|pub. 30033 En.8-v.en.19.

Licitación Pública N.o 3
(Primer llamado)

Artículo: Harina de trigo para el Establecimiento de Panificación y Fideería Militar.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).

Apertura: 24 de Enero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 3 de Enero de 1968.

12) (C.C.) 10|pub. 30032 En.8-v.en.19.

U. T. E.

N.o 5984. — 2.670 resmas de papel: obra 1.a, blanco y de color; diario: mimeógrafo; medio hilo; 1.500 kgs. embalaje; 1.000 hojas fantasía; 502 remas cartulina blanca, color, etc.; 800 metros tela kalikó y plastificada; 3.500 kgs. cartón gris y 180.000 sobres carta azul y oficio blancos. — Apertura: 6 de Febrero de 1968, hora 10. — Segundo llamado: 14-de Febrero, hora 10. Precio del ejemplar: $ 100.00.

N.o 5979. — 215.000 lámparas eléctricas de incandescencia de 230 W. y de 40 a 50 W. — Apertura: 13 de Febrero de 1968, hora 10. — Segundo llamado: 20 de Febrero, hora 10. Precio del ejemplar: $ 100.00.

N.o 5998. — 1.000 kgs. de metal blanco antifricción para cojinetes de bancada, bielas y pernos. — Apertura: 23 de Febrero de 1968, hora 10. — Segundo llamado: 7 de Marzo, hora 10. Precio del ejemplar: $ 70.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de La Luz, Paraguay 2431, planta baja, en el horario de 9 a 12, los días hábiles. — Montevideo, 4 de Enero de 1968. Departamento de Compras, Sección Licitaciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30030 En.8-v.en.19.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 8 de Enero de 1968.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

2.a Sección

JAIME CORREA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 916, apto. 22 y NANCY SUSANA PASTORINI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 916, ap. 22.

3.a Sección

EDUARDO SORIA, 59 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 234 y CARMELITA GOMEZ, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Reconquista 234.

LUIS ALBERTO SCHLESINGER, 23 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Colón 1574 y MONICA SUSANA RAQUEL SIGMANN, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Colón 1574.

WILSON NOBLE DURAN, 24 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1314 y NELCY JULIETA BARREIRO SANTALLA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1314.

4.a Sección

ALEJANDRO ISAAC SMEJOFF, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Soriano 819 y TERESA SAPIRO, 20 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Soriano 819.

5.a Sección

VICENTE RUGGIANO, 70 años, viudo, jubilado, ciudadano legal, domiciliado Magallanes 1642 apto. 2 y PURA RAMOS AMORIN, 70 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Magallanes 1642 apto. 2.

OTTO LUIS LECHMANN DOS SANTOS, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Camino Corrales 3871 y ESTHER MARGARITA BUSTO COUSELLAS 22 años, soltera, nurse, ciudadana legal, domiciliada Canelones 1813.

7.a Sección

JUAN ANTONIO DIAZ PORTO, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1231, ap. 1 y ADILES BRANDA TRICOT, 28 años, soltera, operaria oriental domiciliada Porongos 2631, ap. 2.

8.a Sección

RUBEN KIRIL SVETOGORSKY, 40 años, soltero, abogado, oriental domiciliado Agraciada 2074 y BEATRIZ ESTHER MOLFINO ABREO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2074.

RAMON EDUARDO BENE, 22 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Santa Fé 1314 bis apto. 3 y BEATRIZ SUSANA IRIGOIN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Fé 1314 bis apto. 3.

WALTER CALCAGNO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2067 y MARIA CRISTINA SANDE, 19 años, soltera, oriental domiciliada Sierra 2067.

HELMUT SIEGFRIED MÜLLER, 30 años, soltero, técnico, alemán, domiciliado Hervidero 2807 y NELIDA HERMINDA TELLERIN, 28 años, soltera, practicante, oriental domiciliada Hervidero 2807.

WALTER HEBER LLANES CAMURATI, 26 años, soltero, A. Ingeniero, oriental, domiciliado Bacigalupi 2059 y NELLY AMANDA SAYA MANSILLA 24 años soltera, partera, oriental, domiciliada Bacigalupi 2059.

9.a Sección

MIGUEL ANGEL ANDRADA, 29 años, divorciado, textil, oriental, domiciliado Garzón 1761 y ANA MARIA LOURO, 30 años, soltera, partera, oriental, domiciliada Lezica 6114 apto. 2.

PEDRO JUAN BIANDRATTI, 66 años, viudo, jubilado, oriental, dmoiciliado C. de la Barca 1877 y ALBERTA OLIVERA, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Garzón 1995, apto. 2.

WASHINGTON HECTOR UMPIERREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fauquet 6264 y EBRENILDA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sta. María 2067.

ATAIDES RODRIGUEZ, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1a. número 2054 y RITA RODRIGUEZ, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 1a. N.o 2054.

10.a Sección

JUAN JOSE GIMENEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Diciembre 1736 y GLADYS ESTER SOSA 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Diciembre 1736

11.a Sección

JULIO DANIEL KRUSE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cellar 3170 y MARIA GLADYS ALVAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cellar 3170.

CARLOS ALBERTO SUFFIA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Avda. 45 metros N.o 3118 y LUCIA GAUDIELLO, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Oficial 3 N.o 6028.

12.a Sección

JULIO CESAR MEDINA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2881

y ADELA GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2881.

ARTIGAS CROS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fructuoso 1555, ap. 8 y SARA ANGELICA SIFFREDO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1555.

JUAN FRANCISCO SARDELICH, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 3234, apto. 8 y ESTHER HIRMA VIANA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3234, apto. 8.

14.a Sección

CARLOS MARIA SANGUINETI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Balta Ojeda 3838 y ELENA ROSA SZUCS, 41 años, divorciada, húngara, domiciliada Balta Ojeda 3838 bis.

15.a Sección

MANUEL JOSE RUIVAL, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 974, Apto. 101 y CARMEN PILAR DE LOS SANTOS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 974, Apto. 101.

WALTER DIAZ, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2632 y NIRIA FERNANDEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. España 2632.

17.a Sección

JUAN REBOLLO, 56 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Maraton 3234 y ANSELMA ANASTACIA LUZARDO, 68 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada Maratón 3234.

18.a Sección

PEDRO ECHEVARRIA, 28 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Durazno 2266 y AMELIA SUSANA MORRIELLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2266.

ELBIO EDUARDO ALVAREZ, 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Charrúa 2225 y NARCISA PEREYRA, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1232.

HEBER ROBERTO DE LOS HEROS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Lamas 3153 y MARTHA VICTORIA MENDEZ, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2478.

ARTURO OSVALDO PUGACH, 24 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado R. Massini 3339, ap. 202 y MARIA EUGENIA LISMAN, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. Massini 3339, ap. 202.

WOLNEY CUSTODIO MOREIRA, 22 años, soltero, técnico electricista, brasileño, domiciliado 26 de Marzo 1093 y MARIA AURORA REYES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1093.

20.a Sección

RAMON ESTEBAN CEJAS, 20 años, soltero, Agente de Seguridad, oriental, domiciliado Elbio Fernández 4231 y MARIA CRISTINA SILVA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada C. de las Huérfanas 4261.

SANTOS HERNANDEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yugoeslavia 382 e HILDA RAMONA PERDOMO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yugoeslavia 382.

21.a Sección

ALEJANDRO KRALL MARTON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 5005 y ESTELA MARIA TRACAL BANYAI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ganaderos 5005.

RODOLFO HANSEN, 33 años, divorciado, fotógrafo, oriental, domiciliado Av. Garzón 877 y ALICIA IVALDI, 30 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Av. Garzón 877.

EGLIS SAGRERA 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tacuabé 4611 y MIRTHA IRENE ROSSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4419.

22.a Sección

FERNANDO FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, español domiciliado J. F. Martínez 3542 y MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada J. F. Martínez 3542.

ABEL RODAO ROZANO 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Arrotea 3311, ap. 3 y GRACIELA AGUIRRE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Arrotea 3311, ap. 3.

WASHINGTON VIÑOLES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capitán Videla 2820 y GABRIELA MARIA SIERRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 4051.

23.a Sección

WALTER GARGIULO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado H. Irigoyen 1909 y SUSANA BERNELEAU, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada H. Irigoyen 1909.

MANUEL MARTINEZ, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Cardal 3329 y JUANA SANTAMARIA, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cardal 3329.

WILLIAN FRANKLIN PRIETO 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4336 y ANGELA CARMEN FARIAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ramos 4263, Apto. 1.

24.a Sección

JUAN CARLOS VILLANUEVA, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3596 y GRACIELA VIDAL, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3596.

HERNAN HERNANI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Lamas 1312|2 y ANGELA SUSANA EXPOSITO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 3124|4.

14) $ 80.00 3|pub.-v.En.10.

16—Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado ENRIQUE PANTALEON HERNANDEZ TORRES iniciando acción de prescripción de un solar de terreno sito en la 21.a sec. jud. de Montevideo, empadronado con el N.o 48.703 y que según resulta del plano del Agrimensor José De Luca, de Febrero de 1964 inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 48361, tiene un área de 572 metros, 10 decímetros cuadrados con 30 metros de frente al Norte sobre la calle Pintos Caldeiro. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble especialmente a los linderos, Señores Carlos y Mercedes Bosch o sus herederos, propietarios del padrón 48704 y a la Asociación de Misioneros, propietarios del padrón 48718 y a la Señora Carmen Sívori de Urta, sus herederos o causahabientes, bajo apercibimiento de designáreles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Raúl Avondet, Actuario Adjunto.

16) $6.000.00 30|pub. 262 En.8-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones dictado en autos: "FERRERO, HUMBERTO y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, Prescripciónn adquisitiva, (L.o 12, F.o 567 N.o 369)"; se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: una fracción de terreno sin construcciones ubicada en la manzana 62 de la ciudad de Santa Lucía, padrón N.o 1663, con una superficie de 1860 metros 40 decímetros, según plano trazado por el agrimensor José Luis Niederer, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3701, con fecha 28 de Agosto de 1967 y que se deslinda así: al N. E. 43 metros 35 centímetros de frente a la calle Sarandí al S. E. 42 mts. 65 decms. de frente a la calle Ecuador, entre ambas línea ochava de 5 mts. de frente al E., al N. 43 metros 6 centímetros con el bien padrón N.o 1662, y al S 43 metros, 49 centímetros con los padrones 1664, 1665 3559 y 1667. — Se habilita la Feria Mayor. — Santa Lucía, 4 de Diciembre de 1967. — Doctor José Luis Barbagelata, Juez de Paz.

16) $6.000.00 30|pub. 267 En.8-v.en.16.

JUZGADO DE LA UNDECIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la Undécima Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado MARIA CLIMENTI CASQUIZO de VALDEZ, iniciando juicio de Prescripción Treintenaria con respecto al siguente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la manzana N.o 54 del empadronamiento de la Ciudad de San Ramón, once sección judicial del departamento de Canelones, empadronada con el N.o 387, la que según plano de mensura practicado por el Agrimensor Leonel Lema en Agosto de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, con el N.o 1884, el 27 del mismo mes, está señalado con el N.o 1 y encierra una superficie de 2.500 metros, que lindan: al Norte en 50 metros con los padrones Nos. 388 y 389 de Mario Camín y Anselmo Trías; al Sur, en igual longitud con frente a la calle Gonzalo Penela; al Este, en 50 metros, con el solar N.o 2 del mismo plano; y al Oeste, en igual extensión con frente a la calle Recreo. — En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio. — A los fines de esta publicación, se habilitó la Feria Mayor. — San Ramón, Noviembre 12 de 1967. — José Ourthé Cabalé Juez de Paz.

16) $7.500.00 30|pub. 210 En.8-v.feb.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "CASAS DE DACHS, JULIA DOMINGA y otros. Prescripción adquisitiva (21.1201)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derechos a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles empadronados con los Nos. 729 y 730, ubicados en la Primera Sección de Rocha, compuestos de 1.049 metros 04 y 1.107 metros 10, respectivamente, que lindan el primero 31 metros de frente al S. O. a calle Doctor José Pedro Ramírez y el último en 32 metros al S O. frente a la misma calle y por ser esquinero por otro lado a calle Piedras, bajo apercibimiento de desgnárseles Defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado le próxima Feria Judicial Mayor. — Rocha, 26 de Diciembre de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.

16) $5.250.00 30|pub. 256 En.8-v.feb.16.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

O.N.D.E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En instrumento privado del 1.o de Agosto de 1967, inscripto en Registro Público y General de Comercio el 2 de Octubre de 1967 con el N.o 356 F.o 1313 L.o 2 de Contratos. Socios: CUAUHTEMOS MEXICO CAMBLOR LANDA; EDUARDO JOSE LATTANZIO CONSENTINO y NELSON DUMAS QUIJANO ACOSTA. Capital: $ 15.000.00, en cuotas de pesos 5.000.00 c|u. Plazo: 5 años prorrogables. Objeto: Operaciones comerciales con envíos de correspondencia y encomiendas en general, por cuenta propio o de terceros. Administración: indistintamente cualquiera de los socios. Domicilio: Yi 1260 Montevideo. Balance: 31 de Julio.

22) $2.000.00 10|pub. 228 En.8-v.en.19.

IRFEL LIMITADA

Por documento privado del 28 de Noviembre de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 466, F.o 1701, L.o 1, se constituyó la sociedad mencionada.

Socios: FELIPE IRVIÑO, FELIPE H. IRVIÑO y PINKUS FELDER.

Objeto: Eleboración de raciones balanceadas.

Plazo: 5 años prorrogables Domicilio: Montevideo, Pedro Viera 2492 bis.

Capital: 420.000.00 aportados por partes iguales.

Administración: Felipe H. Irviño.

22) $1.500.00 10|pub. 221 En.8-v.en.19.

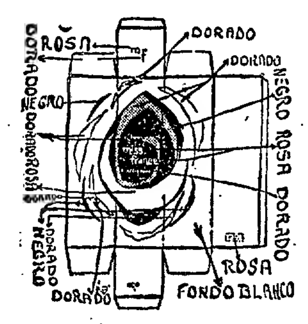
23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 116.656 — Montevideo, 29 de Diciembre de 1967. — Con esta fecha Walter Jones por Jaime Losch (Lavalleja) solicita registrar la marca: "MAGNESON", para clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $300.00 10|pub. 224 En.8-v.en.19.

ACTA N.o 116.615. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra), solicita marca,



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 263 En.8-v.en.19.

ACTA No. 116.964. — Montevideo, Enero 3 de 1967. — Saint Hermanos, del Uruguay S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "LE MANS", clase 1. — Publíquese dez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 253 En.8-v.en.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 16.795. — Montevideo, 3 de Enero de 1968. — Barbosa Caravia y Cía, por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning, (Alemania), ha solicitado patente de invención para "Procedimiento para la obtención de Bencenosulfonilureas". de acuerdo a la Ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 252 En.8-v.en.19.

25—Ventas de Comercio

MANUEL y CELESTINO GONZALEZ, integrantes de la Sociedad de hecho que explota el bar y horno de pizza en Avenida Millán 3800 y 3798 transformaron la empresa que girará bajo el nombre de Nimes S. A., con efecto retroactivo al 12 de Abril de 1962. Acreedores: Ituzaingó 1393 Esc. 503. Ley 26 de Setiembre de 1904.
25) $1.600.00 20|pub. 209 En.8-v.feb2.

27—Varios

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

La Sucursal "Goes", cita por última vez, a los afiliados cuyos números de expedientes y nombres se detallan a continuación, quienes deberán concurrir los días hábiles a dicha Oficina de 7 y 15 a 12 y 30 horas. — calle: José L. Terra 2821.

F. I. 429.113 Marrero Félix.
F. I. 430.572 Guillen Paula.
F. I. 430.639 Manukián Avedis.
F. I. 430.985 Vázquez de López Dolores.
F. I. 431.283 Fall Basilio.
F. I. 481.307 Rodríguez Máximo.
F. I. 431.553 Valles Marcos.
F. I. 431.866 Vicó de Zabala Isabel.
F. I. 432.060 De Dios de Ferro Esmeralda.
F. I. 432.128 Sosa de González Josefa.
F. I. 432.153 Orpi de Barceló María.
F. I. 432.272 Monzillo Cono.
F. I. 432.452 Bagnasco, Juan.
F. I. 438.088 De Armas de González Nelly.
F. I. 433.353 Mari Juan.
F. I. 434.270 Pons de Boksar Luisa.
F. I. 434.999 Pieri Darío.
F. I. 435.186 García Pascual.
F. I. 435.963 Vignola de Sanjines María.
F. I. 435.971 Rattín Juan.
F. I. 436.052 González de Alonso Amelia.
F. I. 436.762 Rondán Juan.
F. I. 437.068 Sugo de Castro Elcira.
F. I. 437.535 García Jaime.
F. I. 438.028 Ferraz Elcira.
F. I. 438.339 Diharce de Kuhisen Norberta.
F. I. 438.342 De Leo de Valeriani María.
F. I. 438.368 Moreira de Dondi Genara.
F. I. 438.774 Gonzáles de Micale María.
F. I. 438.912 Correa de González Guillermina
F. I. 439.086 Techera Florencia.
F. I. 439.266 Varaldi Ana.
F. I. 440.252 Reggio de Ubalde Amanda.
F. I. 440.880 Rodríguez de Amacoria Ofelia.
F. I. 440.386 López Juan.
F. I. 440.440 Vázquez José.
F. I. 440.568 García de Morales Antonia.
F I. 440.739 Safons Romeo.
F. I. 440.863 Reigia de Barros María.
F. I. 440.985 Torrens de Ruiz Liropeya.
F. I. 441.016 Rodríguez de Pérez Carmen.
F. I. 441.403 Ferrari de Alvarez Ema.
F. I. 441.866 Rizzi de Bernasconi Angela.
F. I. 442.016 Ureta de Dávila Rómula.
F. I. 442.134 Parosi de Garrido Gladys.
F. I. 442.370 Sánchez de García María.
F. I. 442.625 Jauregui de Pereira Dominga.
F. I. 444.757 Sartori de Pintos Angélica.
F. I. 443.157 Castro de Rosas Margarita.
F. I. 443.312 Caputo de Dastes Angela.
F. I. 443.372 Esteche Walter.
F. I. 443.589 Barreto de Quintana Blanca.
F. I. 443.639 Miegge de Martino María.
F. I. 443.743 Avellino de Scarpitta Blanca.
F. I. 444.016 Irigoyen Agustina.
F. I. 444.362 Pintos Luis.
F. I. 444.924 Motta Zoilo.
F. I. 444.982 Romero Natalio.
F. I. 445.000 Giacusa Juan.
F. I. 445.885 Giorello de Bonelli Ofelia.
F. I. 445.889 Di Mare José.
F. I. 446.083 Sacco José.
F. I. 446.284 Villano Francisco.
F. I. 446.303 Piña de Rivero María.
F. I. 446.313 Cañardo Juan.
F. I. 446.320 Márquez de Ains Elvira.
F. I. 446.685 Nadruz de Villar Hilda.
F. I. 446.686 Gandullo Neuel.
F. I. 446.798 Del Cerro de Juárez Teresa.
F. I. 447.195 Bardanca Juan.
F. I. 448.417 Alvariño Francisco.
F. I. 448.880 Sorribas Francisco.
F. I. 449.070 Zorrila de Quintana Ana.
F. I. 449.758 Cantero de Bordón Angélica.
F. I. 449.977 Debenedetti Margarita.
F. I. 450.098 Amado de Nievas María.
F. I. 450.180 De Moreno Elías.
F. I. 450.328 Anadón de Martínez Alba.
F. I. 450.905 Alvarez Francisco.
F. I. 451.302 Fonsalías de Cristoforo Luisa.
F. I. 451.369 Avellaneda de Apolo Elida.
F. I. 451.410 Rubido de Blanco Dolores.
F. I. 451.465 Gómez Pedro.
F. I. 451.712 Latrónica Rosa.
F. I. 451.754 Hidalgo de Cortés María.
F. I. 452.593 Otegui de Freccedo Ramona.
F. I. 452.737 Calzato de Martínez Gloria.
F. I. 453.279 Ocampo Pedro.
F. I. 453.550 Campaña Electra.
F. I. 453.593 Chirico Zulma.
F. I. 453.888 Choras Ignacio.
F. I. 454.010 Retta Angela
F. I. 454.388 Contreras de Cagide Delia.
F. I. 454.460 Seijas de Venencio María
F. I. 454.592 Cafaro Francisco.
F. I. 454.608 Arriera Héctor.
F. I. 455.412 Bisso María Luisa.
F. I. 455.500 Flannonio Canio.
F. I. 456.287 Gutiérrez Vicente.
F. I. 456.428 De Lima Jacinto
F. I. 456.478 Berrutti Pedro
F. I. 457.432 Quintans de García Generosa.
F. I. 457.621 Caraballo de Velázquez Eulalia
F. I. 457.627 Scotini Alfonso.
F. I. 458.075 Dos Santos Enrique.
F. I. 458.101 Markassián Nazaret.
F. I. 459.084 Core de Rocha María.
F. I. 459.338 Maurente de Arnold Adela.
F. I. 459.468 Castro de Azuri Martha.
F. I. 460.015 Ramos de Hernández Celia.
F. I. 460.265 Ralj Esther.
F. I. 461.056 Martínez de Sosa Elsa.
F. I. 461.349 Vázquez Jorge.
F. I. 461.973 Ivanosky Alejandro.
F. I. 462.271 Aizcorbe de Fernández Iride.
F. I. 462.687 Rodríguez Gloria.
F. I. 462.725 Muyano de Pastorino Julia.
F. I. 462.742 Medina Josefa.
F. I. 462.939 Santero de Merglen Clotilde.
F. I. 462.963 Rodríguez Blanca.
F. I. 463.164 Estela Ernesto.
F. I. 464.306 Matrelli Carlos.
F. I. 464.413 Ventura de Pereira Gloria.
F. I. 464.458 Bedrosián Agop.
F. I. 464.534 Chávez Jacinto.
F. I. 469.459 Nocera Domingo.
F. I. 478.045 García María.
F. I. 478.067 Pazo Manuel.
F. I. 489.821 González Higinio.
F. I. 494.680 Medeiros de Hornos María.

Pasados treinta días de esta publicación, se procederá al archivo inmediato de las carpetas de las personas que no hayan concurrido a este llamado.
27) (C.C.) 1|pub. 30037 En.8v.en.8.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

La Sucursal "Goes" cita por última vez a los afiliados cuyos números de expedientes y nombres se detallan a continuación, quienes deberán concurrir los días hábiles a dicha Oficina de 7 y 15 a 12 y 30 horas, calle José L. Terra 2821.

F. I. 502.377. Costa, Atilio.
F. I. 503.060. Adán Felipe.
F. I. 503.893. Gonella Humberto.
F. I. 507.880. Gutiérrez Nélida.
F. I. 508.359. Pérez Domingo.
F. I. 508 625. Rebora Rosa.
F. I. 508.710. Menéndez José.
F. I. 508.795. González José.
F. I. 509.433. Supparo Héctor.
F. I. 509.555. Verzelli Diego.
F. I. 509.653. Bebilacua de Ettlin Elena.
F. I. 510.376. Cedrés Angel.
F. I. 511.197. Pérez de Stratta María.
F. I. 511.810. Zuazola Teodoro.
F. I. 511.961. Castro de Da Rosa Blanca.
F. I. 512.137. Averbuj Mauricio.
F. I. 512.768. Perrone de Laporte Ana.
F. I. 512.862. Vilas Asunción.
F. I. 512 871. Carnales Benigno.
F. I. 512.917. Pérez Santos.
F. I. 512.924 Fernández José.
F. I. 512.973. Cianciulli de Di Genova Ana.
F I. 513.013. Scheige Arturo.
F. I. 513.204. Figueroa de Pasos Marina.
F. I. 513.480. Cotelo de Arzeno María.
F. I. 513.886. Copio Raúl
F. I. 514.439. Cardozo Emilio.
F. I. 514 705. Gagliardi de Macari Josefina.
F. I. 514 889. García de Mourigan María.
F. I. 515.179. Delfino Joaquín.
F I. 515.211. Aguiar Savit.
F. I. 515.218. Cogan Gregorio.
F. I 515.266. Pardiñas Roberto.
F. I. 515.755. Gandini José.
F. I. 517.053. Troncone Antonio.
F. I. 517.076. Suárez Juan.
F. I. 517.242. Giraz Manuel.
F. I. 517.397. Bossio Carlos.
F. I. 517 852. Esmoris de García Josefa.
F. I. 518 092 Rosi de Litmanovice Gladys.
F. I. 518 805. Maynard Ricardo.
F. I. 519.223. Rumbo Serafín.
F. I 519.580. Silva Prudencio.
F. I. 519.880. Gambín Lincoln.
F. I. 520.457. Alvarez José.
F. I. 520.571 Sánchez Juan.
F. I. 520.669. Melgarejo Evangelino.
F. I. 520.701. Buoncristiano Liceta.
F. I. 520.863. Cavallo Luisa.
F. I. 520.950. Bidart René.
F. I. 521.245 Santos Rosidel.
F. I. 521 469. Viña Sixto.
F. I. 521.506. García Felipe.
F. I. 521.719. Bojorje Carlos.
F. I. 521.990. Brusciano Genaro.
F. I. 523.008. De León Jacinto.
F. I. 524.653. Herrera de Avallone María.
F. I. 525.554. Tuya Rudever.
F. I. 526.548. Díaz Isidoro.
F. I. 526.810. Ponso Enrique.
F. I. 526.832. Lema José.
F I. 527.220. Cabarcos de Novas Mercedes.
F. I. 527.514. Santi de Artigas Ilda.
F. I. 527.886. Domínguez Aída.
F. I. 528.476. Fernández José.
F. I. 528.579. Porteiro Luis.
F. I. 528.802. Baubeta Gualberto.
F. I. 529 225. Galain Peregrino.
F. I. 529.283. Feoli Antonio.
F. I. 529.311. Campos Andrés.
F. I. 529.464 Diez Jorge.
F. I. 529.548. Milano Romeo.
F. I. 529.579. Rodríguez José.
F. I. 529.925 Pranzo Carlos.
F. I. 529.983. Inzaurralde de Calvo Carmen.
F. I. 530.218. Barro de Alonso Carmen.
F. I. 530.913. Battegazzore Angel.
F. I. 531.429. Wiemer Klaus Jurgen.
F. I. 531.987. Díaz Salvador.
F. I. 532.016. Schlan Rafael.
F. I. 532.142. Bernengo Altieri.
F. I. 532.156. Alvariza Dumerilio.
F. I. 532.323. Leren Manuel.
F. I. 532.870. Pampillon de Migliarini María.
F. I. 533.356. Barboza Isidoro.
F. I 533.458. Brusalin Alberto.
F. I. 533.939. Repecto de Mónaco Amelia.
F. I. 534.472. Rodríguez Amabelia.
F. I. 534 676. Barona de Lazzarini Lidia.
F. I. 534.826. Jwrin Matías.
F. I. 535.098. Panifer Jorge.
F. I. 535.420. Cabrera Lucas.
F. I. 535.916. Mari Juan.
F. I. 536.892. Durán Estanislao.
F. I. 538.137. Caraballo María.
F. I. 538.139. Poliovei Ylic.
F. I. 538.262. Miranda Martina.
F. I. 538.857. Valsecchi Gina.
F. I. 538.880. Protto Angel.
F. I. 539.073. Reyes Albérico.
F. I. 539.288. Collazo Carlos.
F. I. 539.513 Ponce Luis
F. I. 540 174. Siemberg José.
F. I. 540.750 Pérez de Rey Serafina.
F. I. 540 808. Torres Juan.
F. I. 540.900. Márquez Roberto.
F. I. 541.477. Jardin Visitor.
F. I. 541.787. Martínez Leopoldo.
F. I. 542.116. Fernández de Pretto Reina.
F. I. 542.469. Di Bello Juan
F. I. 542.477. Martínez Eduardo.
F. I. 544.409. Canepa Irma.
F. I. 543.223. Szunyogh Pablo.
F. I. 454.286. Ramos Venancio

F. I. 545.327. Pereira Juan.
F. I. 545.560. Castro de Calvo Erundina.
F. I. 545.933. Rodríguez Uberfil.
F. I. 546.295. Méndez Fortunato.
F. I. 546.423. Muñoz de Rodríguez Aldema.
F. I. 546.662. Bober Ladislao.
F. I. 546.876. Coppola Pedro.
F. I. 547.390. Cambon Evaristo.
F. I. 547.504. Ceres Josefina.
F. I. 548.152. Rodríguez Juan.
F. I. 548.254. García Juan.
F. I. 550.272. Meguerdichian Khacher.
F. I. 550.619. Zappe de Rutzke Ana
F. I. 550.658. De Luz Elequicia.
F. I. 551.286. Cabral de Fernández Aurelia.
F. I. 551.449. Chiesa Mercedes
F. I. 553.107. Gadda Hermes.
F. I. 553.868. Cardillo Rimer
F. I. 554.606. Baldanta de Pimentel María.
F. I. 555.550. González de Rodríguez Agueda.
F. I. 555.766. Alvarez Clemente.
F. I. 556.123. Rodríguez Vicenta
F. I. 556.145. Palmer Walter.
F. I. 556.287. González de García Adelina.
F. I. 556.866. Bigatti de Cornes Gladys.
F. I. 557.310. Rodríguez Rogelio.
F. I. 557.615 Puig Jaime.
F. I. 557.759 Jaurena de Pérez Lila.
F. I. 557.762 Durán Alfredo.
F. I. 557.792 Vasilsji de Paterno Sara.
F. I. 558.183 Tachdjián Heránt.
F. I. 559.098 Waninstein Jacobo.
F. I. 559.397 Schapiro José.
F. I. 559.755 Paseiro José.
F. I. 559.888 Piovani Armando.
F. I. 559.995 Tobjasz de Katz Rosa.
F. I. 560.189 Amaro de Delpiazo Gregoria.
F. I. 560.279 Coronel Bonifacio
F. I. 561.237 Lema Eugenio.
F. I. 561.330 Sentena de Mendy Alba.
F. I. 561.824 Pérez José.
F. I. 561.886 Vecinday René.
F. I. 561.930 Cataldo Vicente.
F. I. 562.706 Maldonado Juan.
F. I. 563.357 Souto de González Encarnación
F. I. 563.585 Bianchi de Morganti Elsa.
F. I. 564.283 Chans de Caviglia Delma.
F. I. 565.014 Cabrera Nolberto.
F. I. 565.027 Carabajal Juana.
F. I. 565.268 Ermoglio de García Hilda.

Pasados treinta días de esta publicación se procederá al archivo inmediato de las carpetas de las personas que no hayan concurrido a este llamado.

27) (C.C.) 1|pub. 30036 En.8-v.en.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Llamado a Aspirantes
Rep. N.o 3|968

Por resolución del Consejo de Facultad, de fecha 28 de Diciembre de 1967, Expte. 673.136 llámase a aspirantes para la provisión titular de los cargos de Profesor Adjunto que se detallan a continuación, y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de la Carrera Docente:

N.o de cargo: 106. — Denominación actual: Profesor Adjunto de Clínica de Enfermedades Infecciosas. — Denominación anterior: Ex Jefe de Sala.

N.o de cargo: 122. — Denominación actual: Profesor Adjunto de Clínica Médica 2. — Ex Jefe de Sala.

N.o de cargo: 141. — Denominación actual: Profesor Adjunto de Clínica Endocrinológica. — Denominación anterior: Ex Jefe de Sala.

N.o de cargo: 148. — Denominación actual: Profesor Adjunto de Clínica Quirúrgica 1. — Denominación anterior: Ex Jefe de Sala.

N.o de cargo: 170. — Denominación actual: Profesor Adjunto de Clínica Quirúrgica 3. — Denominación anterior: Ex Jefe de Sala.

N.o de cargo: 210. — Denominación actual: Profesor Adjunto de Clínica Ginecotocológica A. — Denominación anterior: Ex Jefe de Sala.

N.o de cargo: 230. — Denominación actual: Profesor Adjunto de Clínica Psiquiátrica. — Denominación anterior: Ex Jefe de Sala.

N.o de cargo: 1.415. — Denominación actual: Profesor Adjunto de Clínica Semiológica. — Denominación anterior: Ex Jefe de Sala.

N.o de cargo: 1.253. — Denominación actual: Profesor Adjunto de Clínica Quirúrgica B. — Denominación anterior: Ex Jefe de Sala.

N.o de cargo: 1.593. — Denominación actual: Profesor Adjunto de Clínica Quirúrgica F. — Denominación anterior: Ex Jefe de Sala.

N.o de cargo: 1.211. — Denominación actual: Profesor Adjunto de Clínica Ginecotocológica B. — Denominación anterior: Ex Jefe de Sala.

N.o de cargo: 1.782. — Denominación actual: Profesor Adjunto del Instituto de Neurología. — Denominación anterior: Ex Jefe de Sala.

N.o de cargo: 1.272. — Denominación actual: Profesor Adjunto de Clínica Oftalmológica. — Denominación anterior: Ex Jefe de Sala.

N.o de cargo: 1.616. — Denominación actual: Profesor Adjunto de Clínica Médica A. — Denominación anterior: Ex Jefe de Clínica Externa.

Estos cargos son con un régimen de trabajo de 24 horas semanales, pero dejándose constancia de que el horario de dichos cargos podrá ser aumentado hasta llegar al régimen de Dedicación Total, concretándose la incorporación a dicho régimen apenas la disponibilidad de rubros así lo permita.

Los cargos de Profesor Adjunto, Profesor Director, (Profesor Titular), y Director, serán de libre aspiración, pudiendo aspirar entonces quienes no hubiesen desempeñado los cargos de la fase inicial de la carrera. Estas aspiraciones deben constituir casos de excepción fundados en méritos relevantes.

El cargo de Profesor Adjunto tiene cometidos docentes y de investigación similares a los de Profesor (Art. 5.o de la Ordenanza del Personal Docente). Puede tener a su cargo una Sección especializada y eventualmente la Dirección del Departamento.

Los Profesores Adjuntos serán designados por un término de dos años, pudiendo ser confirmados por cinco años más y relegidos sucesivamente por períodos iguales hasta los 65 años de edad. Todos los cargos a partir de la etapa de su confirmación deberán ser desempeñados en régimen de dedicación total, sin perjuicio del régimen transitorio establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Carrera Docente.

Mientras no exista egresados con el título de Doctor en Ciencias Básicas, no se exigirá el requisito de título universitario establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Carrera Docente.

Para inscribirse en el llamado respectivo es necesario poseer el título de profesional universitario o de Doctor en Ciencias Básicas, y presentar una Tesis de Profesorado. Esta tesis en el caso de los aspirantes que poseen el título de Docente Adscripto será la misma con que lo obtuvieron. En los casos de libre aspiración la tesis deberá ser presentada con cuatro meses de anticipación a la fecha del cierre del llamado respectivo a efectos de que sea calificada con las mismas exigencias que las correspondientes al caso anterior.

Artículo 1.o Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción una relación de méritos, en veinte ejemplares, donde conste:

A) Hasta cinco títulos de trabajos que crea de interés consignar;

B) Hasta cinco méritos que crea de interés consignar;

C) Resumen de hasta cinco trabajos de los que considere de mayor valor;

D) Una breve exposición sobre su concepto del cargo a que aspira;

E) Plan de trabajo.

Art. 2.o Es optativa la ampliación de los aspectos consignados en el artículo 1.o o la presentación de otros elementos de la actividad del aspirante, que podrán presentarse en una relación anexa.

Art. 3.o Los aspirantes deberán presentar también un ejemplar de cada trabajo mencionado en la relación de méritos y los certificados que acrediten la actuación que se aduzca.

Art. 4.o Los aspirantes presentarán la tesis de profesorado indicada en el artículo 14 del Reglamento de la Carrera Docente en cuatro ejemplares y cuatro meses antes del cierre del plazo de inscripción, es decir hasta el 30 de Abril de 1968.

La solicitud de inscripción se recibirá en papel florete y timbres de biblioteca por valor de $ 1.00, y en ella se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía.

Los aspirantes deberán presentar además una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad, que acredite que se encuentran al día con la misma.

Plazo de inscripción: Hasta las 17 horas del día viernes 30 de Agosto de 1968. — Montevideo, Enero 4 de 1968.

27) (C.C.) 1|pub. 30033 En.8-v.en.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido 4|968
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de Facultad de fecha 28 de Diciembre de 1967 (Exp. 682979) llámase a aspirantes para la provisión interina de los cargos de Profesores Adjuntos, (con la aclaración de que cumplirán funciones de Jefe de Clínica Externa según lo determine la Cátedra respectiva).

148. — Jefe Clínica Quirúrgica 1 (ant. den. Jefe de Sala).

1616. — Jefe Clínica Médica "A" (ant. den. Jefe de Clínica Externa).

1415. — Jefe Clínica Semiológica (ant. den. Jefe de Sala).

1593. — Jefe Clínica Quirúrgica "F" (ant. den. Jefe de Clínica Externa).

1272. — Jefe Clínica Oftalmológica (ant. den. Jefe de Sala).

Las inscripciones se recibirán en papel florete y dos timbres de biblioteca de 0.50 c|u. acompañados de relación de méritos y nómina de trabajos adjuntados (en formularios que facilita la Sec. Concursos y todos los comprobantes respectivos).

Se hará constar: Nombre, domicilio, teléfono, carnet de identidad, credencial cívica, registro de título y ciudadanía. Además los aspirantes deberán presentar una constancia expedida por la Biblioteca de la Facultad, que acrediten que están al día con la misma.

Plazo de inscripción: hasta las once horas del día lunes 15 de Enero de 1968. — Montevideo, Enero 4 de 1968.

27) (C.C.) 1|pub. 30040 En.8-v.en.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

El Consejo Directivo Central, resolvió en sesión del 27 de Diciembre de 1967.

Visto: la involuntaria omisión padecida al publicarse los Reglamentos vigentes para el Hospital de Clínicas, el Consejo Directivo Central, Resuelve:

Primero: Restablécese la vigencia de la Reglamentación de 13|IX|1961, con las modificaciones de 8|V|1962 y 6|VIII|1962, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Reglamentación sobre cargos que requieren una renovación permanente de conocimientos técnicos.

Artículo 1.o Los cargos de Jefe de los Departamento de Enfermería, Alimentación y Archivo y Estadística, así como los Jefes de los Servicios de Farmacia, Odontología y Servicio Social y los cargos de Ingeniero y Arquitecto Asesor, requieren, una renovación permanente de conocimientos técnicos.

Art. 2.o Dichos cargos serán provistos por designaciones a término, por períodos de cinco años, pudiendo recaer la nueva designación en el mismo funcionario.

Art. 3.o Mientras no asuma funciones el nuevo titular, el saliente continuará en el cargo interinamente.

Art. 4.o Vencido el término sin que se hubiera hecho nueva designación del mismo titular, la Dirección del Hospital de Clínicas llamará a aspirantes aplicándose en lo pertinente el estatuto de 19|V|1958.

Art. 5.o La Comisión del Hospital de Clínicas, propondrá al Consejo Directivo Central, las designaciones de estos funcionarios. La propuesta será hecha mediante el trámite de las designaciones de profesores titulares.

Art. 6.o Los actuales funcionarios de carrera, titulares de los cargos excluidos de la carrera administrativa por el artículo 1.o, conservarán su carrera y grado, y quedarán interinamente en los cargos que estaban desempeñando, mientras se cumplen los artículos anteriores.

Art. 7.o Los funcionarios a que se refiere el artículo precedente serán destinados a cargos de su mismo grado y escalafón por resolución del Consejo Directivo Central.

Si alguno de estos funcionarios quedare sin cargo de ocupar, se le encomendará entretanto una comisión adecuada a su carrera y grado.

Segundo. Incorpórase dicha Reglamentación, como capítulo C al Título III de los Reglamentos vigentes para el Hospital de Clínicas.

Tercero: Prorrógase hasta el 31 de Enero de 1968 el plazo para votar las confirmaciones y reelecciones de funcionarios comprendidos en el artículo 1.o de dicha Reglamentación, cuyos términos hayan vencido durante el lapso en que la misma careció de vigencia. Cuando las votaciones resultaren afirmativas, los nuevos términos comenzarán a correr desde el día siguiente al vencimiento de los respectivos términos anteriores.

Cuarto: Publíquese en el "Diario Oficial" Texto establecido el 6|VIII|1962, (y anteriormente modificado el 7|V|1962). — Montevideo, 4 de Enero de 1968.

27) (C.C.) 1|pub. 30035 En.8-v.en.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

El Consejo Directivo Central, resolvió en sesión del 27 de Diciembre de 1967: Rectificar la resolución de 11 de Diciembre de 1967, de manera que su redacción sea la siguiente: Establecer con valor y fuerza de estatuto para sus funcionarios: 1. prorrógase hasta el 30 de Diciembre de 1967 el plazo para votar las confirmaciones o relecciones de funcionarios docentes cuyos términos hayan vencido entre el 22 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1967; 2. cuando las votaciones resultaren afirmativas, los nuevos términos comenzarán a correr desde el día siguiente al del vencimiento de los respectivos términos anteriores; 3. estas normas modifican, en lo pertinente lo dispuesto por el artículo 21 del estatuto del Personal Docente; y 4. publíquese el texto de esta reforma en el "Diario Oficial". — Montevideo, 4 de Enero de 1968.

27) (C.C.) 1|pub. 30034 En.8-v.en.8.

COOPERATIVA MUNICIPAL
COMISION ELECTORAL
Convocatoria a elecciones

Para elegir cinco miembros del Consejo Administrativo, 21 integrantes de la Asamblea Delegada, 3 Síndicos y 5 miembros de la Comisión Electoral.

La Comisión Electoral de la Cooperativa Municipal, convoca a los socios de la Institución para elección de 5 Consejeros, con doble cantidad de suplentes (período 1967-71); 21 Miembros de la Asamblea Delegada, con igual número de suplentes (período 1967-69); 3 Síndicos con doble número de suplentes, (período 1967-69); y 5 Miembros de la Comisión Electoral, con doble número de suplentes (período 196769), las que se efectuarán el día jueves 18 de Enero de 1968, de las 10 a las 20 horas, en los locales sociales.

La identidad del socio se acreditará con la Credencial Social, la Cívica o la Cédula Policial. — Montevideo, Diciembre de 1967. — Agrim. Walter De León, Presidente. — Antonio Palermo, Secretario.

27) $ 1.800.00 6|pub. 247 En.8-v.en.15.

HOTEL NIRVANA S A.
SUSCRIPCION E INTEGRACION DE CAPITAL

Por resolución del Directorio y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 8, de los estatutos sociales, se hace saber a lo señores accionistas que está abierto el Registro para la suscripción de acciones en la proporción que posean, hasta el día 12 de Enero de 1968, y para la integración de las mismas hasta el día 15 de Enero de 1968.

Nota: Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle 25 de Mayo 631, escritorio 4, de 15.00 a 18.00 horas. — El Directorio.

27) $200.00 1|pub. 266 En.8-v.en.8.

COOPERATIVA FAMILIAR DE CONSUMOS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo Directivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, convócase a los señores asociados para asistir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de Enero de 1968, a la hora 20 y 30 en el local social, sito en la calle Mercedes 1577, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobar las elecciones realizadas el día 28 de octubre de 1967 y sus resultantes.

2.o) Enterarse de la memoria anual presentada por el Consejo Directivo.

3.o) Considerar los inventarios y balances presentados, correspondientes al ejercicio 1966|1967.

4.o) Destino de las utilidades del ejercicio 1966|1967 para constituir cuenta a cada socio de ahorro rotatorio.

5.o) Reglmentación sobre ahorro rotatorio.

6.o) Designación de tres asambleístas para firmar el acta.

Nota: Podrán concurrir los socios que hayan integrado por lo menos dos partes sociales, de $ 100.00, (cien pesos), cada una. Para participar en la asamblea es imprescindible concurrir munido de documento de identidad. — Enero 3|1968. — Félix Vitale, Presidente. — Ignacio Milano Secretario.

27) $1.750.00 5|pub. 218 En.8-v.en.12.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

(AMERICAN REPEATER ARMS CORPORATION S. A.)

En lo sucesivo:

PROCARD S. A.

Rincón 467, piso 3, esc. A

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "AMERICAN REPEATER ARMS CORPORATION S. A. (A.R.A.C.)" en lo sucesivo: "PROCARD S. A.", solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio. — En Montevideo, primero de Agosto de 1967 siendo las 11 y 45 horas, en el local de la calle Rincón No. 467, piso 3, escritorio A, se reúnen los accionistas de "A.R.A.C. S.A." (AMERICAN REPEATER ARMS CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA) en Asamblea General Extraordinaria en cumplimiento del Art. 14 de los Estatutos Sociales. De acuerdo con el Art. 1o. de los mismos, no se realizaron publicaciones debido a que a esta Asamblea concurren accionistas que representan la totalidad del capital integrado, comunicándose dicha reunión a la Inspección General de Hacienda con la debida anticipación estatutaria. Asisten a esta Asamblea 2 (dos) accionistas que representan un capital de $ 7.185.25 (pesos siete mil ciento ochenta y cinco con 0.25) como consta a fs. 17 del Libro de Registro de Accionistas rubricado que posee esta Compañía, foja que se transcribe a continuación 25|7|67-1|8|67 Richad Hewyett 3.685.25 C. Social 6 Vt.-P.P. Nidia S. de Perdomo 25|7|67-1|8|67 Nicholas Lawrie 3.500.00 C. Social 6 Vt.-P.P. Roberto Pintos. — Montevideo, 25 de julio de 1967. — Con esta fechha se cierra la inscripción para la Asamblea General Extraordinaria de "ARAC S. A." a realizarse el día 1o. de Agosto del cte. año. Se han inscripto accionistas que representan un capital de $ 7.185.25 (pesos siete mil ciento ochenta y cinco con 0.25) con derecho a doce votos. — Nidia S. de Perdomo.

Ocupa la presidencia el Dr. Antonio Rubio Mullin, quien ordena se pase a tratar el único punto del Orden del Día. 1 Reforma de Estatutos. A continuación el Sr. Presidente propone reformar el Estatuto social con el fin de cambiar la denominación de la Sociedad "ARAC S. A." por el de "PROCARD SOCIEDAD ANONIMA". La Asamblea luego de un cambio de ideas, decide aprobar por unanimidad la mencionada reforma y en consecuencia el art. 1o. del Estatuto Social quedará redactado en la siguiente forma:

Artículo 1o. Bajo la razón social de "PROCARD S. A." constitúyese la Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos: El Código de Comercio, Leyes y Decretos complementarios y especialmente, por la Ley del 24 de junio de 1948 (artículo 7o.) La Sociedad tendrá su sede en la ciudad de Montevideo Capital de la República O. del Uruguay, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de este país o del extranjero. De inmediato se deja constancia de la distribución de cargos efectuada en acta de Directorio de fecha 10 de julio de 1967. — Presidente Dr. Antonio Rubio Mullin. — Vocales, Sr. Gonzalo Vidal y Sr. Richard Hewlet. Se aprueba la distribución precedente por unanimidad y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12 y 30 horas. — Nidia S. de Perdomo. — Hay un sello que dice Holding Ley No. 11.073 24|6|948.

Concuerda: Con el original del mismo tenor que luce a fojas veintiocho del Libro Copiador de Actas de Asamblea de la Sociedad "AMERICAN REPEATER ARMS CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA" (ARAC S. A.) certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de Diciembre de 1952. En fé de ello: siento el presente que sello signo y firmo en Montevideo, el día dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Luis María García Moratorí, Escribano.

Testimonio. Exp. 1219|67, 9o. Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 9 de noviembre de 1967. — Señor Juez: Según resulta del Testimonio Notarial que corre agregado de fs. 18|19, los accionistas de "AMERICAN REPEATER ARMS CORPORATION" S. A. (A.R.A.C. S.A.), reunidos en Asamblea General Extraordinaria efectuada el 1o. de agosto de 1967, resolvieron modificar el art. 1o. de sus estatutos consistente en el cambio de denominación por "PROCARD S. A." Al respecto esta Inspección General no tiene observaciones que formular. Jefe de Div. (Interino) M. Tassino. — Mario Tassino. — Vo. Bo. — Inspección General de Hacienda. — A. G. Baldizán. — Cr. Antonio G. Baldizán. — Fiscalía de lo Civil 3er. Turno. — Visto No. 5571. Señor Juez: Puede Ud. aprobar la modificación de los estatutos de autos. — Montevideo, 22 de noviembre de 1967. — A. J. Baccino. — Un sello que dice: Alejandro J. Baccino. Fiscal de lo Civil 3er. Turno.

12.276. — Montevideo, noviembre 28 de 1967. — Vistos: Con el Sr. Fiscal apruébase la modificación de estatutos presentada. — Decrétanse las publicaciones e inscripciones de ley. Desglósense los estatutos, expídase testimonio de las demás actuaciones y remítase al Registro P. y G. de Comercio. Hágase saber el texto de la presente resolución a la Inspección General de Hacienda, así como la fecha de su notificación a los interesados. Y previa liquidación y pago de tributos, expídase testimonio y háganse los desgloses y archívese. (Honorarios $ 2.000.00) Schiaffino. — Raúl A. Avondet. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas veintiúno, veintiúno vuelta y veintidós de los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "AMERICAN REPEATER ARMS CORPORATION S. A. Reforma de estatuto" (Ficha. D.288-967), haciéndose constar que el auto precedentemente testimoniado fué notificado a la parte interesada el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. En fé de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy cinco de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete a las nueve y 50 horas e inscripta en este Registro con el número 430 al Fo. 2007 del Lo. No. 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Habilitó Feria Judicial Mayor. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.

$ 3.086.00. — 1|pub. — 26306.

IMBRIACO HNOS. S. A.

Nueva York 1301

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

Reforma de sus Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en autos caratulados: "IMBRIACO HNOS S.A." Reforma de Estatutos" (FB N.o 737|967), se hace sa-

ber que ante este Juzgado se presentó "IMBRIACO HNOS. S.A." solicitando la inscripción de la Reforma de sus Estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Roberto M. Arredondo, Escribano, Certifico: Que he tenido de manifiesto el libro de Actas de Asambleas rubricado de "IMBRIACO HNOS. S.A." donde a fojas ochenta y tres a ochenta y cuatro, se halla inserta el acta que transcribo:

"Acta N.o 17. — En Montevideo, a 13 de mayo de 1967, se reúne la Asamblea Ordinaria de "IMBRIACO HNOS. S.A." en la sede social, Nueva York 1301, a las 10 horas. A tal efecto se hicieron las publicaciones correspondientes en el "Diario Oficial" y en "La Gaceta Comercial" los días 2 y 3 de mayo de 1967, según consta al folio 15 del libro respectivo, se inscribieron cuatro accionistas con un capital de $ 4.714.000.00 (cuatro millones setencientos catorce mil quinientos pesos) con derecho a 20 (veinte votos). Al celebrarse el acto estaban presentes todos los inscriptos. Presidió el Sr. Emilio Imbriaco y actuó en Secretaría don Miguel A. Semino. No concurrió ningún funcionario de la Inspección de Hacienda. De inmediato el señor Presidente designó a don Isabelino Imbriaco y a don Pedro Imbriaco para cumplir con lo dispuesto por el artículo 63 de los Estatutos. Puesta a la consideración de la Asamblea la Memoria del Directorio, el Balance General, y el Proyecto de distribución de utilidades, se aprobó unánimemente todo lo actuado. Y a continuación se pasó a tratar la modificación a la resolución tomada por la Asamblea del 12 de noviembre de 1966. Por unanimidad (veinte votos) y atento a las explicaciones verbales del Sr. Secretario, ampliatorias de las formuladas en la sesión del Directorio del 28 de abril de 1967, se resuelve que el aumento del capital social llegue a un tope de pesos 10:000.000.00 (diez millones de pesos) facultándose al Directorio para emitir títulos representativos de dos, diez, veinte, cincuenta y cien acciones de $ 500.00 (quinientos pesos). En consecuencia, el artículo 5.o de los Estatutos quedará redactado de la manera siguiente.

"Artículo 5.o El capital de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos representados por veinte mil acciones de quinientos pesos cada una. El Directorio podrá emitir títulos representativos de dos, diez, veinte, cincuenta y cien acciones cada uno".

Cuando son las 10 horas y 50 minutos no habiendo otros asuntos que tratar, se levatnó la sesión. — E. Imbriaco. — I. Imbriaco. — Miguel A. Semino. — Pedro Imbriaco. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido, signo y firmo el presente en Montevideo, a seis de junio de mil novecientos sesenta y siete. Hay un signo: Roberto M. Arredondo, Escribano.

El suscrito Escribano, además Certifica, que a continuación del acta transcripta, hay nota aclarativa, que transcribo:: "Se deja constancia que lo considerado por esta Asamblea, Memoria del Directorio, Balance General y Proyecto de distribución de utilidades, corresponde al ejercicio 1966. — E. Imbriaco. — I. Imbriaco. — Pedro Imbriaco". — Montevideo. 6 de junio de 1967. — Hay un signo: Roberto M. Arredondo, Escribano.

Testimonio. — Exp. 1046|67. — Décimo Cuarto Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo. 25 de octubre de 1967. — Sr. Juez: Como resulta del certificado notarial agregado, la Asamblea Gral. Ordinaria de "IMBRIACO HNOS. S.A." en sesión celebrada el 13|5|67, resolvió modificar los estatutos sociales aumentado el capital autorizado a la suma de $ 10:000.000.00. En consecuencia, esta Inspección General no tiene observaciones que formular. — Sub-Jefe: Eduardo Chavarría. — Asesor: Cr. Carlos Zarazola. — Vo. Bo. Inspección General de Hacienda. — Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 4936. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, noviembre 7|967. — (E.a. IMBRIACO HNOS. S.A. Ref. Est. Civ. 14o.). — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

14.849. — Montevideo, 15 nov. |67. — De conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Sr. Fiscal de lo Civil, apruébase la reforma de estatutos. Háganse las publicaciones del caso y remítanse los autos al Registro Público de Comercio. Previa liquidación y pago de tributos háganse los desgloses del caso y archívese. — Silva Delgado. — José Curi Zagia.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas cuarenta vuelta, cuarenta y uno y cuarenta y uno vuelta de los atos radicados en este Juzgado y caratulados: "IMBRIACO HNOS. S.A. Reforma de Estatutos" (FB N.o 737|967), haciéndose constar que el auto número catorce mil ochocientos cuarenta y nueve, precedentemente testimoniada, fue notificado al señor Emilio Imbriaco por medio de cedulón judicial entregado el veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y siete al señor Miguel Semino.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. Hay un signo notarial: Rafael Charlo Olivera. Un sello que dice: Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentados hoy quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete a las diez horas e inscripta en este Registro con el N.o 455 al folo 2126 del Libro N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a tales efectos. — Montevideo, diciembre 28 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 4.840.00 — 1|pub. — 110.

CONSULTORES DE ORGANIZACION S. A. (CONORG S. A.)

(N.o de inscripción: 88.583)

Plaza Zabala 324

Balance general al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	57.00
Vehículos	"	20.000.00
Gastos de constitución	"	3.200.00
Pérdida del ejercicio 1963	"	1.000.00
Pérdida del Ejerc. 1964	"	1.143.00
Acciones a emitir	"	74.600.00
	$	100.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	74.600.00
Capital integrado	"	25.400.00
	$	100.000.00

Balance de resultados al 31|12|64

Pérdidas —

Impuesto sustitutivo del de Herencias	$	42.00
Impuesto al Patrimonio	"	65.00
Gastos generales	"	236.00
Amortización gastos de constitución	"	800.00
	$	1.143.00

Ganancias —

Pérdida del Ejerc. 1964	$	1.143.00
	$	1.143.00

Fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 5 de junio de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 6 y 7 del Libro Copiador de Cartas rubricado el trece de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, con el número 7097 al folio 43 del Libro N.o 14.

$ 1.230.00 — 1|pub. — 22013.

CONORG S. A.

Inscripción N.o 88.583

Plaza Zabala 324

Balance de situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	19.653.10
Gastos de constitución	"	2.400.00
Pérdidas ejercicio 1963	"	1.000.00
Pérdidas ejercicio 1964	"	1.143.00
Pérdidas ejercicio 1965	"	1.203.90
Acciones a emitir	"	74.600.00
	$	100.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	74.600.00
Capital integrado	"	25.400.00
	$	100.000.00

Balance de resultados del 1.o de enero de 1965 al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

Impuesto sust. herencia	$	196.00
Impuesto Patrimonio	"	207.90
Amortizaciones	"	800.00
	$	1.203.90

Ganancias —

Pérdidas ejercicio	$	1.203.90
	$	1.203.90

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 28 de abril de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a fojas 12 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 13 de setiembre de 1963. Con el N.o 7097 al F.o 43 del libro N.o 14.

$ 1.110.00. — 1|pub. — 22012.

CONORG S. A.

Plaza Zabala 324

Inscripción N.o 88.583

Balance de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	164.995.23
Gastos constitución ...	"	2.400.00
Pérdidas ejercicio 1963	"	1.000.00
Pérdidas ejercicio 1964	"	1.143.00
Pérdidas ejercicio 1965	"	1.203.90
Pérdidas ejercicio 1966	"	749.51
Acciones a emitir	"	74.600.00
	$	246.091.64

Pasivo —

Caja de Jubilaciones ..	$	128.191.10
Caja de Asignaciones ..	"	17.900.54
	$	146.091.64
Capital autorizado	"	74.600.00
Capital integrado	"	25.400.00
	$	246.091.64

Balance de resultados del 1.o de enero de 1966 al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Sueldos	$	193.629.50
Aguinaldos	"	14.116.00
Alquileres	"	120.000.00
Gastos generales	"	167.352.65
Gravámenes legales ...	"	105.651.36
	$	600.749.51

Ganancias —

Estudio Cr. Adolfo Vegh	$	600.000.00
Pérdidas ejercicio 1966	"	749.51
	$	600.749.51

No han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 13 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 13|9|963. Con el N.o 9097 al folio 43 del libro N.o 13.

$ 1.380.00. — 1|pub. — 22011.

RAND INTERNATIONAL S. A.

(Inscripción N.o 46.836)

Plaza Zabala 324

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo —

Gastos de constitución	$	5.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Acciones a emitir ...	"	80.000.00
	$	100.000.00

Pasivo —

Capital autorizado ..	$	80.000.00
Capital suscripto ...	"	15.000.00
Capital integrado ...	"	5.000.00
	$	100.000.00

Sin resultados.

No han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 6 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 4 de junio de 1963 con el número 3621 al folio 334 del libro N.o 13.

$ 780.00. — 1|pub. — 22021.

INSAMON S. A.

(Inscripción N.o 41.250)

Plaza Zabala 324

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja moneda extranjera	$	1.154.35
Bancos externos	"	67.718.47
Inmuebles externos ...	"	794.920.00
Sucursal Buenos Aires	"	75.095.60
Caja	"	463.75
Banco Aldave y Martínez c|c.	"	3.358.71
Banco La Caja Obrera Central	"	532.70
Gastos de constitución	"	1.00
Acciones a emitir ...	"	1.178.900.00
	$	2.122.144.58

Pasivo —

Pérdidas y ganancias	$	55.332.49
Capital integrado ...	"	821.100.00
Capital autorizado	"	1.178.900.00
Utilidad del ejercicio	"	66.812.09
	$	2.122.144.58

Balance de Resultados del 1.o de enero de 1966 al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Gastos bancarios	$	15.00
Diario Oficial	"	900.00
Impuesto Sustit. del de Herencias	"	3.020.00
	$	3.935.00
Utilidad del ejercicio	"	66.812.09
	$	70.747.09

Ganancias —

Resultados Suc. Buenos Aires	$	70.747.09
	$	70.747.09

No han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Las utilidades pasan a futuro ejercicio.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estado figuran transcriptos a fojas 18 del libro Copiador de Cartas, certificado el 11 de mayo de 1960, con el número 2367 al folio 210 del libro respectivo N.o 10.

$ 1.350.00. — 1|pub. — 22040.

ABBEVILLE S. A.

(Inscripción N.o 51.065)

Luis P. Ponce 1331 Apto. 801

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	23.982.47
Gastos de constitución.	"	7.400.00
Inmuebles	"	372.444.10
Acciones a emitir	"	70.000.00
Pérdidas ejercicios anteriores	"	13.494.43
Pérdida ejercicio 1966.	"	3.472.90
	$	490.793.90

Pasivo —

Acreedores varios	$	89.833.90
Caja de Jubilaciones a pagar	"	960.00
Capital integrado	"	330.000.00
Capital autorizado ...	"	70.000.00
	$	490.793.90

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Gastos Comunes	$	14.400.00
Caja de Jubilaciones ..	"	1.152.00
Impuestos Municipales	"	2.576.00
Impuesto S. de Herencias	"	2.947.00
Impuesto al Patrimonio	"	2.947.00
Amortizaciones	"	13.150.90
	$	37.172.90

Ganancias. —

Alquileres	$	36.000.00
Pérdidas ejercicio 1966	"	1.172.90
	$	37.172.90

No han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 8 del libro Copiador de Cartas rubricado el 20 de diciembre de 1962.

$ 1.290.00 — 1|pub. — 22047.

GAMBIA S. A.

(Inscripción No. 52.241)

Misiones 1486

Balance de situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	31.378.70
Acciones a emitir	"	110.000.00
Inmuebles	"	250.000.00
Ampliaciones inmuebles	"	149.000.00
Pérdidas ejercicio 1964	"	2.471.00
Pérdidas ejercicio 1965	"	9.631.30
Pérdidas ejercicio 1966	"	2.459.00
	$	554.940.00

Pasivo —

Impuestos a abonar	$	2.710.00
Hipotecas a pagar	"	278.100.00
Impuesto Sociedad Capital 1963	"	7.959.00
Impuesto Renta Industria y Comercio 1963	"	3.746.00
	$	292.515.00
Capital autorizado	"	110.000.00
Capital integrado	"	90.000.00
Ganancias ejerc. 1963	"	62.425.00
	$	554.940.00

Balance de Resultados desde el 1o. de enero de 1966 hasta el 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Gastos generales	$	10.642.50
Intereses	"	36.693.00
Imp. Sustitutivo Herencias 1965	"	1.355.00
Imp. Patrimonio 1965	"	1.355.00
	$	50.045.50
Pérdidas ejercicio 1966	"	2.459.00
	$	47.586.50

Ganancias —

Alquileres	$	47.586.50
	$	47.586.50

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades a distribuir ejercicio 1963	$	62.425.00
Pérdidas ejercicio 1964	"	2.471.00
Pérdidas ejercicio 1965	"	9.631.30
Pérdidas ejercicio 1966	"	2.459.00
	$	47.863.70
Dividendosen Acciones	$	47.000.00
Cuenta Nueva	"	863.70
	$	47.863.70

Aún no han sido aprobados.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados transcriptos a fojas 8 y 9 del Libro Copiador de Cartas, rubricado el 24 de setiembre de 1962, número 8316 del libro 12 al fo 168.

$ 2.220.00. — 1|pub. — 22041.

RAND INTERNATIONAL S. A.

(Inscripción No. 46.836)

Plaza Zabala 324

Balance de situación al 30|6|65

Activo —

Caja	$	10.000.00
Gastos de constitución	"	5.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
	$	110.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	80.000.00
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Utilidad ejercicio 1965	"	10.000.00
	$	110.000.00

Balance de Resultados al 30|6|65

Pérdidas —

Utilidad ejercicio 1965	$	10.000.00
	$	10.000.00

Ganancias —

Comisiones	$	10.000.00
	$	10.000.00

Pasan a futuro ejercicio.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 7 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 4 de junio de 1963, con el número 3621 al fo. 334 del Libro No. 13.

$ 1.020.00. — 1|pub. — 22022.

RAND INTERNATIONAL S. A.

(Inscripción N.o 46.836)

Plaza Zabala 324

Balance de situación al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja	$	12.500.00
Gastos de constitución	"	4.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
Banco de Londres	"	495.00
	$	111.995.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	80.000.00
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Utilidad ejercicio 1965	"	10.000.00
Utilidad ejercicio 1966	"	1.995.00
	$	111.995.00

Balance de Resultados al 30 de junio de 1966

Pérdidas —

Gastos varios	$	9.005.00
Honorarios por Administración	"	6.000.00
Amortizaciones	"	1.000.00
Utilidad ejercicio 1966	"	1.995.00
	$	18.000.00

Ganancias —

Comisiones	$	18.000.00
	$	18.000.00

No fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 8 del libro Copiador de Cartas certificado el 4 de junio de 1963.

$ 1.230.00 — 1|pub. — 22023.

BERAL S. A.

Inscripción N.o 198.800

Plaza Zabala 324

Balance de sitauación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Caja	$	13.000.00
Exact. T.V. B. Aires	"	597.000.00
Gastos de organización	"	4.000.00
Pérdida del ejercicio	"	1.000.00
	$	615.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Holder Corporation	"	115.000.00
	$	615.000.00

Balance de resultado del 1.o de enero de 1965 al 31 de diciembre de 1965

Pérdidas —

Amortizaciones	$	1.000.00
	$	1.000.00

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio ..	$	1.000.00
	$	1.000.00

No han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcripos a fojas 2 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 28 de abril de 1965. Con el número 2018 al F.o 12 del libro N.o 16.

$ 990.00. — 1|pub. — 22029.

RAND INTERNATIONAL S. A.

Inscripción N.o 46.836

Plaza Zabala 324

Balance de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	14.500.00
Gastos de constitución	"	3.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
Banco de Londres	"	495.00
	$	112.995.00

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	80.000.00
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
Utilidad ejercicio 1965	"	10.000.00
Utilidad ejercicio 1966	"	1.995.00
Utilidad ejercicio 1967	"	1.000.00
	$	112.995.00

Balance de resultados al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Amortizaciones	$	1.000.00
Honorarios por administración	"	6.000.00
Gastos varios	"	15.000.00
Utilidad ejercicio 1967 .	"	1.000.00
	$	23.000.00

Ganancias —

Comisiones	$	23.000.00
	$	23.000.00

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad ejercicio 1965	$	10.000.00
Utilidad ejercicio 1966	"	1.995.00
Utilidad ejercicio 1967	"	1.000.00
	$	12.995.00

Dividendos a distribuir en acciones	$	12.995.00
	$	12.995.00

No han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 9 y 10 del L.o Copiador de Cartas, certificado el 4 de junio de 1963. Con el número 3621 al F.o 334 del libro número 13.

$ 1.860.00. — 1|puubu. — 22024.

BERAL S. A.

(Inscripción N.o 198.800)

Plaza Zabala 324

Balance de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	8.000.00
Exact T.V. Buenos Aires	"	597.000.00
Gastos de organización	"	3.000.00
Pérdida ejerc. anteriores	"	1.000.00
Pérdida del ejercicio	"	6.000.00
	$	615.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	500.000.00
Holder Corporation	"	115.000.00
	$	615.000.00

Balance de Resultados del 1.o de enero de 1966 al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Amortizaciones	$	1.000.00
Gastos de administración	"	5.000.00
	$	6.000.00

Ganancias —

Pérdida del ejercicio	$	6.000.00
	$	6.000.00

No fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 3 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 28 de abril de 1965, con el número 2018 al folio 12 del libro número 16.

$ 1.080.00. — 1|pub. — 22030.

STARLIGHT S. A.

(Inscripción N.o 51.743)

Luis P. Ponce 1331 Ap. 501

Balance General al 31 de diciembre de 1962

Activo —

Inmuebles	$	170.000.00
Acciones a emitir ...	"	65.000.00
	$	235.000.00

Pasivo —

Acreedores varios ..	$	35.000.00
Capital autorizado ..	"	65.000.00
Capital integrado	"	135.000.00
	$	235.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Sin operaciones.

No fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 2 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 10 de setiembre de 1962, con el número 7771 al folio 154 del libro respectivo N.o 12.

$ 810.00. — 1|pub. — 22045.

DALCYR S. A.

Plaza Zabala 324

(Inscripción No. 169.378)

Balance de situación al 31|12|1966

Activo —

Caja	$	7.562.99
Acciones a emitir	"	170.000.00
Suscriptores de Acciones	"	225.000.00
Inmuebles	"	1.037.000.00
Gastos de constitución	"	50.000.00
Pérdida del ejercicio .	"	10.437.01
	$	1.500.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	170.000.00
Capital suscripto	"	225.000.00
Capital integrado	"	1.105.000.00
	$	1.500.000.00

Balance de Resultados del 18 de octubre de 1966 al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Gastos generales	$	10.437.01
	$	10.437.01

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio .	$	10.437.01
	$	10.437.01

No aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 2 del Libro Copiador de Cartas, rubricado el 17 de octubre de 1966, con el No. 5556 al Fo. 271 del Libro No. 17.

$ 1.140.00. — 1|pub. — 22038.

CLERMONT INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 130.228)

Avenida Brasil 3054 Ap. 5

Balance de Situación al 30 de abril de 1962

Activo —

Caja	$	369.437.12
Documentos desconta-dos Tobal	"	122.753.06
	$	492.190.18

Pasivo —

Familia Sgroi	$	486.000.00
Utilidad ejercicio 1962	"	6.190.18
	$	492.190.18

Balance de Resultados del 1.o de abril de 1962 al 30 de abril de 1962

Pérdidas —

Utilidad del ejercicio 1962	$	6.190.18
	$	6.190.18

Ganancias —

Intereses	$	6.190.18
	$	6.190.18

No han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 2 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 19 de diciembre de 1962, con el N.o 11.129 al folio 248 del libro N.o 12.

$ 930.00. — 1|pub. — 22032.

STARLIGHT S. A.

(Inscripción N.o 51.743)

Luis P Ponce 1331 ap. 501

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	1.418.81
Inmuebles	"	175.650.00
Gastos de constitución.	"	6.500.00
Acciones a emitir	"	57.000.00
Pérdida ej. 64........	"	1.522.95
	$	242.091.76

Pasivo —

Acreedores varios	$	41.766.95
Capital integrado ...	"	143.000.00
Capital autorizado ...	"	57.000.00
Utilidad del ejercicio 63	"	324.81
	$	242.091.76

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1964

Pérdidas —

Gastos comunes	$	6.000.00
Impuesto al Patrimonio	"	1.890.00
Impuesto sustitutivo del de Herencias	"	1.208.00
Contribución Inmobiliaria	"	3.658.00
Intereses	"	6.766.95
	$	19.522.95

Ganancias —

Alquileres	$	18.000.00
	$	18.000.00
Pérdida ejercicio 1965.	"	1.522.95

No fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 5 del libro Copiador de Cartas rubricado el 10 de setiembre de 1962 con el N.o 7771 al F.o 154 del libro número 12.

$ 1.410.00 — 1|pub. — 22043.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9 906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5 418, será remitido directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 26 de octubre de 1966 se estableció el precio de $ 20.00 por cada matrimonio del interior: que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

STARLIGHT S. A.

(Inscripción No. 51.743)

Luis P Ponce 1331, ap. 501

Balance de situación al 31|12|1963

Activo —

Caja	$	1.304 10
Acciones a emitir	"	57.000.00
Gastos de constitución	"	6.500.00
Inmuebles	"	175.650.00
	$	240.454.10

Pasivo —

Acreedores varios	$	35.000.00
Cuentas a pagar	"	5.128.29
Capital autorizado	"	57.000.00
Capital integrado	"	143.000 00
Utilidad del ejercicio .	"	324.81
	$	240.454.10

Balance de Resultados al 31|12|63

Pérdidas —

Intereses	$	1.837.50
Impuestos Municipales	"	2.725.40
Honorarios contables ..	"	2.000.00
Gastos comunes	"	4.733.29
Impuesto sust. del de Herencias	"	379.00
	$	11.675.19
Utilidad del ejercicio .	"	324.81
	$	12.000.00

Ganancias —

Alquileres	$	12.000.00
	$	12.000.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad ejercicio 1963	$	324.81
Fondo de Reserva	$	324.81

No aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos a fojas 3 y 8 del Libro Copiador de Cartas, rubricado el 10 de setiembre de 1962. Con el No. 7771 al fo. 154 del Libro respectivo No. 12.

$ 1.830.00. — 1|pub. — 22044.